

Santiago, veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

**VISTOS:**

El Ministerio Público, representado por don **Felipe Sepúlveda Araya**, Fiscal jefe de la Fiscalía de Las Condes, en causa **RUC N° 1400637392-6, RIT N° 6873-2014**, dedujo acusación fiscal en contra de **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, Cédula de Identidad N°6.073.132-2, contador auditor, domiciliado en calle Los Álamos N° 668, comuna de Huechuraba, Santiago, representado por el abogado Defensor Penal Privado don **Rodrigo De La Barra Cousiño**, domiciliado en calle Miraflores N° 178, Piso 8, comuna de Santiago, Santiago; en contra de **EMPRESAS PENTA S.A.**, Rut N 87.107.000-8, con domicilio en Avenida El Bosque Norte N 0440, comuna de las Condes, Santiago; y contra de **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, Rut N 78.776.990-K, con domicilio en Avenida El Bosque Norte N 0440, comuna de las Condes, Santiago; ambas representadas por el abogado Defensor Penal Privado don **Julián López Masle**, con domicilio en Avenida Presidente Riesco N° 5561, Oficina 1901, comuna de Las Condes, Santiago.

Asimismo, comparecieron en calidad de querellantes don **Marcelo Oyharcabal Fraile**, en representación del Consejo de Defensa del Estado, y don **José Miguel González**, abogado, en representación del Servicio de Impuestos Internos.

**A. ACUSACIÓN:**

La acusación es del siguiente tenor:

**I.- LOS HECHOS:**

Como parte del Holding o Grupo Económico denominado PENTA, a cargo de cuya presidencia y vicepresidencia se encuentran respectivamente los imputados **CARLOS ALBERTO DELANO ABBOTT** y **CARLOS EUGENIO LAVIN GARCIA-HUIDOBRO**, la sociedad **EMPRESAS PENTA S.A.**, R.U.T. N° 87.107.000-8, con domicilio en Avenida El Bosque Norte N° 0440, piso 15, comuna de Las Condes, Santiago, cuyo directorio estaba integrado por los mencionados imputados, se encontraba representada legalmente hasta el mes de abril del año 2010, por su gerente general **HUGO JOAQUÍN ELIZARDO BRAVO LÓPEZ**, cargo y representación que, a contar de dicha fecha, asumió el también imputado en esta causa, **MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN**.

A su turno, la sociedad INVERSIONES PENTA III LIMITADA, RUT N° 78.776.990-K, se encontraba representada legalmente a la época de los hechos en forma conjunta, por sus socios, los imputados CARLOS ALBERTO DELANO ABBOTT y CARLOS EUGENIO LAVIN GARCIA-HUIDOBRO, por el Gerente de Contabilidad del Grupo PENTA, el imputado **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI** y a contar del mes de mayo de 2010, también por su Gerente General HUGO JOAQUÍN ELIZARDO BRAVO LÓPEZ, calidad que este último ostentó además durante el mismo período, conjuntamente con el también imputado **SAMUEL IRARRÁZAVAL LARRAÍN**, respecto de la sociedad INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A., RUT N° 96.700.970-9, sociedad que al igual que la sociedad de inversiones antes mencionada, forman también parte del Grupo PENTA, compartiendo con todas ellas el domicilio de Avenida El Bosque Norte N° 0440, oficina 15, comuna de Las Condes, Santiago, formando parte de este Holding se encontraba también la sociedad INVERSIONES BANPENTA S.A. RUT N° 77.962.160-K, representada legalmente por los imputados CARLOS ALBERTO DELANO ABBOTT y CARLOS EUGENIO LAVIN GARCIA-HUIDOBRO, y la sociedad PENTA INF, RUT N° 76.460090-8, representada legalmente por los ya mencionados imputados **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI** y HUGO JOAQUÍN ELIZARDO BRAVO LÓPEZ.

En forma paralela, y durante todo el período de ocurrencia de los hechos que más adelante se señalarán, HUGO JOAQUÍN ELIZARDO BRAVO LÓPEZ, se desempeñó también como socio y representante legal de la sociedad INVERSIONES Y ASESORÍA CHALLICO LIMITADA, RUT N° 99.551.250-5; de la sociedad ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMITADA, RUT N° 96.531.470-9; y de la sociedad INVERSIONES PERKITA LTDA., RUT N° 76.237.408-0; de la misma forma que a su turno el imputado CARLOS ALBERTO DELANO ABBOTT, era socio y representante legal de la sociedad INMOBILIARIA DUERO LTDA. RUT N° 87.652.400-7. Cabe señalar que Hugo Bravo López falleció con fecha 26 de febrero de 2017 y fue sobreseído definitiva y parcialmente con fecha 28 de febrero de 2017 por el 8° Juzgado de Garantía de Santiago.

Como empleado y ejecutivo de este grupo económico, se desempeñó también a contar del año 1998, el imputado PABLO GUILLERMO WAGNER SAN MARTIN, quien tras prestar inicialmente servicios para el área de estudios de salud del Grupo PENTA, asumió a contar del año 2000 y hasta abril del año 2009, la Gerencia de Planificación y Desarrollo de estas empresas, fecha en la que pese a dejar de tener la calidad de ejecutivo de empresas Penta, comenzó a prestar servicios de forma externa a dicho conglomerado, realizando distintas asesorías a empresas del Grupo como Banmédica y Banpenta, y asumiendo, en ese escenario, el cargo de Subsecretario de Minería del primer Gobierno del Presidente don Sebastián Piñera, en el año 2010. El imputado WANGER SAN MARTIN, además,

durante este período, era socio y representante legal de las sociedades DÍAZ MOULIAN SILVA Y WAGNER GESTORES LTDA., RUT N°76.253.320-0 e INVERSIONES Y ASESORÍAS SANTA IRENE LTDA. RUT N° 76.235.760-7, última sociedad a través de la cual tenía también interés en las sociedades ADMINISTRADORA GÉNESIS CAPITAL S.A., RUT N° 76.152.362-7 y GÉNESIS PARTNERS S.A., RUT N° 76.604.140-K.

## PRIMER GRUPO DE HECHOS: DELITOS DE CORRUPCIÓN EN QUE INTERVIENEN PENALMENTE IVÁN ÁLVAREZ, HUGO BRAVO Y MARCOSCASIRO.

Entre el mes de junio de 2007 y diciembre de 2012, el coimputado Iván Álvarez Díaz, en el desempeño de su cargo público de fiscalizador grado XV y grado XIV a contar de noviembre del año 2009, de la Dirección Regional Oriente, del Servicio de Impuestos Internos ubicada en calle General del Canto N° 281, comuna de Providencia, aprovechando la experiencia obtenida en tal calidad y los conocimientos que en el cumplimiento de este rol adquirió respecto de los sistemas informáticos de la institución, diseñó y utilizó con diversos contribuyentes, un método destinado a defraudar al Fisco de Chile.

Ello tenía como base la rectificación de datos contenidos en las declaraciones de impuestos presentadas ante el S.I.I. por parte de contribuyentes afectos al impuesto a la renta de primera categoría, lo que permitiría obtener a las personas que así lo desearan, a cambio del pago ilícito de una suma de dinero y mediando la infracción de sus deberes funcionarios, devoluciones improcedentes de tributos pagados durante ejercicios tributarios anteriores, con el perjuicio fiscal respectivo.

Por intermedio del ex - martillero Jorge Valdivia Rodríguez, Iván Álvarez Díaz tomó contacto con su Gerente General, Hugo Bravo López y con el Gerente de Contabilidad, el imputado **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, y a lo menos desde el año 2008 comenzó una relación entre ellos que se mantuvo incluso hasta después de haberse desvinculado del S.I.I. en diciembre del año 2012.

Durante el período antes referido, Iván Álvarez Díaz aceptó recibir de parte de Hugo Bravo López y **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, directamente o a través de Jorge Valdivia Rodríguez, diversas cantidades de dinero, a cambio de realizar actos con infracción a los deberes propios de su cargo de fiscalizador del SII, a saber:

Efectuó la rectificación vía internet de los primitivos Formularios 22 de los años tributarios 2009 y 2010 de las empresas Inversiones y Asesorías Challico

Limitada y Administración e Inversiones Santa Sarella Limitada, de propiedad de Hugo Bravo López, incrementando o incluyendo elevados costos directos de los bienes y servicios, los que no tenían respaldo documentario ni registro en la contabilidad del contribuyente, conformando de esta forma una aparente pérdida tributaria en la determinación de su Renta Líquida Imponible.

Por otra parte, se incorporó un monto en dichos Formularios 22, que correspondería a un remanente de crédito por impuesto de primera categoría y cuyo cálculo se efectúa con datos contenidos en el Formulario 22 de los años tributarios anteriores. Sin embargo, en los Formularios 22 respectivos, de los años tributarios anteriores, dichos códigos estaban en blanco, es decir, no habían montos declarados.

Las modificaciones efectuadas a estos datos del Formulario 22, permitió a las empresas Inversiones y Asesorías Challico Limitada y Administración e Inversiones Santa Sarella Limitada, simular que se cumplían con los requisitos legales, aparentando la existencia de una pérdida tributaria y la existencia de un impuesto pagado contenidos en el artículo 31 N° 3 inciso segundo de la Ley de la Renta, para obtener la devolución indebida del impuesto.

De esta manera, mediante su actuar, Iván Álvarez Díaz permitió que las referidas empresas obtuvieran una devolución de impuestos indebida, mediante el depósito de los montos ilícitamente obtenidos, en las cuentas corrientes de las empresas, de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- **Inversiones y Asesorías Challico Limitada**, obtuvo devoluciones indebidas, por adulteración de las declaraciones rectificatorias por parte de Iván Álvarez, por los siguientes montos:
  - ✓ Año Tributario 2007: \$115.033.031, con fecha 15 de Julio de 2010
  - ✓ Año Tributario 2009: \$61.854.278, con fecha 13 de septiembre de 2010
  - ✓ Año Tributario 2010: \$45.083.470, con fecha 13 de septiembre de 2010

- **Administración e Inversiones Santa Sarella Limitada**, obtuvo devoluciones indebidas, por adulteración de las declaraciones rectificatorias por parte de Iván Álvarez Díaz, por los siguientes montos:
  - ✓ Año Tributario 2010: \$23.025.503, con fecha 13 de septiembre de 2010
  - ✓ Año Tributario 2010: \$22.951.520, con fecha 13 de enero de 2012

Lo anterior produjo un perjuicio fiscal total de **\$267.947.802**.

A cambio de adulterar las declaraciones rectificatorias, Iván Álvarez Díaz obtuvo un beneficio económico de \$71.000.000.- el que compartió con Jorge Valdivia Rodríguez, cantidad que le era entregada por Hugo Bravo López a través de Jorge Valdivia Rodríguez.

Asimismo, el imputado Iván Álvarez Díaz, producto de estas maniobras recibió un beneficio económico de parte de **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, Hugo Bravo López y Jorge Valdivia Rodríguez, consistente en:

- \$14.000.000.- pagados por Jorge Valdivia Rodríguez, por los montos y fechas que se indican a continuación:
  - ✓ \$5.000.000.- de fecha 26 de diciembre de 2008
  - ✓ \$5.000.000.- de fecha 20 de enero de 2009
  - ✓ \$4.000.000.- de fecha 31 de Julio de 2009

Iván Álvarez Díaz aceptó recibir beneficios económicos a cambio de infringir gravemente los deberes de su cargo, mediante las siguientes acciones cometidas:

- Realizó rectificación de declaraciones tributarias de la empresa Penta INF, Rut 76.460.090-8, durante el año tributario 2009, lo que generó una devolución a su favor.
- Iván Álvarez Díaz, abusando de sus funciones de fiscalizador, efectuaba el desbloqueo de declaraciones observadas de familiares de los controladores del grupo Penta, como por ejemplo de un hijo del imputado Carlos Eugenio Lavín.

A fines de 2009, Iván Álvarez Díaz le solicitó a Hugo Bravo López interceder por él, para la obtención del financiamiento de la compra de un departamento de la inmobiliaria del Grupo Penta ubicado en la V Región, todo ello a cambio de quedar

a disposición de Hugo Bravo López para realizar acciones como las enunciadas precedentemente, ante lo cual Hugo Bravo López accedió.

Asimismo, el imputado Iván Álvarez Díaz aceptó recibir un beneficio económico de parte de **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, Hugo Bravo López y Jorge Valdivia, consistente en:

- Recibió de parte de Jorge Valdivia, parte de los dineros entregados a Valdivia Rodríguez por la empresa Inversiones Penta III a través de forwards con la empresa CB Consultorías y Proyectos, recibiendo Jorge Valdivia sumas ascendentes a \$12.012.000 y por \$3.003.000 respectivamente en operaciones realizadas efectivamente el 17 de diciembre de 2010.
- \$4.000.000, pagados en efectivo por **MARCOS CASTRO SANGUINETTI** y Jorge Valdivia Rodríguez en concierto con Hugo Bravo López a Iván Álvarez Díaz durante el año 2011.

Iván Álvarez Díaz aceptó recibir beneficios económicos a cambio de infringir gravemente los deberes de su cargo, mediante las siguientes acciones cometidas durante los años 2009 a 2012:

- Iván Álvarez Díaz acordó con Hugo Bravo López y **MARCOS CASTRO SANGUINETTI** revisar la situación tributaria en forma periódica de empresas del grupo Penta ante el S.I.I, entre ellas Banpenta, actualmente Empresas Penta S.A., e Inversiones Penta III Ltda., asimismo respecto de otras sociedades filiales de la matriz como Penta INF S.A., Inversiones del Pacifico S.A, Penta Corredores y de Inversiones Pentagrama Ltda., todas las cuales forman parte del grupo Penta y por tanto filiales de la matriz Empresas Penta S.A., también de las empresas Inversiones Pentágono, entre otras, y también de empresas de los controladores del grupo Penta, tales como Inversiones Chimbarongo Ltda., Piedra Roja S.A. y Los Estancieros S.A., entre otras, durante los años 2009 a 2012.
- Para estos cometidos se le entregaron a Iván Álvarez Díaz las claves de las empresas Penta y de sus controladores Carlos Alberto Délano, Carlos Lavín y además la de Hugo Bravo López, para que ingresara al sistema del S.I.I. sin dejar registro como funcionario, y así detectar errores o inconsistencias y comunicarlos posteriormente al contribuyente, ayudándolos desde su posición en el S.I.I. para la presentación de declaraciones sin errores.

- Iván Álvarez Díaz le indicó a **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, para efectos de asegurarse que a él le correspondiera fiscalizar las declaraciones por pérdidas tributarias, que el monto total de los P.P.U.A. se ingresara en aquel correspondiente a los Pagos Provisionales Mensuales (PPM), de manera que esa impugnación le fuera asignada directamente a él y así hacer el trámite más rápido, procediendo a desbloquear a las empresas con observaciones.
- Iván Álvarez Díaz se reunió con Hugo Bravo López y Jorge Valdivia Rodríguez y le propusieron la idea de que pudiera revisar inconsistencias en temas tributarios relacionados con empresas del grupo Penta para desarrollar y darles solución a las contingencias que tuvieran de carácter tributario. Luego le presentaron a **MARCOS CASTRO SANGUINETTI** con quien veía los temas operativos del día a día. A él le llegaban las notificaciones e Iván Álvarez Díaz se comienza a relacionar con el gerente de contabilidad **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**. Hugo Bravo López y **CASTRO SANGUINETTI** le solicitan a Iván Álvarez que hiciera un check con las declaraciones de renta de los Formularios 22 de las empresas Penta y de algunas sociedades personales. Iván Álvarez las revisaba a medida que se las iba enviando **MARCOS CASTRO SANGUINETTI** antes de ser presentadas ante el S.I.I. Iván Álvarez realizaba comparaciones de las declaraciones con las del año anterior para ver si coincidieran los datos. Álvarez Díaz realizaba también la cuadratura matemática de las declaraciones y luego eran presentadas por Penta ante el S.I.I. Si había observaciones por parte del S.I.I. Iván Álvarez las revisaba para tratar de levantar las observaciones. Iván Álvarez le ofreció a **MARCOS CASTRO SANGUINETTI** que podía gestionar temas tributarios con otros funcionarios del S.I.I. Si se podía rectificar por internet lo hacía. Iván Álvarez les propuso que presentaran las declaraciones de Formulario 22 cuando se solicitaban devoluciones PPU que lo hicieran en el código 36 en vez del 167, esto es, en P.P.M. en vez de P.P.U.A. con la finalidad de que esta declaración saliera observada, siendo posteriormente rectificadas a través de internet modificando el código de 36 a 167 y así se subsanaba la observación y se autorizaba la rectificatoria por internet, de este modo se evitaba la rectificación personal o en las oficinas del S.I.I., encargándose Iván Álvarez de efectuar la rectificatoria por Internet. Iván Álvarez cambiaba los códigos para que se pudieran rectificar por internet.

- Iván Álvarez Díaz informaba vía correo electrónico a Jorge Valdivia sus gestiones, entre ellas las realizadas a favor de empresas Penta, remitiéndole un reporte de todas las declaraciones de impuestos que había visto y revisado para que Jorge Valdivia se lo enviara a su vez a **MARCOS CASTRO SANGUINETTI** y también informaba de su labor directamente a **CASTRO SANGUINETTI**. Así Iván Álvarez informaba las gestiones que había realizado en favor de las empresas del grupo Penta para obtener una retribución económica por este trabajo.
- Por correo electrónico de 23 de diciembre de 2009, de **MARCOS CASTRO SANGUINETTI** a Iván Álvarez le indica que Jorge Valdivia le comentó que Iván Álvarez necesitaba información respecto de Agrícola Santa Elena y Agrícola Delmen, indicándole que respecto de Inversiones Pentagrama iban a insistir con la fiscalizadora para que solucionara el tema, dándole las gracias a Iván Álvarez señalándole que estarían atentos a sus noticias y que esperaban que todo estuviera bajo su control. Con fecha 28 de diciembre de 2009 por correo electrónico de Iván Álvarez a **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, Álvarez Díaz le informó que las sociedades Agrícola Santa Elena y Agrícola Delmen estaban con impugnaciones y que no pudieron ser rectificadas por Internet debido al tipo de observaciones y que por eso le había solicitado la renta líquida, el FUT y los balances desde el inicio para armar carpeta, verificar y solucionar impugnaciones, en su oficina, indicándole que pertenecen a un segmento que no ve pero que ya lo había conversado y las vería, esas dos sociedades primero y luego las faltantes. Así por correo electrónico de 31 de marzo de 2010, de Iván Álvarez a **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, que se relaciona con los dos correos anteriores, en cuanto a poder resolver el tema de las observaciones asociadas a dichas declaraciones de impuestos, Álvarez Díaz le solicitó el FUT A.T. 2005 al 2009 - años tributarios 2005 al 2009 - de Agrícola Delmen y por correo de la misma fecha 31 de marzo de 2010 Iván Álvarez le pidió a **MARCOS CASTRO SANGUINETTI** el FUT, Balance y renta líquida (libros legales) de la empresa Penta INF, para resolver inconsistencias u observaciones de dicha sociedad, correo que copió a Jorge Valdivia.
- Por correo de 12 de abril de 2010, **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, le envía información para la revisión de Iván Álvarez, rectificatorias del Formulario 22 Inmobiliaria Chosheunco y de Inversiones Krakatoa, también para el proceso de operación renta 2010, y se adjuntó el

borrador del Formulario 22 de ambas sociedades, indicándole **MARCOS CASTRO SANGUINETTI** a Iván Álvarez lo siguiente “adjunto las rectificatorias de Inmobiliaria Choshuenco y de Inversiones Krakatoa, anotando esta vez, los créditos recibidos por retiros desde Inversiones Pentagrama y de Inversiones Pentágono”. Iván Álvarez se lo reenvió a Jorge Valdivia el 13 de mayo de 2010, para informar lo que se estaba haciendo a la fecha.

- Con fecha 28 de abril de 2010 **MARCOS CASTRO SANGUINETTI** le envió un correo a Iván Álvarez en que le remite los Formularios 22 de declaraciones de impuestos de las empresas Banpenta, Inversiones Pacífico, año tributario 2010 entre otras para su revisión. Correo que Iván Álvarez reenvía a Jorge Valdivia con fecha 13 de mayo de 2010. Ese mismo 28 de abril **MARCOS CASTRO SANGUINETTI** le remite un correo a Iván Álvarez en que solicita en relación a la sociedad Los Estancieros si es posible rebajar impuestos en relación a una diferencia de valor en la venta de un inmueble en leasing, adjuntándole los documentos de Inmobiliaria Los Estancieros S.A.
- Por correo de 4 de mayo de 2010, Iván Álvarez le adjuntó a Jorge Valdivia un detalle en archivo Excel de 22 contribuyentes que corresponden a sociedades del grupo Penta, personas naturales relacionadas con los controladores, o los controladores mismos, entre otras, respecto de los cuales Iván Álvarez revisó el Formulario 22 de declaración de impuestos previo al envío al S.I.I. por internet en el proceso de declaraciones de operación renta año tributario 2010, entre las que se encuentran Inversiones Penta III, Inversiones del Pacífico, Banpenta, Los Estancieros y Carlos Eugenio Lavín García Huidobro y Carlos Alberto Délano Abbott.
- Con fecha 7 de mayo de 2010 Marcos Castro le envió un correo a Iván Álvarez en que le remite los Formularios 22 de declaraciones de impuestos de las empresas Penta Corredores y de Inversiones Pentagrama año tributario 2010 entre otras para su revisión, correo que Iván Álvarez reenvía a Jorge Valdivia el 13 de mayo de 2010.
- Con fecha 12 de octubre 2010 Iván Álvarez le envió un correo a **MARCOS CASTRO SANGUINETTI** en que adjunta datos de rectificatorias de impuestos realizadas por él y solicita claves y antecedentes de algunas empresas. En dicho correo informa sobre el trabajo realizado, entre las cuales está la rectificatoria que realizó a la

sociedad Inversiones Banpenta, informando además que se encuentra sin observaciones, solicitando Iván Álvarez Díaz antecedentes, FUT, Libros Legales de Penta INF. Con fecha 24 de octubre de 2010, también Iván Álvarez Díaz le informa a **MARCOS CASTRO SANGUINETTI** que la empresa Penta INF está Ok y tiene devoluciones por \$ 33.656.388.-, entre otras empresas que informa.

- Con fecha 27 de octubre de 2010 Iván Álvarez le envió por correo a Jorge Valdivia un informe a través de archivo Excel que contenía información de distintos contribuyentes entre estos Inversiones Penta III Ltda., Banpenta, Inversiones del Pacífico., Los Estancieros, Inversiones Pentagrama Ltda., Pentágono, entre otras.
- Por correo de Gustavo Zenteno a **MARCOS CASTRO SANGUINETTI** de 16 de septiembre de 2011 le informa que Jorge Valdivia informó que Banpenta se desbloqueó, adjuntando estatus de la rectificatoria de impuestos respectiva cursada, información que se obtenía por gestión de Iván Álvarez Díaz como asimismo el desbloqueo tributario.

De esta manera Iván Álvarez Díaz vía correos electrónicos daba cuenta del trabajo realizado en beneficio de las empresas antes mencionadas para que posteriormente fuera remunerado. Jorge Valdivia realizó una labor de intermediación para el pago hacia Álvarez Díaz. Recibiendo Iván Álvarez Díaz pagos materialmente de **MARCOS CASTRO SANGUINETTI** y Jorge Valdivia Rodríguez concertados con Hugo Bravo López tal como se indicó.

En relación a todos los hechos expuestos, Iván Álvarez Díaz infringió diversos deberes funcionarios que tenía como fiscalizador del S.I.I., como los establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el DFL N° 7 del Ministerio de Hacienda del año 1980, que establece las prohibiciones e inhabilidades a las que están sujetos los funcionarios del Servicio, siendo relevantes a estos efectos, las señaladas en las letras a), c) y d).

A partir de esta referencia de la citada letra d) del artículo 40 de la Ley Orgánica del S.I.I., es posible señalar que Iván Álvarez Díaz infringió sus deberes funcionarios establecidos en el art. 101 del Código Tributario, en sus numerales 1º, 2º y 3º.

Además, a partir de la referencia a la citada letra d) del artículo 40 de la Ley Orgánica del SII, es posible señalar que Iván Álvarez Díaz infringió sus deberes

funcionarios establecidos en el Estatuto Administrativo en el artículo 61 letras b), g) y h), y en el artículo 84 letras f) y g).

De esta manera Iván Álvarez Díaz, un funcionario del S.I.I. encargado de fiscalizar el cumplimiento tributario de las personas naturales y jurídicas del sector en el que se desempeñaba, aprovechándose de su condición de funcionario público, infringió diversos deberes funcionarios que tenía como fiscalizador del S.I.I., mediando el reiterado pago de beneficios económicos indebidos antes descritos, favoreciendo a las empresas indicadas entre ellas las empresas del grupo Penta.

Las acciones constitutivas de delito descritas precedentemente, fueron en directo interés y provecho de las empresas antes mencionadas, por cuanto sus representantes legales y altos ejecutivos, Hugo Bravo López y **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, ofrecieron dar y dieron en distintas oportunidades beneficios económicos a un funcionario público, Iván Álvarez Díaz, a cambio de obtener beneficios frente al S.I.I en cuanto a tener a un fiscalizador revisando sus presentaciones y declaraciones dentro de la institución, evitando cualquier error, y proporcionándoles ventaja frente a otros contribuyentes al momento de revisar sus declaraciones de impuestos, por asignársele preferentemente a Iván Álvarez Díaz evitando que se produjera una fiscalización real, todo ello con infracción a los deberes de su cargo, además de contar con información confidencial.

**Calificación Jurídica:** los hechos antes anteriormente descritos configuran el delito de **Soborno** previsto y sancionado en el artículo **250 del Código Penal en relación al artículo 248 bis del mismo Código**, correspondiéndole en este al imputado **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, una participación en calidad de autor de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal, estando el delito en carácter de reiterado.

## **SEXTO GRUPO DE HECHOS: DELITOS TRIBUTARIOS COMETIDOS A TRAVÉS DE EMPRESAS PENTA S.A.**

Los imputados Carlos Alberto Délano Abbott, Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro, **MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN, MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI** y Hugo Joaquín Elizardo Bravo López, concertadamente, como controladores, administradores y/o representantes, en su caso, de la sociedad **EMPRESAS PENTA S.A.**, emplearon durante los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, procedimientos dolosos encaminados a desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas por la sociedad o a burlar el impuesto que como contribuyente aquella debía pagar, al haber resuelto e instruido el registro e incorporación en la contabilidad de la sociedad y en las declaraciones juradas N° 1879, de boletas de honorarios y facturas no afectas o exentas de IVA ideológicamente falsas, y la presentación de declaraciones de impuesto maliciosamente falsas.

En efecto, 34 boletas de honorarios y 8 facturas no afectas o exentas de IVA que fueron registradas e incorporadas en la contabilidad de la referida sociedad entre los años 2009 y 2014, resultaron ser ideológicamente falsas, por cuanto daban cuenta de operaciones o servicios que jamás se realizaron ni se prestaron, algunas de ellas pertenecían a familiares directos de los imputados y otras correspondían a financiamientos encubiertos de campañas políticas, hecho que consecuentemente permite afirmar también la falsedad de las declaraciones de impuestos presentadas ante la autoridad tributaria mediante los respectivos Formularios N° 22 en los años tributarios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, atendido que para la confección de estas declaraciones, el monto por el cual fueron emitidas dichas boletas y facturas ideológicamente falsas, fue rebajado a título de gastos, disminuyendo con ello la base imponible del Impuesto a la Renta de Primera Categoría de la sociedad EMPRESAS PENTA S.A., como si se tratara de pagos por servicios que efectivamente se hubieren prestado.

A causa del empleo de dichos procedimientos dolosos, mediante los cuales los imputados lograron entre los años tributarios 2010 y 2014, desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas por la sociedad EMPRESAS PENTA S.A. y burlar el real monto del impuesto que como contribuyente aquella

debía pagar, los imputados ocasionaron un perjuicio fiscal proporcional al monto total de los documentos falsos registrados ascendentes a la suma de \$195.862.146.

El detalle de las boletas de honorarios ideológicamente falsas que fueron registradas en la contabilidad de la sociedad EMPRESAS PENTA S.A. es el siguiente:

**TABLA N° 1: BOLETA EMITIDAS POR JORGE LIRA CLARO:**

Jorge Lira Claro				
Boleta de Honorario N°	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
121	2.500.000	10-06-2013	2013	2014

**TABLA N° 2: BOLETA EMITIDAS POR TERESA BEATRIZ RIERA RAWLINS:**

Teresa Beatriz Riera Rawlins				
Boleta de Honorario N°	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
177	2.500.000	10-06-2013	2013	2014

**TABLA N° 3: BOLETA EMITIDA POR IGNACIO EDUARDO TERNICIER SEDA:**

Ignacio Eduardo Ternicier Seda				
Boleta de Honorario N°	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
11	5.000.000	26-05-2013	2013	2014

**TABLA N° 4: BOLETAS EMITIDAS POR JOSÉ TOMÁS GARCÉS LARENAS:**

José Tomás Garcés Larenas				
Boleta de Honorario N°	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
17	4.500.000	13-05-2013	2013	2014
18	2.700.000	30-07-2013	2013	2014

**TABLA N° 5: BOLETA EMITIDA POR MANUEL JOSÉ PAU VILLARINO:**

Manuel José Pau Villarino				
Boleta de Honorario N°	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
45	4.000.000	29-07-2013	2013	2014

**TABLA N° 6: BOLETAS EMITIDAS POR ANDREA TERESA SCHULTZ FIGUEROA:**

Andrea Teresa Schultz Figueroa				
Boleta de Honorario N°	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
7	5.000.000	23-08-2013	2013	2014
9	5.000.000	29-10-2013	2013	2014

**TABLA N° 7: BOLETAS EMITIDAS POR RODRIGO ANTONIO MOLINA REQUENA:**

Rodrigo Antonio Molina Requena				
Boleta de Honorario N°	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
1	5.000.000	27-09-2013	2013	2014
3	2.000.000	29-10-2013	2013	2014

**TABLA N° 8: BOLETA EMITIDA POR VERÓNICA EUGENIA NIETO INFANTE:**

Verónica Eugenia Nieto Infante				
Boleta de Honorario N°	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
1	5.000.000	27-09-2013	2013	2014

**TABLA N° 9: BOLETA EMITIDA POR JORGE ARTURO OLAVE MARILEF:**

Jorge Arturo Olave Marilef				
Boleta de Honorario N°	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
190	4.500.000	03-01-2013	2013	2014

**TABLA N° 10: BOLETA EMITIDA POR LUIS FELIPE LEÓN QUINTEROS:**

Luis Felipe León Quinteros:				
Boleta de Honorario N°	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
114	6.999.999	23-09-2013	2013	2014

**TABLA NO 11: BOLETAS EMITIDAS POR JESICA PAOLA JARA FABIÁN:**

Jesica Paola Jara Fabián				
Boleta de Honorario N°	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
230	484.375	11-02-2013	2013	2014
240	100.000	28-02-2013	2013	2014
246	192.500	25-03-2013	2013	2014
255	21.875	25-04-2013	2013	2014
276	250.000	24-06-2013	2013	2014
289	37.500	24-07-2013	2013	2014
290	700.000	25-07-2013	2013	2014
308	980.000	02-09-2013	2013	2014
309	212.500	05-09-2013	2013	2014
323	542.500	25-10-2013	2013	2014
336	296.875	25-11-2013	2013	2014
343	2.712.500	27-11-2013	2013	2014
355	263.750	31-12-2013	2013	2014
359	455.000	24-01-2014	2014	Aún no declarada
376	455.000	25-02-2014	2014	Aún no declarada
399	455.000	25-03-2014	2014	Aún no declarada

**TABLA N° 12: BOLETAS EMITIDAS POR VERÓNICA ELIZABETH WINKLER OLIVA:**

Verónica Elizabeth Winkler Oliva				
Boleta de Honorario N°	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
5	370.000	26-05-2009	2009	2010
12	2.002.839	03-12-2009	2009	2010
17	2.503.561	26-04-2010	2010	2011
41	1.768.872	09-11-2011	2011	2012
54	2.722.500	12-09-2012	2012	2013

Finalmente, boletas de honorarios emitidas a EMPRESAS PENTA S.A. por Gilda Eliana Brunetto Flores, cónyuge del trabajador, uno de los juniors de las empresas del grupo Penta, Carlos César Calcagno Carvajal, que corresponden a

documentos falsos, toda vez que no existió una efectiva prestación de servicios por parte de la emisora de los documentos, siendo estas las siguientes:

**TABLA N° 13: BOLETAS EMITIDAS POR GILDA ELIANA BRUNETTO FLORES:**

Nombre Emisor	VINCULO	EJECUTIVO O TRABAJADOR	Folio Boleta de Honorarios	Valor	Fecha
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	320	471.000	28-01-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	323	471.000	27-02-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	325	471.000	25-03-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	328	1.056.900	17-04-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	330	471.000	28-04-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	333	484.700	27-05-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	336	484.700	26-06-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	338	484.700	24-07-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	341	484.700	27-08-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	345	484.700	26-09-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	347	484.700	27-10-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	351	517.500	27-11-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	354	517.500	29-12-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	358	1.035.000	25-02-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	360	517.500	27-03-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	363	517.500	28-04-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	365	1.165.406	18-05-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	367	517.500	27-05-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	369	517.500	25-06-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	371	517.500	24-07-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	374	517.500	27-08-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	377	517.500	25-09-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	380	517.500	27-10-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	382	517.500	25-11-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	385	517.500	23-12-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	388	517.500	28-01-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	391	517.500	24-02-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	395	517.500	26-03-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	396	875.606	31-03-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	8241437	517.500	27-04-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	402	545.000	26-05-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	406	545.000	23-06-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	409	545.000	27-07-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	412	545.000	26-08-2010

GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	416	545.000	28-09-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	418	545.000	27-10-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	421	550.800	26-11-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	424	550.800	27-12-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	428	550.800	27-01-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	432	550.800	24-02-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	435	550.800	25-03-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	437	550.800	28-04-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	441	561.600	27-05-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	444	561.600	23-06-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	447	561.600	27-07-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	450	561.600	26-08-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	454	561.600	27-09-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	456	561.600	26-10-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	459	572.400	24-11-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	462	572.400	28-12-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	466	572.400	26-01-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	469	572.400	27-02-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	471	572.400	27-03-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	475	572.400	25-04-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	478	572.400	25-05-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	481	572.400	27-06-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	484	572.400	26-07-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	487	609.120	24-08-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	489	572.400	26-09-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	492	572.400	25-10-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	496	580.000	28-11-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	498	588.600	28-12-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	499	507.200	28-12-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	502	588.600	25-01-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	505	588.600	27-02-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	509	580.600	26-03-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	512	588.600	25-04-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	516	588.600	28-05-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	519	588.600	26-06-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	522	588.600	30-07-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	523	588.600	27-08-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	527	588.600	26-09-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	532	588.600	29-10-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	536	868.500	27-11-2013

GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	27122013	868.500	27-12-2013
-----------------------	---------	--------------------------	----------	---------	------------

El detalle de las facturas no afectas o exentas de IVA ideológicamente falsas, que fueron registradas en la contabilidad de la sociedad EMPRESAS PENTA S.A. es el siguiente:

**TABLA Nº 14: FACTURAS EMITIDAS POR INVERSIONES Y MANDATOS SA:**

Nº de factura	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
670	5.000.000	27-05-2013	2013	2014
679	5.000.000	17-06-2013	2013	2014

**TABLA Nº 15: FACTURAS EMITIDAS POR VOX COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA SPA:**

Nº de factura	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
525	20.000.000	28-01-2013	2013	2014
536	20.000.000	27-02-2013	2013	2014
574	20.000.000	22-04-2013	2013	2014
614	20.000.000	29-05-2013	2013	2014

**TABLA Nº 16: FACTURA EMITIDA POR CACTUS CONSULTORES SPA:**

Nº de factura	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
63	20.000.000	2-07-2013	2013	2014

**TABLA Nº 17: FACTURA EMITIDA POR REACTOR SPA:**

Nº de factura	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
124	15.000.000	4-11-2013	2013	2014

El detalle de los Formularios Nº 22 que por los motivos ya expuestos corresponden a declaraciones maliciosamente falsas de impuestos de la sociedad EMPRESAS PENTA S.A. efectuadas entre los años 2010 y 2014 y en cuya realización se atribuye responsabilidad penal a los imputados antes individualizados, es el siguiente:

Nº de folio formulario 22	Año tributario
50481980	2010
50244671	2011
50388622	2012
50786813	2013
234074534	2014

**Calificación Jurídica:** los hechos anteriormente descritos configuran el delito previsto y sancionado en el **artículo 97 Nº 4 inciso primero del Código Tributario**, en grado de consumado y en carácter de reiterado, correspondiéndoles en el a los imputados, **MANUEL ANTONIO TOCORNAL**

**BLACKBURN** y **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, una participación en calidad de autores de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal y artículo 99 del Código Tributario.

## SEPTIMO GRUPO DE HECHOS: DELITOS

### TRIBUTARIOS COMETIDOS ATRAVÉS DE

### INVERSIONES PENTA III LTDA.

Los imputados Carlos Alberto Délano Abbott, Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro, Hugo Joaquín Elizardo Bravo y **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, actuando en representación de la sociedad **INVERSIONES PENTA III LIMITADA**, emplearon durante los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, procedimientos dolosos encaminados a desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas por la sociedad o a burlar el impuesto que como contribuyente aquella debía pagar, al haber resuelto e instruido el registro e incorporación en la contabilidad de la sociedad y en las declaraciones juradas N° 1879, de boletas de honorarios y facturas no afectas o exentas de IVA ideológicamente falsas, y la presentación de declaraciones de impuesto maliciosamente falsas.

En efecto, 86 boletas de honorarios y 5 facturas no afectas o exentas de IVA que fueron registradas e incorporadas en la contabilidad de la referida sociedad entre los años 2008 y 2014, resultaron ser ideológicamente falsas, por cuanto daban cuenta de operaciones o servicios que jamás se realizaron ni se prestaron, en su gran mayoría pertenecían a familiares directos de los imputados, en muchos casos fueron físicamente emitidas por sus propias secretarías, y en otros, correspondían a financiamientos encubiertos de campañas políticas, hecho que consecuentemente permite afirmar también la falsedad de las declaraciones de impuesto presentadas ante la autoridad tributaria mediante los respectivos Formularios N° 22 en los años tributarios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, atendido que para la confección de estas declaraciones, el monto por el cual fueron emitidas dichas boletas y facturas ideológicamente falsas, fue rebajado a título de gastos, disminuyendo con ello la base líquida imponible del Impuesto de Primera Categoría de la sociedad **INVERSIONES PENTA III LIMITADA**, como si se tratara de pagos por servicios que efectivamente se hubieren prestado.

A causa del empleo de dichos procedimientos dolosos, mediante los cuales los imputados lograron entre los años tributarios 2009 y 2014, desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas por la sociedad **INVERSIONES PENTA III LIMITADA** y burlar el real monto del impuesto que como contribuyente

aquella debía pagar, los imputados ocasionaron un perjuicio fiscal proporcional al

monto total de los documentos falsos registrados ascendentes a la suma de \$152.345.039.-

El detalle de las boletas de honorarios ideológicamente falsas que fueron registradas en la contabilidad de la sociedad INVERSIONES PENTA III LIMITADA, es el siguiente:

**TABLA Nº 18: BOLETAS EMITIDAS POR MARÍA DE LA LUZ CHADWICK HURTADO:**

María de la Luz Chadwick Hurtado				
Boleta de Honorario Nº	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
215	6.470.000	01-02-2012	2012	2013
216	6.470.000	05-03-2012	2012	2013
	Total 12.940.000			

**TABLA Nº 19: BOLETAS EMITIDAS POR VERÓNICA TERESA MÉNDEZ URETA**

Verónica Teresa Méndez Ureta				
Boleta de Honorario Nº	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
384	6.470.000	01-02-2012	2012	2013
385	6.470.000	01-03-2012	2012	2013
	Total 12.940.000			

**TABLA Nº 20: BOLETAS EMITIDAS POR SAMUEL IRARRÁZAVAL LARRAÍN.**

Samuel Irarrázaval Larraín				
Boleta de Honorario	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
378	2.272.222	01-02-2008	2008	2009
379	2.272.222	29-02-2008	2008	2009
381	2.272.222	31-03-2008	2008	2009
382	2.272.222	28-04-2008	2008	2009
384	2.340.000	30-05-2008	2008	2009
385	2.340.000	30-06-2008	2008	2009
386	2.340.000	30-07-2008	2008	2009
387	2.340.000	31-08-2008	2008	2009
388	2.340.000	30-09-2008	2008	2009
389	2.340.000	30-10-2008	2008	2009
390	2.500.000	30-11-2008	2008	2009
391	2.500.000	30-12-2008	2008	2009
392	2.500.000	30-01-2009	2009	2010
394	2.500.000	28-02-2009	2009	2010
395	2.500.000	31-03-2009	2009	2010
396	2.500.000	30-04-2009	2009	2010
397	2.500.000	29-05-2009	2009	2010
398	2.500.000	30-06-2009	2009	2010
399	2.500.000	30-07-2009	2009	2010
400	2.500.000	30-08-2009	2009	2010
1	2.500.000	28-09-2009	2009	2010
2	2.500.000	30-10-2009	2009	2010
3	2.500.000	31-12-2009	2009	2010
4	2.500.000	31-12-2009	2009	2010
5	2.500.000	02-02-2010	2010	2011
6	2.500.000	28-02-2010	2010	2011
7	2.500.000	31-03-2010	2010	2011
9	2.500.000	30-04-2010	2010	2011
10	2.500.000	01-06-2010	2010	2011
11	2.500.000	30-06-2010	2010	2011
12	2.500.000	31-07-2010	2010	2011
13	2.500.000	30-08-2010	2010	2011
14	2.500.000	30-09-2010	2010	2011
15	2.500.000	30-10-2010	2010	2011
16	2.525.000	30-11-2010	2010	2011
17	2.525.000	30-12-2010	2010	2011
18	2.525.000	31-01-2011	2011	2012
19	2.525.000	28-02-2011	2011	2012
20	2.525.000	31-03-2011	2011	2012

21	2.525.000	30-04-2011	2011	2012
23	2.575.000	31-05-2011	2011	2012
24	2.575.000	30-06-2011	2011	2012
25	2.575.000	30-07-2011	2011	2012
26	2.575.000	31-08-2011	2011	2012
27	2.575.000	30-09-2011	2011	2012
28	2.575.000	31-10-2011	2011	2012
29	2.625.000	30-11-2011	2011	2012
30	2.625.000	31-12-2011	2011	2012
31	2.625.000	31-01-2012	2012	2013
32	2.625.000	29-02-2012	2012	2013
34	2.625.000	31-03-2012	2012	2013
35	2.625.000	30-04-2012	2012	2013
36	2.625.000	31-05-2012	2012	2013
37	2.625.000	30-06-2012	2012	2013
38	2.625.000	31-07-2012	2012	2013
39	2.625.000	31-08-2012	2012	2013
40	2.625.000	30-09-2012	2012	2013
41	2.625.000	31-10-2012	2012	2013
42	2.666.667	30-11-2012	2012	2013
43	2.666.667	31-12-2012	2012	2013
44	2.666.667	31-01-2013	2013	2014
45	2.666.667	28-02-2013	2013	2014
47	2.666.667	31-03-2013	2013	2014
48	2.666.667	30-04-2013	2013	2014
49	2.666.667	31-05-2013	2013	2014
50	2.666.667	30-06-2013	2013	2014
51	2.666.667	30-07-2013	2013	2014
52	2.666.667	31-08-2013	2013	2014
53	2.666.667	30-09-2013	2013	2014
54	2.666.667	30-10-2013	2013	2014
55	2.711.111	30-11-2013	2013	2014
56	2.711.111	31-12-2013	2013	2014

**TABLA Nº 21: BOLETAS EMITIDAS POR SAÚL ANDRÉS QUIROZ BEDOYA**

Saúl Andrés Quiroz Bedoya				
Boleta de Honorario	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
33	3.000.000	23-09-2013	2013	2014

**TABLA Nº 22: BOLETAS EMITIDAS POR VERÓNICA ELIZABETH WINKLER OLIVA**

Verónica Elizabeth Winkler Oliva				
Boleta de Honorario	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
24	1.250.000	09-09-2010	2010	2011
28	2.538.614	14-12-2010	2010	2011
38	1.275.000	13-09-2011	2011	2012
43	1.275.000	13-12-2011	2011	2012
53	1.237.500	07-09-2012	2012	2013
58	1.275.000	11-12-2012	2012	2013
59	255.000	17-12-2012	2012	2013
70	1.445.000	04-09-2013	2013	2014
74	1.785.000	12-12-2013	2013	2014

El detalle de las facturas no afectas o exentas de IVA ideológicamente falsas, que fueron registradas en la contabilidad de la sociedad INVERSIONES PENTA III LIMITADA es el siguiente:

**TABLA Nº 23: FACTURAS EXENTAS EMITIDAS POR INVERSIONES Y MANDATOS SA:**

Nº de factura	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
672	5.000.000	27-05-2013	2013	2014
677	2.500.000	10-06-2013	2013	2014

**TABLA Nº 24: FACTURAS EXENTAS EMITIDAS POR VOX COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA SPA:**

Nº de factura	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
551	20.000.000	25-03-2013	2013	2014
620	20.000.000	<b>04-06-2012</b>	2012	2013

**TABLA Nº 25: FACTURAS EXENTAS EMITIDAS POR INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.**

Nº de factura	Monto	Fecha de emisión	Año de incorporación a la contabilidad	Año tributario de declaración
9	42.007.245	30-04-2013	2013	2014

El detalle de los Formularios Nº 22 que por los motivos ya expuestos corresponden a declaraciones maliciosamente falsas de impuestos de la sociedad INVERSIONES PENTA III LIMITADA efectuadas entre los años 2009 y 2014 y en cuya realización se atribuye responsabilidad penal a los imputados antes individualizados, es el siguiente:

Nº de folio formulario 22	Año tributario
50805029	2009
100620630	2010
102272701	2011
233680822	2012
241320093	2013
242761654	2014

**Calificación Jurídica:** los hechos anteriormente descritos configuran el delito previsto y sancionado en el artículo **97 Nº 4 inciso primero del Código Tributario**, en grado de consumado y en carácter de reiterado, correspondiéndole en el al imputado **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, una participación en calidad de autor de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 Nº 1 del Código Penal y artículo 99 del Código Tributario.

## **DECIMO SÉPTIMO GRUPO DE HECHOS: FORWARDS**

Los imputados Carlos Alberto Délano Abbott, Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro, Hugo Joaquín Elizardo Bravo López, **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI** y **MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN**, actuando en representación de las sociedades **EMPRESAS PENTA S.A.**, **INVERSIONES PENTA III LIMITADA** e **INMOBILIARIA DUERO LTDA.**, planificaron, ejecutaron y emplearon durante el años 2013 y 2014, procedimientos dolosos encaminados a desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas por las sociedades antes mencionadas.

### **En efecto, EMPRESAS PENTA S.A., INVERSIONES PENTA III LTDA. e**

**INMOBILIARIA DUERO LTDA.**, el año 2013 con la empresa **Asesorías VSA Ltda.**, RUT N° 77.127.320-3, representada legalmente por Tomas Roberto Carrasco Burgos, RUT N° 6.999.737-6, y Marcos Miguel Carrasco Burgos, RUT N° 9.462.741-9, suscribieron cinco contratos de derivados, tipo forwards, actuando las primeras en calidad de compradoras y la segunda en calidad de vendedora, en los que el activo que debía transarse en el mercado consistía en divisas, específicamente dólares, respecto de las cuales las partes manipulaban sus fechas de celebración y liquidación, utilizando aquellas fechas en que se hubiera producido una diferencia de tipo de cambio favorable a la empresa Asesorías VSA Ltda., acordándose previamente entre las partes que el beneficiado al momento de la terminación, liquidación y finiquito de los contratos, lo que ocurrió entre los meses de marzo a junio del año 2013, sería la sociedad Asesorías VSA Ltda., teniendo por tanto conocimiento de antemano sobre el monto de la ganancia que se adjudicaría esta última empresa, y la pérdida que padecerían las sociedades del grupo Penta mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, parte de los dineros o ganancias obtenidas artificialmente por la sociedad Asesorías VSA Ltda. como consecuencia de la celebración de estas operaciones, eran transferidos a la cuenta corriente personal que Hugo Bravo López mantenía en el Banco de Chile, y otra parte a cuentas pertenecientes a Carlos Alberto Délano Abbott.

El objeto de esta operación fue traspasar dineros desde las empresas del grupo Penta ya mencionadas, hacia la sociedad Asesorías VSA Ltda., mediante la generación de pérdidas artificiales para las primeras, que permitieran presentar luego declaraciones maliciosamente falsas vía Formularios N° 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta, para el año tributario 2014, al registrar en sus contabilidades gastos por pérdidas falsas por la suma total de \$ 370.939.466.-,

que reconocen su génesis en el supuesto mal negocio generado por los contratos de forwards, y que permitieron a las sociedades **INMOBILIARIA DUERO LTDA., INVERSIONES PENTA III LTDA. y EMPRESAS PENTA S.A.**, rebajar artificialmente su carga impositiva y recuperar luego las supuestas pérdidas que generaron, desfigurando con tales maniobras los impuestos que efectivamente debían soportar.

Con la finalidad anterior, y como parte de la mecánica implementada por los imputados para su logro, los contratantes convinieron en fijar un precio de entrega (tipo de cambio de contrato) superior al precio referencial (dólar observado del día de la celebración del contrato), para que, una vez llegado el día de liquidación de los contratos, al no superar el dólar observado el precio de entrega pactado por las partes, se provocara el efecto de que la parte de **INMOBILIARIA DUERO LTDA., INVERSIONES PENTA III LTDA. y EMPRESAS PENTA S.A.**, tuviera que compensar a la parte de Asesorías VSA Ltda. por esa diferencia de precio, a causa de haberse obligado a pagar un precio por dólar mayor al precio observado a la fecha de liquidación del contrato.

El detalle de los contratos compraventa a futuro de moneda extranjera o forwards celebrados por los imputados en representación de las mencionadas sociedades con Asesorías VSA Ltda., es el siguiente:

➤ Contratos celebrados entre **EMPRESAS PENTA S.A. y ASESORÍAS VSA LTDA.**

1. **Contrato de Forward fechado 02/01/2013**, cuyo día de cierre o liquidación fue el 28/03/2013. Este contrato fue suscrito en representación de EMPRESAS PENTA S.A. por los imputados Hugo Bravo López y **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, y por Verónica Soto Araneda, en representación de Asesorías VSA Ltda. De acuerdo a lo expresado en el Anexo C del referido contrato, punto II., dentro de las condiciones financieras del contrato, mientras el tipo de cambio comprometido a favor de Asesorías VSA Ltda. fue de \$496,81 por dólar, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de US\$ 3.000.000, el tipo de cambio de referencia ascendía sólo a \$479,96.

2. **Contrato de Forward fechado 02/01/2013**, cuyo día de cierre o liquidación fue el 23/04/2013. Este contrato fue suscrito en representación de EMPRESAS PENTA S.A. por los imputados Hugo Bravo López y Carlos Alberto Délano Abbott. De acuerdo a lo expresado en el Anexo C del referido contrato, punto II., dentro de las condiciones

financieras del contrato, mientras el tipo de cambio comprometido a favor de Asesorías VSA Ltda. fue de \$496,81 por dólar, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de US\$ 5.670.000, el tipo de cambio de referencia ascendía sólo a \$479,96

3. **Contrato de Forward fechado 05/02/2013**, cuyo día de cierre o liquidación fue el 03/06/2013. Este contrato fue suscrito en representación de EMPRESAS PENTA S.A. por los imputados Hugo Bravo López y Carlos Alberto Délano Abbott. De acuerdo a lo expresado en el Anexo C del referido contrato, punto II., dentro de las condiciones financieras del contrato, mientras el tipo de cambio comprometido a favor de Asesorías VSA Ltda. fue de \$524,4 por dólar, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de US\$4.955.000, el tipo de cambio de referencia ascendía sólo a \$472,27.

❖ Como consecuencia de la celebración de estos tres contratos, se generó para la sociedad **EMPRESAS PENTA S.A.** una pérdida ficticia de \$302.929.000, que fue registrada en la contabilidad de la sociedad del año 2013, y falsamente declarada como gasto en el Formulario N° 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta, correspondiente al año tributario 2014, no obstante tener el carácter de rechazados de conformidad a la Ley sobre Impuesto a la Renta, produciéndose de esta forma la determinación de un Impuesto de Primera Categoría inferior al que efectivamente les correspondía declarar, y la evasión del Impuesto Único establecido en el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

➤ Contrato celebrado entre **INVERSIONES PENTA III LTDA.** y **ASESORÍAS VSA LTDA.**

4. **Contrato de Forward fechado 02/01/2013**, cuyo día de cierre o liquidación fue el 28/03/2013. Este contrato fue suscrito en representación de INVERSIONES PENTA III LTDA. por los imputados Hugo Bravo López y **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, y por Verónica Soto Araneda, en representación de Asesorías VSA Ltda. De acuerdo a lo expresado en el Anexo C del referido contrato, punto II., dentro de las condiciones financieras del contrato, mientras el tipo de cambio comprometido a favor de Asesorías VSA Ltda. fue de \$496,81 por dólar, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de US\$876.500, el tipo de cambio de referencia ascendía sólo a \$479,96.

❖ Como consecuencia de este contrato, se generó para la sociedad **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, una pérdida ficticia de

\$21.272.655., que fue registrada en la contabilidad electrónica de la sociedad del año 2013, y falsamente declarada como gasto en el Formulario N° 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta, correspondiente al año tributario 2014, no obstante tener el carácter de rechazados de conformidad a la Ley sobre Impuesto a la Renta, produciéndose de esta forma la determinación de un Impuesto de Primera Categoría inferior al que efectivamente les correspondía declarar, y la evasión del Impuesto Único establecido en el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

- Contrato celebrado entre **INMOBILIARIA DUERO LTDA.** y **ASESORÍAS VSA LTDA.**

5. **Contrato de Forward fechado 02/01/2013**, cuyo día de cierre o liquidación fue el 23/04/2013. Este contrato fue suscrito en representación de INMOBILIARIA DUERO LTDA. por Macarena Délano Méndez y José Luis Délano Méndez, y por Verónica Soto Araneda, en representación de Asesorías VSA Ltda. De acuerdo a lo expresado en el Anexo C del referido contrato, punto II., dentro de las condiciones financieras del contrato, mientras el tipo de cambio comprometido a favor de Asesorías VSA Ltda. fue de \$496,81 por dólar, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de US\$2.060.000, el tipo de cambio de referencia ascendía sólo a \$479,96.

- ❖ Como consecuencia de este contrato, se generó para la sociedad **INMOBILIARIA DUERO LTDA.**, una pérdida ficticia de \$39.284.200., que fue registrada en la contabilidad de la sociedad del año 2013, y falsamente declaradas como gasto en el Formulario N° 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta, correspondiente al año tributario 2014, no obstante tener el carácter de rechazados de conformidad a la Ley sobre Impuesto a la Renta, produciéndose de esta forma la determinación de un Impuesto de Primera Categoría inferior al que efectivamente les correspondía declarar, y la evasión del Impuesto Único establecido en el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

El perjuicio fiscal provocado por los acusados por las conductas descritas en este capítulo, en relación a los contribuyentes **INMOBILIARIA DUERO LTDA.**, **INVERSIONES PENTA III LTDA.** y **EMPRESAS PENTA S.A.**, actualizado al año

2015 por impuesto único del art. 21 de la Ley de la Renta asciende a \$129.817.173.

**Calificación Jurídica:** los hechos anteriormente descritos configuran el delito previsto y sancionado en el artículo **97 N° 4 inciso primero del Código Tributario**, en grado de consumado y en carácter de reiterado, correspondiéndoles en él a los imputados, **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI** y **MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN** intervención en calidad de autores de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal y artículo 99 del Código Tributario.

## **DECIMO OCTAVO GRUPO DE HECHOS: BONOS**

Los imputados Carlos Alberto Délano Abbott, Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro, Hugo Joaquín Elizardo Bravo López, **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI** y **MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN**, durante los años tributarios 2009 a 2014, ambos inclusive, actuando en representación de las sociedades **INVERSIONES PENTA III LTDA., INMOBILIARIA LOSESTANCIEROS S.A., INVERSIONES BANPENTA S.A., EMPRESAS PENTA S.A.** y **PENTA INF.S.A.**, emplearon procedimientos dolosos encaminados a desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas por las sociedades o a burlar el impuesto que como contribuyentes aquellas debían pagar, al haber resuelto e instruido el registro a título de gastos en sus respectivas contabilidades, de 329 boletas de honorarios de terceros ideológicamente falsas y 386 facturas no afectas o exentas de IVA ideológicamente falsas pertenecientes a sociedades de altos ejecutivos del grupo de empresas Penta, por servicios que estos terceros y sociedades nunca prestaron ni realizaron a las empresas del mencionado conglomerado, con el propósito de ocultar el pago de bonos o remuneraciones por servicios prestados por estos ejecutivos a las empresas señaladas.

A raíz de esta maniobra, y tratándose por tanto de gastos que no cumplían los requisitos copulativos establecidos en el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta para ser considerados como necesarios para producir la renta, los imputados lograron rebajar artificiosamente la Renta Líquida Imponible del Impuesto de Primera Categoría declarado en el Formulario N° 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondiente a los años tributarios 2009 a 2014, deduciendo gastos que tienen el carácter de rechazados de

conformidad con la Ley sobre Impuesto a la Renta, produciéndose con ello no sólo la determinación de un Impuesto de Primera Categoría inferior al que

efectivamente les correspondía declarar y pagar, sino que también la evasión del Impuesto Único establecido en el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

## **I. INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.**

En efecto, la sociedad **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.**, entre los años comerciales 2008 a 2013, ambos inclusive, registró como gasto en su contabilidad una (1) boleta de honorarios falsa, otorgada por **Carmen Luz Jiménez Parada**, y 74 facturas no afectas o exentas de IVA también falsas, otorgadas por las sociedades **Sociedad de Inversiones y Asesorías Meli y Compañía Ltda.**; **Asesorías Concha Ltda.**; **Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda.** e **Inversiones y Asesorías Challico Ltda.**, con el propósito de ocultar, a través de ambos tipos de documentos tributarios, el pago de bonos o remuneraciones por los servicios prestados por los diversos ejecutivos de las empresas que componen las empresas del grupo Penta, a raíz de lo cual la sociedad **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.**, efectuó declaraciones maliciosamente falsas en los Formularios N° 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondientes a los años tributarios 2009 a 2014.

El detalle de los pagos efectuados a títulos de honorarios y servicios supuestamente prestados a la sociedad, que se registraron en la contabilidad de **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.** durante los períodos tributarios indicados, es el siguiente:

1. Los pagos efectuados por **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.** a Carmen Luz Jiménez Parada, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Raúl Andrés Schmidt Hutchison, RUT N°13.039.832, cónyuge de la primera y Director de Finanzas Corporativas del Banco Penta. Se registró en la contabilidad de INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A. la boleta emitida por la Sra. Jiménez Parada, boleta N°45 por \$15.300.000, emitida durante el mes de enero de 2009
2. Los pagos efectuados por **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.** a Inversiones y Asesorías Meli y Compañía Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Rodrigo José Muñoz Fontaine, RUT N° 7.012.399-1, ex Contralor del Holding Penta.

**TABLA N° 37: PAGOS EFECTUADOS POR INM. LOS ESTANCIEROS POR BONOS DE RODRIGO MUÑOZ.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA	VALOR	FECHA
------------------------	---------	---------------	-----------------------------	---------------	-------	-------

<b>RÓDRIGO JOSÉ MUÑOZ FONTAINE</b>	<b>Socio</b>	<b>Sociedad de Inversiones y Asesorías Meli y Cía. Ltda.</b>	<b>Inmobiliaria Los Estancieros S. A.</b>	<b>2</b>	<b>20.500.000</b>	<b>02-07-2008</b>
--	--------------	--	---	----------	-------------------	-------------------

3. Los pagos efectuados por **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.** a Asesorías Concha Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Héctor Fernando Concha Marambio, RUT N° 4.436.207-4, Gerente del Área de la Salud del grupo Penta.

**TABLA N° 38: PAGOS EFECTUADOS POR INM. LOS ESTANCIEROS POR BONOS DE HECTOR CONCHA MARAMBIO.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA	VALOR	FECHA
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inmobiliaria Los Estancieros S A	37	33.600.000	21-03-2012

4. Los pagos efectuados por **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.** a Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda. e Inversiones y Asesorías Challico Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Hugo Bravo López, RUT N° 4.709.421-6, ex Gerente General de empresas Penta.

**TABLA N° 39: PAGOS EFECTUADOS POR INM. LOS ESTANCIEROS POR BONOS DE HUGO BRAVO LOPEZ.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	Nombre Emisor	Nombre Empresa destinataria	Folio Factura	Valor	Fecha
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	39	4.200.000	26-09-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	23	6.500.000	26-10-2011
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	25	6.625.000	24-11-2011
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMI	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	36	6.715.000	27-05-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	133	5.025.000	28-01-2008
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	134	5.025.000	27-02-2008
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	135	5.025.000	26-03-2008
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	136	5.025.000	28-04-2008
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	137	5.172.000	27-05-2008
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	138	5.172.000	26-06-2008
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	139	5.172.000	24-07-2008
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	140	5.172.000	27-08-2008
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	141	5.172.000	26-09-2008
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	142	5.172.000	27-10-2008
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	143	5.530.000	27-11-2008
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	144	5.530.000	29-12-2008
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	145	5.530.000	12-02-2009
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	146	5.530.000	25-02-2009
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	147	5.530.000	26-03-2009
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	148	5.530.000	28-04-2009
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	149	5.530.000	27-05-2009
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	150	5.530.000	24-06-2009
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	151	5.530.000	24-07-2009



Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	199	6.715.000	25-03-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	200	6.715.000	25-04-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	201	6.715.000	26-06-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	202	6.715.000	29-07-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	203	6.715.000	27-08-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	204	6.715.000	25-09-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	205	6.715.000	25-10-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	206	6.820.000	27-11-2013
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A	207	6.820.000	27-12-2013

El detalle de los Formularios N° 22 que por los motivos ya expuestos corresponden a declaraciones maliciosamente falsas de impuesto de la sociedad **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.**, efectuadas entre los años 2009 y 2014 y en cuya realización se atribuye responsabilidad penal a los imputados antes mencionados, es el siguiente:

N° de folio formulario 22	Año tributario
60611849	2009
95097200	2010
61161871	2011
228246222	2012
238752403	2013
242159674	2014

## **II. INVERSIONES PENTA III LTDA.**

Por su parte, durante los años comerciales 2008 a 2012, ambos inclusive, la sociedad **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, registró como gasto en su contabilidad 231 boletas de honorarios de terceros falsas, otorgadas por **Anna Luisa Girardi Giordano; Gilda Eliana Brunetto Flores; Verónica Winkler Oliva; Cristián Andrés Concha Girardi; Paulina del Carmen Méndez Ureta; Andrea Daniela Nasser Olea; Nicole Danette Wolcovinsky De Ycaza y Hugo Alejandro Manushevich Fica**, y 98 facturas no afectas o exentas de IVA también falsas, provenientes de las sociedades **Sociedad de Inversiones y Asesorías Meli y Compañía Ltda.; Asesorías Concha Ltda.; Inmobiliaria e Inversiones Noviembre Ltda.; Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.; Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda. e Inversiones y Asesorías Challico Ltda.**, con el propósito de ocultar, a través de ambos tipos de documentos tributarios, el pago de bonos o remuneraciones por los servicios prestados por los diversos ejecutivos de las empresas que componen las empresas del grupo Penta, a raíz de lo cual la sociedad **INVERSIONES PENTA III**

**LTDA.**, efectuó declaraciones maliciosamente falsas en los Formularios N° 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondientes a los años tributarios 2009 a 2013.

El detalle de los pagos efectuados a títulos de honorarios y servicios supuestamente prestados a la sociedad, que se registraron en la contabilidad de **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, durante los períodos tributarios indicados, es el siguiente:

1. Los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a Anna Luisa Girardi Giordano, Cristián Andrés Concha Girardi, Andrea Daniela Nasser Olea y Nicole Danette Wolcovinsky De Ycaza corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Héctor Concha Marambio, RUT N° 4.436.207- 4, Gerente del Área de la Salud del grupo Penta.

**TABLA N° 40: PAGOS EFECTUADOS POR INV. PENTA III LTDA. POR BONOS DE HECTOR CONCHA.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO BOLETA DE HONORARIOS	VALOR	FECHA
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Cónyuge	Anna Luisa Girardi Giordano	Inversiones Penta III Ltda.	99	6.237.000	27-02-2008
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Cónyuge	Anna Luisa Girardi Giordano	Inversiones Penta III Ltda.	100	6.237.000	30-04-2008
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Cónyuge	Anna Luisa Girardi Giordano	Inversiones Penta III Ltda.	101	6.417.900	30-06-2008
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Cónyuge	Anna Luisa Girardi Giordano	Inversiones Penta III Ltda.	102	6.417.900	15-10-2008
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Cónyuge	Anna Luisa Girardi Giordano	Inversiones Penta III Ltda.	103	6.795.000	22-12-2011
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Cónyuge	Anna Luisa Girardi Giordano	Inversiones Penta III Ltda.	104	8.190.000	29-06-2012
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Hijo	Cristian Andrés Concha Girardi	Inversiones Penta III Ltda.	2	6.417.900	03-09-2008
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Hijo	Cristian Andrés Concha Girardi	Inversiones Penta III Ltda.	3	6.417.900	24-09-2008
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Hijo	Cristian Andrés Concha Girardi	Inversiones Penta III Ltda.	32	7.740.000	22-12-2010
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Nuera	Nicole Danette Wolcovinsky De Ycaza	Inversiones Penta III Ltda.	1	6.237.000	31-01-2008
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Nuera	Nicole Danette Wolcovinsky De Ycaza	Inversiones Penta III Ltda.	62	6.417.900	30-05-2008
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Nuera	Nicole Danette Wolcovinsky De Ycaza	Inversiones Penta III Ltda.	63	25.200.000	17-06-2008
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Nuera	Nicole Danette Wolcovinsky De Ycaza	Inversiones Penta III Ltda.	64	6.417.900	30-07-2008
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Nuera	Nicole Danette Wolcovinsky De Ycaza	Inversiones Penta III Ltda.	2	9.000.000	27-04-2009

2. Las boletas de honorarios emitidas a **INVERSIONES PENTA III LTDA.** por Gilda Eliana Brunetto Flores, cónyuge del trabajador de las empresas del grupo Penta, Carlos César Calcagno Carvajal, RUT N° 6.606.789-0, corresponden a documentos falsos, toda vez que no existió una efectiva prestación de servicios por parte de la emisora de los documentos.

**TABLA N° 41: PAGOS EFECTUADOS POR INV. PENTA III LTDA. POR PAGOS DE CARLOS CALCAGNO.**

Nombre Emisor	VINCULO	EJECUTIVO O TRABAJADOR	Nombre Empresa destinataria	Folio Boleta de Honorarios	Valor	Fecha
---------------	---------	------------------------	-----------------------------	----------------------------	-------	-------

GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	318	387.000	08-01-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	319	333.270	21-01-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	321	357.300	31-01-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	322	797.400	20-02-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	324	374.760	10-03-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	326	496.800	01-04-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	329	429.300	24-04-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	331	405.450	19-05-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	334	425.700	04-06-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	335	367.050	20-06-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	337	448.200	15-07-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	339	471.150	05-08-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	340	378.000	21-08-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	342	354.900	04-09-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	343	428.000	16-09-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	344	684.810	26-09-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	1	10.000	20-10-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	346	433.400	20-10-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	349	467.855	29-10-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	350	501.000	06-11-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	352	543.600	02-12-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	353	420.300	26-12-2008
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	355	335.270	14-01-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	356	336.600	26-01-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	357	567.450	19-02-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	359	415.440	11-03-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	361	460.800	07-04-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	362	401.150	27-04-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	364	806.760	05-05-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	365	1.165.406	15-05-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	366	394.128	27-05-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	368	350.760	23-06-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	372	378.000	05-08-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	373	421.387	20-08-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	375	375.020	08-09-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	376	559.600	14-09-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	378	464.130	06-10-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	379	428.720	26-10-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	381	336.500	11-11-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	383	349.080	26-11-2009

GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	384	434.700	17-12-2009
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	387	408.821	20-01-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	389	359.500	29-01-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	386	321.840	31-01-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	390	454.900	18-02-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	392	945.150	05-03-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	394	386.350	23-03-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	397	453.100	07-04-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	398	528.190	15-04-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	401	529.325	05-05-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	404	494.800	02-06-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	405	639.400	15-06-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	407	621.600	06-07-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	408	371.600	21-07-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	410	443.370	04-08-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	411	316.100	26-08-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	413	510.200	09-09-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	414	472.040	22-09-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	417	448.300	06-10-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	419	457.350	03-11-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	420	438.180	17-11-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	422	452.500	30-11-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	423	515.700	16-12-2010
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	425	487.800	05-01-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	427	774.410	26-01-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	429	428.120	17-02-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	431	636.018	17-02-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	433	1.242.000	02-03-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	434	401.720	17-03-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	436	492.500	06-04-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	439	467.640	04-05-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	440	940.700	19-05-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	442	453.790	10-06-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	443	467.100	21-06-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	445	400.850	04-07-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	446	462.090	21-07-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	448	546.377	04-08-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	449	421.820	25-08-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	451	438.440	13-09-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	452	510.780	26-09-2011

GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	455	836.010	07-10-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	457	588.900	26-10-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	458	565.040	10-11-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	460	597.670	25-11-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	461	577.800	14-12-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	463	463.980	29-12-2011
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	464	490.850	11-01-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	465	492.300	20-01-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	467	533.200	31-01-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	468	578.650	22-02-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	470	1.222.204	07-03-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	472	734.650	29-03-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	473	413.100	11-04-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	474	1.215.756	18-04-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	476	595.700	07-05-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	477	803.850	18-05-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	479	590.150	04-06-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	480	464.000	14-06-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	482	713.329	05-07-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	483	582.300	19-07-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	485	760.700	09-08-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	486	543.505	23-08-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	488	587.595	06-09-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	490	471.900	27-09-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	491	543.210	16-10-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	493	601.220	29-10-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	494	652.700	13-11-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	495	598.600	20-11-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	497	672.750	13-12-2012
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	500	520.000	08-01-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	501	430.500	16-01-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	503	603.050	31-01-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	504	1.305.752	19-02-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	507	583.900	06-03-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	508	712.900	20-03-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	510	1.291.810	02-04-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	511	639.690	23-04-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	513	752.500	08-05-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	514	652.200	15-05-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	515	1.129.020	27-05-2013

GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	517	1.198.186	10-06-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	520	1.222.300	04-07-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	521	469.300	24-07-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	518	564.300	31-07-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	525	954.070	30-08-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	526	927.509	11-09-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	528	556.306	27-09-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	529	556.900	09-10-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	530	737.750	17-10-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	531	444.450	28-10-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	533	788.550	13-11-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	534	803.360	20-11-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	537	664.100	04-12-2013
GILDA BRUNETTO FLORES	Cónyuge	Carlos Calcagno Carvajal	INVERSIONES PENTA III LTDA.	539	916.650	30-12-2013

3. Los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a Verónica Winkler Oliva, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Francisco Astorga Silva, RUT N° 6.484.801-1, Contador Auditor y Subgerente de Empresas Penta S.A., según consta en la declaración prestada ante el Ministerio Público.

**TABLA N° 42: PAGOS EFECTUADOS POR INV. PENTA III LTDA. POR BONOS DE FRANCISCO ASTORGA.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA / BOLETA	VALOR	FECHA
FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA	Cónyuge	Verónica Elizabeth Winkler Oliva	Inversiones Penta III Ltda.	24	1.250.000	09-09-2010
FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA	Cónyuge	Verónica Elizabeth Winkler Oliva	Inversiones Penta III Ltda.	28	2.538.614	14-12-2010
FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA	Cónyuge	Verónica Elizabeth Winkler Oliva	Inversiones Penta III Ltda.	38	1.275.000	13-09-2011
FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA	Cónyuge	Verónica Elizabeth Winkler Oliva	Inversiones Penta III Ltda.	43	1.275.000	13-12-2011
FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA	Cónyuge	Verónica Elizabeth Winkler Oliva	Inversiones Penta III Ltda.	53	1.237.500	07-09-2012
FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA	Cónyuge	Verónica Elizabeth Winkler Oliva	Inversiones Penta III Ltda.	58	1.275.000	11-12-2012
FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA	Cónyuge	Verónica Elizabeth Winkler Oliva	Inversiones Penta III Ltda.	59	255.000	17-12-2012
FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA	Cónyuge	Verónica Elizabeth Winkler Oliva	Inversiones Penta III Ltda.	70	1.445.000	04-09-2013
FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA	Cónyuge	Verónica Elizabeth Winkler Oliva	Inversiones Penta III Ltda.	74	1.785.000	12-12-2013

4. Los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a Paulina del Carmen Méndez Ureta, corresponden al pago de bono o remuneraciones de Jorge Salvador Molina Ossa, RUT N° 6.365.441-8, Asesor de las empresas Penta, según consta en la declaración jurada prestada por este último con fecha 02 de febrero de 2015.

**TABLA N° 43: PAGOS EFECTUADOS POR INV. PENTA III LTDA. POR BONOS DE JORGE MOLINA OSSA.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO BOLETA		FECHA
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	34	1.422.769	24-01-2008
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	35	1.422.769	29-02-2008
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	36	1.422.769	27-03-2008
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	37	1.422.769	30-04-2008
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	38	1.464.300	28-05-2008
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	39	1.464.300	26-06-2008
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	41	1.464.300	22-07-2008
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	42	1.464.300	28-08-2008
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	43	1.464.300	30-09-2008
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	44	1.464.300	27-10-2008
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	45	1.565.000	26-11-2008
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	46	1.565.000	26-12-2008
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	47	1.565.000	03-02-2009
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	48	1.565.000	25-02-2009
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	49	1.565.000	25-03-2009
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	50	1.565.000	27-04-2009
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	51	1.565.000	27-05-2009
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	55	1.565.000	24-06-2009
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	56	1.565.000	27-07-2009
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	57	1.565.000	26-08-2009
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	58	1.565.000	29-09-2009
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	59	1.565.000	26-10-2009
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	60	1.565.000	25-11-2009
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	61	1.565.000	24-12-2009
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	62	1.565.000	19-01-2010
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	63	1.565.000	26-02-2010
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	64	1.565.000	26-03-2010
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	65	1.565.000	23-04-2010
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	66	1.565.000	24-05-2010
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	68	1.565.000	25-06-2010
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	73	1.565.000	24-08-2010
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	75	1.565.000	21-09-2010
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	78	1.565.000	22-10-2010
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	80	1.565.000	23-11-2010
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	83	1.565.000	20-12-2010
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	86	1.565.000	24-01-2011
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	89	1.565.000	21-02-2011
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	92	1.565.000	21-03-2011

JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	94	1.565.000	20-04-2011
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	96	1.565.000	18-05-2011
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	98	1.624.600	20-06-2011
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	100	1.594.800	20-07-2011
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	102	1.594.800	23-08-2011
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	104	1.594.800	20-09-2011
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	107	1.594.800	20-10-2011
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	108	1.594.800	21-11-2011
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	111	1.594.800	20-12-2011
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	112	1.697.400	20-01-2012
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	114	1.629.000	20-02-2012
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	115	1.629.000	22-03-2012
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	117	1.629.000	25-04-2012
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	119	1.629.000	18-05-2012
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	123	1.681.128	22-06-2012
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	124	1.655.064	19-07-2012
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	128	1.655.064	20-08-2012
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	131	1.655.064	14-09-2012
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	135	1.655.064	22-10-2012
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	137	1.676.579	21-11-2012
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	140	1.676.579	18-12-2012
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	141	1.676.579	25-01-2013
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	144	1.676.579	25-02-2013
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	146	1.676.579	28-03-2013
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	148	1.676.579	19-04-2013
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	152	1.676.579	17-05-2013
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	154	1.676.579	20-06-2013
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	156	1.676.579	24-07-2013
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	158	1.676.579	22-08-2013
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	162	1.676.579	23-09-2013
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	163	1.676.579	21-10-2013
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	166	1.701.728	26-11-2013
JORGE SALVADOR MOLINA OSSA	Cónyuge	Paulina Del Carmen Méndez Ureta	Inversiones Penta III Ltda.	167	1.701.728	23-12-2013

5. Los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a Hugo Alejandro Manushevich Fica, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Óscar Buzeta Undurraga, RUT N° 13.335.395-K, Gerente de Administración y Finanzas de Empresas Penta S.A.

**TABLA Nº 44: PAGOS EFECTUADOS POR INV. PENTA III LTDA. POR BONOS DE OSCAR BUZETA.**

Nombre Emisor	VINCULO	EJECUTIVO O TRABAJADOR	Nombre Empresa destinataria	Folio Boleta de Honorarios	Valor	Fecha
HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA	Familiar	Oscar Buzeta Undurraga	INVERSIONES PENTA III LTDA.	30	5.783.400	14-04-2011
HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA	Familiar	Oscar Buzeta Undurraga	INVERSIONES PENTA III LTDA.	38	3.969.000	12-04-2012

6. Los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a la Sociedad de Inversiones Meli y Compañía Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Rodrigo José Muñoz Fontaine, RUT Nº 7.012.399-1, ex Contralor del Holding Penta.

**TABLA Nº 45: PAGOS EFECTUADOS POR INV. PENTA III LTDA. POR BONOS DE RODRIGO MUÑOZ.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA	VALOR	FECHA
RODRIGO JOSÉ MUÑOZ FONTAINE	Socio	Sociedad de Inversiones y Asesorías Meli y Cía. Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	3	18.483.000	18-06-2009
RODRIGO JOSÉ MUÑOZ FONTAINE	Socio	Sociedad de Inversiones y Asesorías Meli y Cía. Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	7	18.000.000	29-04-2011

7. Los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a Asesorías Concha Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Héctor Concha Marambio, RUT Nº 4.436.207- 4, Gerente del Área de la Salud del grupo Penta.

**TABLA Nº 46: PAGOS EFECTUADOS POR INV. PENTA III LTDA. POR BONOS DE HECTOR CONCHA.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA	VALOR	FECHA
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	20	8.600.000	24-02-2011
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	21	8.600.000	29-03-2011
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	22	33.300.000	14-04-2011
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	23	8.600.000	30-04-2011
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	24	8.600.000	27-05-2011
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	25	8.600.000	29-06-2011
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	26	8.600.000	27-07-2011
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	27	8.600.000	26-08-2011
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	28	8.600.000	28-09-2011
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	29	4.600.000	25-10-2011
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	30	8.950.000	30-11-2011
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	32	1.400.000	23-12-2011
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	34	8.950.000	26-01-2012
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	35	8.950.000	29-02-2012

HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	37	33.600.000	21-03-2012
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	38	8.950.000	31-03-2012
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	39	8.950.000	23-04-2012
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	40	10.100.000	23-04-2012
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda..	Inversiones Penta III Ltda.	41	8.950.000	28-05-2012
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	42	9.100.000	26-07-2012
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	43	9.100.000	29-08-2012
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	44	9.100.000	26-09-2012
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	45	9.500.000	26-12-2012
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	46	9.300.000	25-01-2013
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	47	9.300.000	28-03-2013
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	48	9.300.000	25-10-2013
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	51	9.300.000	25-11-2013
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	53	9.300.000	29-12-2013

8. Respecto de los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a Inmobiliaria e Inversiones Noviembre Ltda., éstos corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Manuel Antonio Tocornal Blackburn, RUT N° 7.022.202-7, Gerente General Corporativo de empresas Penta.

**TABLA N° 47: PAGOS EFECTUADOS POR INV. PENTA III LTDA. POR BONOS DE MANUEL TOCORNAL.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA	VALOR	FECHA
MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN	Socio	Inmobiliaria e Inversiones Noviembre Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	7	10.000.000	04-09-2012
MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN	Socio	Inmobiliaria e Inversiones Noviembre Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	9	42.007.245	30-04-2013

9. Los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Héctor Concha Marambio, RUT N° 4.436.207- 4, Gerente del Área de la Salud del grupo Penta.

**TABLA N° 48: PAGOS EFECTUADOS POR INV. PENTA III LTDA. POR BONOS DE HECTOR CONCHA.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA	VALOR	FECHA
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	41	6.590.000	28-03-2008
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	43	7.618.000	28-11-2008
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	44	7.618.000	26-12-2008
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	45	7.618.000	30-01-2009
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	46	7.618.000	25-02-2009
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	47	7.618.000	27-03-2009
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	48	37.618.000	27-04-2009
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	50	7.618.000	30-06-2009

HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	51	7.618.000	31-07-2009
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	52	7.618.000	27-08-2009
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	53	7.618.000	28-09-2009
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	54	7.618.000	30-10-2009
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	55	7.618.000	27-11-2009
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	56	7.618.000	21-01-2010
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	57	7.618.000	26-02-2010
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	58	7.618.000	30-03-2010
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	60	7.618.000	30-04-2010
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	61	7.618.000	31-05-2010
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	63	7.618.000	30-06-2010
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	64	1.400.000	23-07-2010
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	65	8.500.000	30-07-2010
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	66	8.500.000	30-08-2010
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	67	8.500.000	29-09-2010
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	68	8.500.000	29-10-2010
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	69	8.600.000	29-11-2010
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	70	8.600.000	25-01-2011
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	72	23.000.000	23-04-2012
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	74	9.100.000	25-10-2012
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	75	9.100.000	30-11-2012
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	76	9.300.000	28-02-2013
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	77	18.600.000	30-05-2013
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	79	9.300.000	30-06-2013
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	80	9.300.000	29-07-2013
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	81	9.300.000	26-08-2013
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Penta III Ltda.	82	9.300.000	30-09-2013

**10.** Los pagos efectuados por **INVERSIONES PENTA III LTDA.** a Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda. e Inversiones y Asesorías Challico Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Hugo Bravo López, RUTN<sup>o</sup> 4.709.421-6, ex Gerente General de empresas Penta.

**TABLA N° 49: PAGOS EFECTUADOS POR INV. PENTA III LTDA. POR BONOS DE HUGO BRAVO.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	Nombre Emisor	Nombre Empresa destinataria	Folio Factura	Valor	Fecha
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	35	5.580.000	27-05-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	40	5.580.000	26-09-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	41	4.200.000	27-10-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	42	4.500.000	27-11-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	43	4.500.000	29-12-2008
Hugo Bravo	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES	INVERSIONES	44		11-02-2009

López		SANTA SARELLA LIMÍ	PENTA III LTDA.		6.350.000	
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	48	6.350.000	28-04-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	3	6.350.000	24-07-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	7	6.350.000	25-09-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	11	6.350.000	23-12-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	15	6.350.000	25-03-2010
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	16	4.500.000	26-04-2010
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	17	5.000.000	26-05-2010
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	18	5.000.000	23-06-2010
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	19	5.000.000	26-07-2010
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	20	5.000.000	25-03-2011
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	22	5.760.000	26-10-2011
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	24	5.870.000	24-11-2011
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	26	5.870.000	27-12-2011
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	27	5.870.000	26-01-2012
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	28	5.870.000	27-02-2012
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	29	5.870.000	27-03-2012
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	30	5.870.000	24-04-2012
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	31	5.870.000	25-05-2012
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	32	5.870.000	27-06-2012
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	33	5.870.000	25-07-2012
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES PENTA III LTDA.	34	5.870.000	24-08-2012
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	178	5.760.000	23-06-2011
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	179	5.760.000	26-07-2011
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	181	5.760.000	26-08-2011
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	183	12.260.000	27-09-2011

El detalle de los Formularios N° 22 que por los motivos ya expuestos corresponden a declaraciones maliciosamente falsas de impuestos de la sociedad **INVERSIONES PENTA III LIMITADA** efectuadas entre los años 2009 y 2013, y en cuya realización se atribuye responsabilidad penal a los imputados antes individualizados, es el siguiente:

N° de folio formulario 22	Año tributario
50805029	2009
100620630	2010
102272701	2011
233680822	2012
241320093	2013

### III. PENTA INF S.A.

A su turno, la sociedad **PENTA INF S.A.**, entre los años comerciales 2009 a 2012, ambos inclusive, registró como gasto en su contabilidad 58 facturas no afectas o exentas de IVA falsas, otorgadas por las sociedades **Sociedad de Inversiones Meli y Compañía Ltda.**, **Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía Ltda.**, **Inmobiliaria e Inversiones Noviembre Ltda.** y **Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda.**, con el propósito de ocultar, a través de tales documentos tributarios, el pago de bonos o remuneraciones por los servicios prestados por los diversos ejecutivos de las empresas que componen las empresas del grupo Penta, a raíz de lo cual la sociedad **PENTA INF S.A.**, efectuó declaraciones maliciosamente falsas en los Formularios N° 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondientes a los años tributarios 2010 a 2013.

El detalle de los pagos efectuados a títulos de honorarios y servicios supuestamente prestados a la sociedad, que se registraron en la contabilidad de **PENTA INF S.A.** durante los períodos tributarios indicados, es el siguiente:

1. Los pagos efectuados por **PENTA INF S.A.** a la Sociedad de Inversiones Meli y Compañía Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Rodrigo José Muñoz Fontaine, RUT N° 7.012.399-1, ex Contralor del Holding Penta.

**TABLA N° 50: PAGOS EFECTUADOS POR PENTA INF S.A. POR BONOS DE RODRIGO MUÑOZ.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA	VALOR	FECHA
RODRIGO JOSÉ MUÑOZ FONTAINE	Socio	Sociedad de Inversiones y Asesorías Meli y Cía. Ltda.	Penta Inf S.A.	5	50.825.000	25-05-2010
RODRIGO JOSÉ MUÑOZ FONTAINE	Socio	Sociedad de Inversiones y Asesorías Meli y Cía. Ltda.	Penta Inf S.A.	6	18.000.000	29-04-2011
RODRIGO JOSÉ MUÑOZ FONTAINE	Socio	Sociedad de Inversiones y Asesorías Meli y Cía. Ltda.	Penta Inf S.A.	8	57.833.541	15-03-2012

2. Los pagos efectuados por **PENTA INF S.A.** a la sociedad Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Arturo Miquel Armas, RUT N° 7.033.752-5, Gerente General de la sociedad Agrícola Mercedario Ltda.

**TABLA N° 51: PAGOS EFECTUADOS POR PENTA INF S.A. POR BONOS DE ARTURO MIQUEL.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA	VALOR	FECHA
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Penta Inf S.A.	780	6.000.000	29-01-2009
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Penta Inf S.A.	787	6.000.000	26-02-2009



ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Penta Inf S.A.	1048	5.800.000	24-05-2012
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Penta Inf S.A.	1054	5.800.000	28-06-2012
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Penta Inf S.A.	1060	5.800.000	26-07-2012
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Penta Inf S.A.	1070	5.800.000	06-09-2012
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Penta Inf S.A.	1076	5.800.000	26-09-2012
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Penta Inf S.A.	1081	5.800.000	08-11-2012
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Penta Inf S.A.	1086	5.800.000	29-11-2012

3. Los pagos efectuados por **PENTA INF S.A.** a la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Noviembre Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones a Manuel Antonio Tocornal Blackburn, RUT N° 7.022.202-7, Gerente General Corporativo de empresas Penta.

**TABLA N° 52: PAGOS EFECTUADOS POR PENTA INF S.A. POR BONOS DE MANUEL TOCORNAL.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA	VALOR	FECHA
MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN	Socio	Inmobiliaria e Inversiones Noviembre Ltda.	Penta Inf S.A.	2	40.400.000	31-05-2010
MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN	Socio	Inmobiliaria e Inversiones Noviembre Ltda.	Penta Inf S.A.	3	35.899.030	21-10-2010
MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN	Socio	Inmobiliaria e Inversiones Noviembre Ltda.	Penta Inf S.A.	4	43.938.699	02-05-2011
MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN	Socio	Inmobiliaria e Inversiones Noviembre Ltda.	Penta Inf S.A.	5	44.549.728	04-11-2011
MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN	Socio	Inmobiliaria e Inversiones Noviembre Ltda.	Penta Inf S.A.	6	45.790.198	25-04-2012

4. Los pagos efectuados por **PENTA INF S.A.** a la sociedad Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones a Hugo Bravo López, RUT N° 4.709.421-6, ex Gerente General de empresas Penta.

**TABLA N° 53: PAGOS EFECTUADOS POR PENTA INF S.A. POR BONOS DE HUGO BRAVO.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA	VALOR	FECHA
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	PENTA INF S.A.	21	6.500.000	27-04-2011

El detalle de los Formularios N° 22 que por los motivos ya expuestos corresponden a declaraciones maliciosamente falsas de impuestos de la sociedad **PENTA INF S.A.** efectuadas entre los años 2010 y 2013 y en cuya realización se atribuye responsabilidad penal a los imputados antes individualizados, es el siguiente:

Nº de folio formulario 22	Año tributario
62169190	2010
50330481	2011
50132672	2012
50838703	2013

#### **IV. EMPRESAS PENTA S.A.**

De la misma forma, la sociedad **EMPRESAS PENTA S.A.**, entre los años comerciales 2008 a 2013, ambos inclusive, registró como gasto en su contabilidad 91 boletas de honorarios de terceros falsas, otorgadas por **Gilda Eliana Brunetto Flores; José Benigno Astorga Silva; Verónica Elizabeth Winkler Oliva; Patricia Ester Quezada Barrera; Nicole Danette Wolcovinsky De Ycaza** y **Hugo Alejandro Manushevich Fica, Patricia Quezada Barrera** y 104 facturas no afectas o exentas de IVA también falsas, otorgadas por las sociedades **Asesorías Concha Ltda., Asesoría H Concha y Compañía Ltda., Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía Ltda., Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda. y Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda.**, con el propósito de ocultar, a través de tales documentos tributarios, el pago de bonos o remuneraciones por los servicios prestados por los diversos ejecutivos de las empresas que componen las empresas del grupo Penta, a raíz de lo cual la sociedad **EMPRESAS PENTA S.A.**, efectuó declaraciones maliciosamente falsas en los Formularios N° 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondientes a los años tributarios 2009 a 2014.

El detalle de los pagos efectuados a títulos de honorarios y servicios supuestamente prestados a la sociedad, que se registraron en la contabilidad de **EMPRESAS PENTA S.A.**, durante los períodos tributarios indicados, es el siguiente:

1. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a José Benigno Astorga Silva y Verónica Elizabeth Winkler Oliva, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Francisco Eduardo Astorga Silva, RUT N° 6.484.801-1, Contador Auditor y Subgerente de la Empresa Penta S.A.

**TABLA N° 54: PAGOS EFECTUADOS POR EMPRESAS PENTA S.A. POR BONOS DE FRANCISCO ASTORGA.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA / BOLETA	VALOR	FECHA
FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA	Hermano	José Benigno Astorga Silva	Empresa Penta S.A.	24	5.775.000	11-09-2009
FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA	Hermano	José Benigno Astorga Silva	Empresa Penta S.A.	26	8.059.780	24-03-2010
FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA	Cónyuge	Verónica Elizabeth Winkler Oliva	Empresa Penta S.A.	5	370.000	26-05-2009
FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA	Cónyuge	Verónica Elizabeth Winkler Oliva	Empresa Penta S.A.	12	2.002.839	03-12-2009

FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA	Cónyuge	Verónica Elizabeth Winkler Oliva	Empresa Penta S.A.	17	2.503.561	26-04-2010
------------------------------------	---------	-------------------------------------	--------------------	----	-----------	------------

FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA	Cónyuge	Verónica Elizabeth Winkler Oliva	Empresa Penta S.A.	41	1.768.872	09-11-2011
FRANCISCO EDUARDO ASTORGA SILVA	Cónyuge	Verónica Elizabeth Winkler Oliva	Empresa Penta S.A.	54	2.722.500	12-09-2012

2. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a Patricia Ester Quezada Barrera, corresponden a bonos o remuneraciones de Juan Carlos Armijo Bascuñán, RUT N° 9.772.570-5, Tesorero de empresas Penta. Se registró en la contabilidad de **EMPRESAS PENTA S.A.** las boletas de honorarios N° 27 y 40 de Patricia Ester Quezada Barrera por \$2.775.000 de fecha 13 de septiembre de 2011 y por \$2.722.500 de fecha 12 de septiembre 2012, respectivamente.

3. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a Nicole Danette Wolcovinsky De Ycaza, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Héctor Concha Marambio, RUT N° 4.436.207, ejecutivo de Gerente del Área de la Salud del grupo Penta.

**TABLA N° 55: PAGOS EFECTUADOS POR EMPRESAS PENTA S.A. POR BONOS DE HECTOR CONCHA.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO BOLETA DE HONORARIOS	VALOR	FECHA
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Nuera	Nicole Danette Wolcovinsky De Ycaza	Empresas Penta S A	65	277.377	09-03-2009
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Nuera	Nicole Danette Wolcovinsky De Ycaza	Empresas Penta S A	5	16.200.000	23-04-2010

4. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a Hugo Alejandro Manushevich Fica, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Óscar Buzeta Undurraga, RUT N° 13.335.395-K, Gerente de Administración y Finanzas de Empresas Penta S.A.

**TABLA N° 56: PAGOS EFECTUADOS POR EMPRESAS PENTA S.A. POR BONOS DE OSCAR BUZETA.**

Nombre Emisor	VINCULO	EJECUTIVO O TRABAJADOR	Nombre Empresa destinataria	Folio Boleta de Honorarios	Valor	Fecha
HUGO MANUSCHEVICH	Familiar	Oscar Buzeta Undurraga	EMPRESAS PENTA S A	29	7.986.600	14-04-2011

5. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a Asesorías Concha Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Héctor Concha Marambio, RUT N° 4.436.207-4, Gerente del Área de la Salud del grupo Penta.

**TABLA N° 57: PAGOS EFECTUADOS POR EMPRESAS PENTA S.A. POR BONOS DE HECTOR CONCHA.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA	VALOR	FECHA
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Representante Legal	Asesorías Concha Ltda.	Empresas Penta S A	153	4.523.310	28-02-2013

6. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a la sociedad Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Arturo Miquel Armas, RUT N° 7.033.752-5, Gerente General de la sociedad Agrícola Mercedario Ltda.

**TABLA N° 58: PAGOS EFECTUADOS POR EMPRESAS PENTA S.A. POR BONOS DE ARTURO MIQUEL.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA	VALOR	FECHA
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Empresas Penta S A	1090	6.156.126	14-01-2013
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Empresas Penta S A	1095	19.606.336	21-01-2013
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Empresas Penta S A	1096	6.156.124	24-01-2013
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Empresas Penta S A	1103	6.156.124	20-03-2013
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Empresas Penta S A	1107	6.156.124	28-03-2013
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Empresas Penta S A	1114	6.156.124	25-04-2013
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Empresas Penta S A	1119	6.156.124	24-05-2013
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Empresas Penta S A	1130	6.156.124	08-08-2013
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Empresas Penta S A	1135	6.156.124	29-08-2013
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Empresas Penta S A	1140	6.156.124	17-10-2013
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Empresas Penta S A	1145	6.156.124	04-11-2013
ARTURO MIQUEL ARMAS	Socio	Inversiones y Asesorías Miquel Vial y Compañía.	Empresas Penta S A	1150	6.156.124	05-12-2013

7. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a Asesoría H Concha y Compañía Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Hernán Carlos Concha Vial, RUT N° 4.607.864-0, Asesor Financiero y Económico del grupo Penta.

**TABLA N° 59: PAGOS EFECTUADOS POR EMPRESAS PENTA S.A. POR BONOS DE HERNAN CONCHA.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	Nombre Emisor	Nombre Empresa destinataria	Folio Factura	Valor	Fecha
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	95	10.058.202	25-01-2008
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	96	10.058.202	26-02-2008
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	97	10.058.202	26-03-2008
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	98	10.058.202	24-04-2008

Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	99	10.350.000	26-05-2008
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	100	10.350.000	26-06-2008
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	101	10.350.000	24-07-2008
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	102	10.350.000	26-08-2008
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	103	10.350.000	25-09-2008
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	104	10.350.000	29-10-2008
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	105	11.060.000	28-11-2008
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	106	11.060.000	26-12-2008
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	107	11.060.000	28-01-2009
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	108	11.060.000	25-02-2009
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	109	7.755.603	27-03-2009
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	110	11.060.000	27-04-2009
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	111	11.060.000	27-05-2009
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	112	11.060.000	24-06-2009
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	113	11.060.000	27-07-2009
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	114	11.060.000	28-08-2009
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	115	11.060.000	25-09-2009
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	116	11.060.000	27-10-2009
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	117	11.060.000	27-11-2009
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	118	11.060.000	23-12-2009
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	119	11.060.000	28-01-2010
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	120	11.060.000	01-03-2010
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	121	11.060.000	29-03-2010
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	122	11.060.000	26-04-2010
Hernán	Socio	Asesoría H Concha y	Empresas Penta	124	4.225.460	28-09-2010

Concha Vial		Compañía Ltda.	S A			
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	125	4.234.400	28-10-2010
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	126	4.243.348	26-11-2010
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	127	4.247.790	28-12-2010
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	128	4.251.760	26-01-2011
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	129	4.262.336	28-02-2011
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	130	4.271.945	29-03-2011
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	131	4.295.463	27-04-2011
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	132	4.316.680	27-05-2011
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	133	4.333.032	28-06-2011
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	134	4.344.430	27-07-2011
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	135	4.350.456	26-08-2011
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	136	4.357.640	27-09-2011
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	516949 3	4.373.070	26-10-2011
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	138	4.397.530	29-11-2011
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	139	4.412.940	28-12-2011
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	140	4.432.580	26-01-2012
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	141	4.447.326	27-02-2012
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	142	4.460.000	27-03-2012
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	143	4.471.830	25-04-2012
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	144	4.480.000	29-05-2012
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	145	4.480.220	26-06-2012
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	146	4.472.840	26-07-2012
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	147	4.466.780	27-08-2012
Hernán	Socio	Asesoría H Concha y	Empresas Penta	148	4.475.000	01-10-2012

Concha Vial		Compañía Ltda.	S A			
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	149	4.494.160	25-10-2012
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	150	4.528.000	27-11-2012
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	151	4.526.128	26-12-2012
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	152	4.515.893	28-01-2013
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	154	4.527.407	26-03-2013
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	155	4.540.000	25-04-2013
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	156	5.000.000	30-05-2013
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	157	5.000.000	27-06-2013
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	158	5.000.000	30-07-2013
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	159	5.000.000	30-08-2013
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	160	5.000.000	27-09-2013
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	161	5.000.000	28-10-2013
Hernán Concha Vial	Socio	Asesoría H Concha y Compañía Ltda.	Empresas Penta S A	162	5.000.000	26-11-2013

8. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Héctor Concha Marambio, RUT N° 4.436.207-4, Gerente del Área de la Salud del grupo Penta.

**TABLA N° 60: PAGOS EFECTUADOS EMPRESAS PENTA S.A. POR BONOS DE HECTOR CONCHA.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA	VALOR	FECHA
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Empresas Penta S A	42	28.000.000	28-04-2008
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Empresas Penta S A	59	43.000.000	26-04-2010

9. Los pagos efectuados por **EMPRESAS PENTA S.A.** a Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Hugo Bravo López, RUT N° 4.709.421-6, ex Gerente General de empresas Penta.

**TABLA N° 61: PAGOS EFECTUADOS EMPRESAS PENTA S.A. POR BONOS DE HUGO BRAVO.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTUR A	VALOR	FECHA
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	29	4.000.000	28-01-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	31	9.415.000	27-02-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	32	4.000.000	25-03-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	33	4.000.000	28-04-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	34	4.200.000	27-05-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	36	4.200.000	26-06-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	37	4.200.000	24-07-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	38	4.200.000	27-08-2008
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	45	4.500.000	11-02-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	46	4.500.000	25-02-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	47	4.500.000	26-03-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	49	4.500.000	28-04-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	50	4.500.000	27-05-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	1	4.500.000	24-06-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	2	4.500.000	24-07-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	4	4.500.000	26-08-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	6	4.500.000	25-09-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	8	4.500.000	27-10-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	9	4.500.000	25-11-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	10	4.500.000	23-12-2009
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	12	4.500.000	26-01-2010
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	13	4.500.000	23-02-2010
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	EMPRESAS PENTA S A	14	4.500.000	25-03-2010

El detalle de los Formularios N° 22 que por los motivos ya expuestos corresponden a declaraciones maliciosamente falsas de impuestos de la sociedad **EMPRESAS PENTA S.A.** efectuadas entre los años 2009 y 2014 y en cuya realización se atribuye responsabilidad penal a los imputados antes individualizados, es el siguiente:

N° de folio formulario 22	Año tributario
50481980	2010
50244671	2011
50388622	2012
50786813	2013
234074534	2014

## V. INVERSIONES BANPENTA S.A.

Por último, durante los años comerciales 2009, 2010 y 2012, la sociedad **INVERSIONES BANPENTA S.A.**, registró como gasto en su contabilidad 3 boletas de honorarios de terceros falsas, otorgadas por **Vivian Ivonne Neger Corbalán**, **Nicole Danette Wolcovinsky De Ycaza** y **Hugo Alejandro Manushevich Fica**, y 5 facturas no afectas o exentas de IVA también falsas, otorgadas por las sociedades **Inmobiliaria e Inversiones Noviembre Ltda.**, **Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.**, **Administradora e Inversiones Santa Sarella Ltda.** e **Inversiones y Asesorías Challico Ltda.**, con el propósito de ocultar, a través de tales documentos tributarios, el pago de bonos o remuneraciones por los servicios prestados por los diversos ejecutivos de las empresas que componen las empresas del grupo Penta, a raíz de lo cual la sociedad **INVERSIONES BANPENTA S.A.**, efectuó declaraciones maliciosamente falsas en los Formularios N° 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondientes a los años tributarios 2010 y 2011.

El detalle de los pagos efectuados a títulos de honorarios y servicios supuestamente prestados a la sociedad, que se registraron en la contabilidad de **INVERSIONES BANPENTA S.A.**, durante los períodos tributarios indicados, es el siguiente:

1. Los pagos efectuados por **INVERSIONES BANPENTA S.A.** a Vivian Ivonne Neger Corbalán, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Daniel Eduardo Subelman Alcalay, RUT N° 10.030.933-5, Gerente de Finanzas del Banco Penta. Se registró en la contabilidad de **INVERSIONES BANPENTA S.A.** la boleta de honorarios N° 1 de Vivian Ivonne Neger Corbalán, por \$19.000.000 de 10 de junio de 2009.
2. Los pagos efectuados por **INVERSIONES BANPENTA S.A.** a Nicole Danette Wolcovinsky De Ycaza, corresponden a bonos o remuneraciones de Héctor Concha Marambio, RUT N° 4.436.207, ejecutivo de Gerente del Área de la Salud del grupo Penta.

TABLA N° 62: PAGOS EFECTUADOS INV. BANPENTA S.A. POR BONOS DE HECTOR CONCHA.

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO BOLETA DE HONORARIOS	VALOR	FECHA
HECTOR CONCHA MARAMBIO	Nuera	Nicole Danette Wolcovinsky De Ycaza	Inversiones Banpenta S.A.	3	6.856.200	21-12-2009

3. Los pagos efectuados por **INVERSIONES BANPENTA S.A.** a Hugo Alejandro Manushevich Fica, corresponden al pago de bonos o remuneraciones de

Óscar Buzeta Undurraga, RUT N° 13.335.395-K, Gerente de Administración y Finanzas de Empresas Penta S.A.

**TABLA N° 63: PAGOS EFECTUADOS INV. BANPENTA S.A. POR BONOS DE OSCAR BUZETA.**

Nombre Emisor	VINCULO	EJECUTIVO O TRABAJADOR	Nombre Empresa destinataria	Folio Boleta de Honorarios	Valor	Fecha
HUGO MANUSCHEVICH	Familiar	Oscar Buzeta Undurraga	INVERSIONES BANPENTA S.A.	39	5.481.000	12-04-2012

4. Los pagos efectuados por **INVERSIONES BANPENTA S.A.** a Inmobiliaria e Inversiones Noviembre Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Manuel Antonio Tocornal Blackburn, RUT N° 7.022.202-7, Gerente General Corporativo de empresas Penta.

**TABLA N° 64: PAGOS EFECTUADOS INV. BANPENTA S.A. POR BONOS DE MANUEL TOCORNAL.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA	VALOR	FECHA
MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN	Socio	Inmobiliaria e Inversiones Noviembre Ltda.	Inversiones Banpenta S.A.	1	51.695.282	05-03-2010
MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN	Socio	Inmobiliaria e Inversiones Noviembre Ltda.	Inversiones Banpenta S.A.	8	10.000.000	04-09-2012

5. Los pagos efectuados por **INVERSIONES BANPENTA S.A.** a Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Héctor Concha Marambio, RUT N° 4.436.207-4, Gerente del Área de la Salud del grupo Penta.

**TABLA N° 65: PAGOS EFECTUADOS INV. BANPENTA S.A. POR BONOS DE HECTOR CONCHA.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA	VALOR	FECHA
HÉCTOR CONCHA MARAMBIO	Socio	Concha y Compañía Sociedad de Inversiones Ltda.	Inversiones Banpenta S.A.	73	33.000.000	23-04-2012

6. Los pagos efectuados por **INVERSIONES BANPENTA S.A.** a Administración Inversiones Santa Sarella Ltda. e Inversiones y Asesorías Challico Ltda., corresponden al pago de bonos o remuneraciones de Hugo Bravo López, RUTN° 4.709.421-6, ex Gerente General de empresas Penta.

**TABLA N° 66: PAGOS EFECTUADOS INV. BANPENTA S.A. POR BONOS DE HUGO BRAVO.**

EJECUTIVO O TRABAJADOR	VINCULO	NOMBRE EMISOR	NOMBRE EMPRESA DESTINATARIA	FOLIO FACTURA	VALOR	FECHA
Hugo Bravo López	Socio	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMÍ	INVERSIONES BANPENTA S.A.	5	20.000.000	08-09-2009
Hugo Bravo López	Socio	INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.	INVERSIONES BANPENTA S.A.	153	20.000.000	08-09-2009

El detalle de los Formularios N° 22 que por los motivos ya expuestos corresponden a declaraciones maliciosamente falsas de impuestos de la sociedad **INVERSIONES BANPENTA S.A.** efectuadas durante los años 2010 y 2011, y

en

cuya realización se atribuye responsabilidad penal a los imputados antes individualizados, es el siguiente:

Nº de folio formulario 22	Año tributario
62094910	2010
61161841	2011

El perjuicio fiscal provocado por los acusados por las conductas descritas en este capítulo, en relación a los contribuyentes **INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A., INVERSIONES PENTA III LTDA., INVERSIONES BANPENTA S.A., PENTA INF S.A y EMPRESAS PENTA S.A.**, actualizado al año 2015, por impuesto único del art. 21 de la Ley de la Renta asciende a **\$947.091.388.**

**Calificación Jurídica:** los hechos anteriormente descritos configuran el delito previsto y sancionado en el artículo **97 N° 4 inciso primero del Código Tributario**, en grado de consumado y en carácter de reiterado, correspondiéndoles en él a los imputados, **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI y MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN** una participación en calidad de autores de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal y artículo 99 del Código Tributario.

## DECIMO NOVENO GRUPO DE HECHOS: DELITOS TRIBUTARIOS COMETIDOS EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN MALICIOSA DE CONTRATOS FORWARD

El imputado Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro, actuando por sí y en su calidad representante legal, controlador y/o administrador de las empresas **INVERSIONES PENTA III LTDA., ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES CONVENTO VIEJO LTDA., INVERSIONES BANPENTA S.A., INVERSIONES CHIMBARONGO LTDA., INVERSIONES PIEDRA ROJA II S.A., EMPRESAS PENTA S.A., INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A., PENTA INF S.A., INVERSIONES KRAKATOA LTDA. e INVERSIONES CONCORDIA LTDA.;** el

imputado Carlos Alberto Délano Abbott actuando en su calidad representante legal, controlador y/o administrador de las empresas **INVERSIONES PENTA III LTDA., INVERSIONES BANPENTA S.A, INMOBILIARIA DUERO LTDA., EMPRESAS PENTA S.A., INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A. y PENTA INF S.A.;** Hugo Bravo López actuando por sí y en su calidad representante legal,

controlador y/o administrador de las empresas **INVERSIONES PENTA III LTDA., EMPRESAS PENTA S.A., INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A., PENTA INF S.A., ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SANTA SARELLA LTDA.** e **INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LTDA.**; el imputado **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, actuando en su calidad representante legal, gerente, controlador y/o administrador de las empresas **INVERSIONES PENTA III LTDA., PENTA INF S.A., EMPRESAS PENTA S.A., INVERSIONES y ASESORIAS MARCOS CASTRO S. EIRL.**; el imputado **MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN** actuando como persona natural y en su calidad representante legal, controlador y/o administrador de las **EMPRESAS PENTA S.A.e INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.**; el imputado **IVAN HERNÁN ROJAS BRAVO**, actuando como persona natural y en su calidad de representante legal de la empresa **CB CONSULTORÍAS Y PROYECTOS S.A.**; el imputado Edgard Mauricio Pinto Meneses, actuando como persona natural y en su calidad de alto ejecutivo perteneciente al grupo CB al cual pertenece la empresa **CB CONSULTORÍAS Y PROYECTOS S.A.** y el imputado Pablo Guillermo Wagner San Martín, actuando en representación de la empresa **INVERSIONES Y ASESORÍAS SANTA IRENE LTDA.** (hoy SpA) concertada y dolosamente, acordaron, planificaron y ejecutaron entre los años comerciales 2008 a 2012, una serie de procedimientos dolosos que finalizaron con la presentación durante los años tributarios 2009 a 2013, de declaraciones Formulario N° 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta ante el SII maliciosamente falsas, al dar cuenta de las pérdidas ficticias provocadas por contratos forwards, que tenían como objetivo presentar como necesarios gastos que poseen el carácter de rechazados de conformidad a la Ley sobre Impuesto a la Renta, produciéndose la determinación de un Impuesto de Primera Categoría inferior al que efectivamente correspondía declarar y pagar, y la evasión del Impuesto Único establecido en el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Es así como los imputados que tienen la calidad de representantes legales, administradores o controladores de las sociedades **INVERSIONES PENTA III LTDA., EMPRESAS PENTA S A., INMOBILIARIA DUERO LTDA., ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES CONVENTO VIEJO LTDA., ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SANTA SARELLA LTDA., INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S A., INVERSIONES BANPENTA S.A., PENTA INF S.A., INVERSIONES CHIMBARONGO LTDA., INVERSIONES KRAKATOA LTDA., INVERSIONES PIEDRA ROJA II S.A., INVERSIONES Y ASESORÍAS CHALLICO LTDA.**, celebraron durante los años comerciales 2008 al 2012, con la empresa **CB CONSULTORÍAS Y PROYECTOS S.A.**, bajo la dirección y decisión para estos efectos, de **IVÁN ROJAS BRAVO** y Edgard Mauricio Pinto Meneses,

44 contratos de derivados, tipo forwards, actuando en ocasiones las primeras en calidad de compradoras y la segunda en calidad de vendedora o viceversa, en los que el activo que debía transarse en el mercado consistía en divisas, específicamente dólares, respecto de las cuales las partes manipulaban sus fechas de celebración y liquidación, utilizando aquellas fechas en que se hubiera producido una diferencia de tipo de cambio favorable a la empresa **CB CONSULTORÍAS Y PROYECTOS S.A.**, acordándose por tanto en forma previa entre las partes, que el beneficiado al momento de su terminación, liquidación y finiquito - que tuvo lugar entre abril del 2008 y abril del año 2012 - sería la sociedad **CB CONSULTORÍAS Y PROYECTOS S.A.**, teniendo por tanto, conocimiento de antemano sobre el monto de la ganancia que se adjudicaría esta última empresa, y la pérdida que debían soportar las sociedades mencionadas anteriormente, mecanismo denominado como “forward de entrada”.

Además de lo anterior, simultáneamente, **CB CONSULTORÍAS Y PROYECTOS S.A.**, celebraba nuevos contratos de forwards, los denominados “forward de salida” en los que también se manipulaban sus fechas de celebración y liquidación, siendo pactado que los beneficiarios de la operación serían distintas personas, entre las cuales se encontraban personas naturales y jurídicas vinculadas a empresas del grupo Penta, a empresas de sus controladores, a empresas de Hugo Bravo López, a sus controladores o a Hugo Bravo López, restituyendo así el dinero generado por los forwards con una diferencia a favor de **CB CONSULTORÍAS Y PROYECTOS S.A.**, que constituía un porcentaje de dinero que obtenía esta empresa por hacer de intermediario y permitir que el traspaso de dinero del modo que se ha descrito, a objeto de realizar pagos de bonos a algunos ejecutivos de las empresas de ese grupo económico o a terceras personas naturales o jurídicas beneficiaras las que eran elegidos por Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro, Carlos Alberto Délano Abbott y Hugo Bravo López o incluso para beneficiarse económicamente ellos mismos.

Previa concertación con los controladores del grupo Penta (Délano Abbott, Lavín García-Huidobro y Bravo López), la preparación e intermediación a la celebración de dichos contratos fue llevada a cabo por los imputados Edgard Mauricio Pinto Meneses e **IVÁN ROJAS BRAVO** quienes proponían a los representantes del grupo Penta los términos en que dichos contratos forwards se celebrarían, los que voluntaria y conscientemente procederían a suscribirlos.

De esta forma, cuando se trataba de los denominados “forwards de entrada” los contratantes convinieron en fijar un precio de entrega (tipo de cambio de contrato) distinto al precio referencial (dólar observado del día de la celebración del contrato), para que, una vez llegado el día de liquidación de los contratos, se provocara que **CB CONSULTORÍAS Y PROYECTOS S.A.** apareciera obteniendo

la ganancia. Luego, esta sociedad convino con personas naturales y jurídicas vinculadas a empresas del grupo Penta y otras personas naturales o jurídicas no pertenecientes a dicho grupo, en fijar un precio en virtud del cual la que obtuvo las pérdidas fue la sociedad **CB CONSULTORÍAS Y PROYECTOS S.A.** y así se traspasaron dineros a los receptores de los denominados “forwards de salida”.

El objeto de esta operación fue traspasar dineros desde las empresas relacionadas al grupo Penta, a sus controladores, o a Hugo Bravo López (ya mencionadas), hacia la sociedad **CB CONSULTORÍAS Y PROYECTOS S.A.**, generando pérdidas artificiales para las primeras, que fueron posteriormente incorporadas a las declaraciones Formularios 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta, correspondientes a los años tributarios 2009 al 2013, adquiriendo por tanto el carácter de maliciosamente falsas, al declarar gastos por **\$3.011.356.100.-**, que reconocen su génesis en el supuesto mal negocio generado por los contratos de forwards y como consecuencia de estos se dedujeron gastos que tienen el carácter de rechazados de conformidad a la Ley sobre Impuesto a la Renta, evadiendo el tributo con que, en carácter de único los grava el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en el caso de las sociedades anónimas, y la determinación de un Impuesto de Primera Categoría inferior al que efectivamente correspondía declarar y pagar, tratándose de las demás sociedades.

En este contexto, el imputado Pablo Guillermo Wagner San Martín, actuando como representante legal, controlador o administrador de la sociedad Inversiones y Asesorías Santa Irene Limitada, en el año 2008 suscribió un contrato forward “de salida” con la sociedad **CB CONSULTORÍAS Y PROYECTOS S.A.** por un total de **\$100.020.000.-**, ingresos que maliciosamente omitió en su declaración de impuesto a la renta como persona natural, pues dichos ingresos correspondían a remuneraciones y bonos por su trabajo.

Por su parte, el imputado **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, quien se desempeñaba como uno de los gerentes del grupo Penta, teniendo a su cargo la responsabilidad la preparación y confección de las declaraciones de impuesto de las empresas del grupo Penta, y actuando en su calidad representante legal o administrador de la empresa **INVERSIONES Y ASESORIAS MARCOS CASTRO E.I.R.L.** y por intermedio de su cónyuge Gertrudis Matus Núñez, suscribió “forwards de salida” por un total de \$183.200.000.- pesos, ingresos que maliciosamente omitió en sus declaraciones de impuesto a la renta como persona natural, pues dichos ingresos correspondían a remuneraciones y bonos por su trabajo.

De igual forma, el imputado **MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLAKBURN** quien se desempeñaba como gerente del grupo Penta, como representante legal de **INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.** y como personal

natural, teniendo a su cargo la responsabilidad la preparación y confección de las declaraciones de impuesto de dichas empresas y de él mismo como persona natural, suscribió “forwards de salida” que se detallarán, por un total de \$231.564.000.- pesos, ingresos que maliciosamente omitió en sus declaraciones de impuesto a la renta como persona natural, pues dichos ingresos correspondían a remuneraciones y bonos por su trabajo.

Todas las operaciones mencionadas anteriormente se detallan en los siguientes cuadros:

**TABLA N° 67**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE CIERRE INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A.	Empresas Penta S.A.	17/03/2008	15/04/2008	465,10	449,48	\$ 62.480.000
Salida	* Inversiones y Asesorías El Plomo S.A. (Marcos Comparini)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Antonio Cruzat V. y Nicolás Cruzat V.)	17/03/2008	15/04/2008	465,03	449,48	-\$ 62.200.000
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A.	Empresas Penta S.A.	17/03/2008	15/04/2008	465,10	449,48	\$ 10.153.000
Salida	* Marcos Comparini Fontecilla	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Antonio Cruzat V. y Nicolás Cruzat V.)	17/03/2008	15/04/2008	464,90	449,48	-\$ 10.023.000

\* Contrato no firmado

**TABLA N° 68**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE CIERRE INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA
Entrada	Inversiones Penta S.A. (Hugo Bravo)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Antonio Cruzat V. y Nicolás Cruzat V.)	30/04/2008	30/05/2008	465,50	479,66	\$ 106.200.000
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A.	Inversiones y Asesorías Santa Irene Limitada (hoy SpA)	26/04/2008	26/05/2008	455,35	472,02	-\$ 100.020.000

**TABLA N° 69**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE CIERRE INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA
Entrada	Inversiones Penta INF S.A. (Hugo Bravo)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Antonio Cruzat V. y Nicolás Cruzat V.)	09/05/2008	10/06/2008	478,15	483,55	\$ 71.280.000
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A.	Sydarta	12/05/2008	12/06/2008	479,25	485,61	-\$ 40.068.000
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A.	Nyrvana	12/05/2008	12/06/2008	480,05	485,61	-\$ 30.024.000

**TABLA N° 70**

TIPO DE FORWARD	PARTES DEL CONTRATO		FECHA DE CIERRE INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	Inversiones, Administraciones y Asesorías Challico S.A.	CB Consultorías y Proyectos S.A.	23/06/2008	23/07/2008	500,93	490,25	\$ 25.632.000	
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A.	Hugo Bravo López	18/06/2008	18/07/2008	500,10	488,89	-\$ 10.089.000	-\$ 25.104.000
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A.	Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda.	18/06/2008	18/07/2008	498,90	488,89	-\$ 15.015.000	

**TABLA N° 71**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE CIERRE INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot y Martín Rasmussen)	Inversiones Penta III Ltda. (Hugo Bravo)	01/08/2008	01/09/2008	520,20	512,81	\$ 52.099.500	\$ 129.979.500
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot y Martín Rasmussen)	Empresas Penta S.A. (Hugo Bravo)	01/08/2008	01/09/2008	522,25	512,81	\$ 77.880.000	
Salida	Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda. (Hugo Bravo)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot y Martín Rasmussen)	01/08/2008	01/09/2008	517,97	512,81	-\$ 50.052.000	-\$ 127.414.000
Salida	Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda.	CB Consultorías y Proyectos S.A.	01/08/2008	01/09/2008	515,60	512,81	-\$ 30.132.000	
Salida	Inversiones, Administraciones y Asesorías Challico S.A. (Hugo Bravo)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot y Martín Rasmussen)	01/08/2008	01/09/2008	518,26	512,81	-\$ 29.975.000	
Salida	Marcos Comparini Fontecilla	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot y Martín Rasmussen)	05/08/2008	04/09/2008	519,62	516,81	-\$ 7.025.000	
Salida	Hugo Bravo López	CB Consultorías y Proyectos S.A.	05/08/2008	04/09/2008	520,22	516,81	-\$ 10.230.000	

**TABLA N° 72**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE CIERRE INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot y Martín Rasmussen)	Inversiones Banpenta Ltda. (Hugo Bravo)	08/05/2009	08/06/2009	569,30	565,77	\$ 36.006.000	
Salida	Inversiones y Asesorías El Plomo S.A. (Marcos Comparini)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot y Martín Rasmussen)	08/05/2009	08/06/2009	569,20	565,77	-\$ 34.986.000	
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot y Martín Rasmussen)	Inversiones Penta III Ltda. (Hugo Bravo)	11/05/2009	11/06/2009	569,28	565,62	\$ 45.384.000	
Salida	Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda.	CB Consultorías y Proyectos S.A.	11/05/2009	11/06/2009	569,25	565,62	-\$ 45.012.000	
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot y Martín Rasmussen)	Inversiones Penta INF S.A. (Hugo Bravo)	12/05/2009	12/06/2009	568,20	564,24	\$ 15.840.000	
Salida	Marcos Comparini Fontecilla	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot y Martín Rasmussen)	12/05/2009	12/06/2009	568,00	564,24	-\$ 15.040.000	

**TABLA N° 73**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE CIERRE INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA
Entrada	Inversiones Chimbarongo	CB Consultorías y Proyectos S.A.	22/06/2009	22/07/2009	537,75	532,59	\$ 51.600.000
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	Inversiones Piedra Roja II S.A. (Carlos Eugenio Lavín)	22/06/2009	22/07/2009	537,75	532,59	-\$ 50.100.000

**TABLA N° 74**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE CIERRE INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA
Entrada	Inversiones Banpenta Ltda. (Hugo Bravo)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	21/07/2009	21/08/2009	538,30	548,06	\$ 39.040.000
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A.	Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda.	21/07/2009	21/08/2009	538,57	548,06	-\$ 37.960.000

**TABLA N° 75**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE CIERRE INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA
Entrada	Inversiones Banpenta Ltda. (Hugo Bravo)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	07/08/2009	07/09/2009	543,68	552,42	\$ 87.400.000
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	* Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda. (Hugo Bravo)	07/08/2009	07/09/2009	543,75	552,42	-\$ 65.025.000
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A.	SIN INFORMACION	21/09/2009	21/10/2009	-	552,42	-\$ 20.050.000

\* Contrato no firmado

**TABLA N° 76**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	Inversiones Banpenta Ltda. (Hugo Bravo)	11-11-2009	11-12-2009	502,80	495,89	\$ 103.650.000
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	Inmobiliaria Duero Ltda. (Pedro Ducci y José Luis Délano)	11-11-2009	11-12-2009	499,99	495,89	\$ 61.500.000
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda. (Hugo Bravo)	11-11-2009	11-12-2009	502,86	495,89	\$ 20.910.000
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A.	Inversiones y Asesorías Challico Ltda.	10-11-2009	10-12-2009	504,46	503,55	\$ 10.010.000
Salida	Marcos Comparini Fontecilla	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	10-11-2009	10-12-2009	505,55	503,55	-\$ 10.000.000
Salida	Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda.	CB Consultorías y Proyectos S.A.	10-11-2009	10-12-2009	507,62	495,89	-\$ 44.770.000
Salida	Inversiones y Asesorías Marcos Castro S. EIRL	CB Consultorías y Proyectos S.A.	11-11-2009	11-12-2009	499,23	495,89	-\$ 50.100.000
Salida	Inversiones Santa Verónica	CB Consultorías y Proyectos S.A.	11-11-2009	11-12-2009	499,90	495,89	-\$ 60.150.000
Salida	Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda.	CB Consultorías y Proyectos S.A.	11-11-2009	11-12-2009	504,46	495,89	-\$ 10.010.000
Salida	Inversiones y Asesorías Challico Ltda.	CB Consultorías y Proyectos S.A.	11-11-2009	11-12-2009	502,85	495,89	-\$ 20.880.000

**TABLA Nº 77**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE CIERRE INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot y Mauricio Pinto)	Empresas Penta S.A (Hugo Bravo Lopez)	07/12/2009	07/01/2010	508,24	497,93	\$ 51.550.000	
Salida	Administradora Bancorp S.A. Para Medirerráneo Fondo de Inversión Privado (Santiago Valdés y Ana María Délano)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot y Mauricio Pinto)	07/12/2009	07/01/2010	507,92	497,93	-\$ 49.950.000	-\$ 51.500.000
Salida	Empresas Penta S.A	CB Consultorías y Proyectos S.A.	07/12/2009	07/01/2010	498,24	497,93	-\$ 1.550.000	

**TABLA Nº 78**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE CIERRE INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	Empresas Penta S.A. (Hugo Bravo)	22/03/2010	22/04/2010	530,79	523,94	\$ 95.900.000	\$ 156.060.000
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	Empresas BanPenta S.A. (Hugo Bravo)	22/03/2010	22/04/2010	527,70	523,94	\$ 60.160.000	
Salida	Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda. (Hugo Bravo)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	19/03/2010	19/04/2010	528,75	522,82	-\$ 71.160.000	-\$ 155.920.000
Salida	Inversiones, Administraciones y Asesorías Challico S.A. (Hugo Bravo)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	22/03/2010	22/04/2010	527,88	523,94	-\$ 55.160.000	
Salida	Hugo Bravo López	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	22/03/2010	22/04/2010	525,79	523,94	-\$ 29.600.000	

**TABLA Nº 79**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE CIERRE INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	* Inversiones Penta III Ltda. (Hugo Bravo López)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	30/03/2010	30/04/2010	516,24	520,99	\$ 71.250.000	
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	* Inversiones y Asesorías Marcos Castro S. EIRL (Marcos Castro)	30/03/2010	30/04/2010	516,24	520,99	-\$ 57.000.000	-\$ 71.010.000
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	* Francisco Astorga Silva	30/03/2010	30/04/2010	516,32	520,99	-\$ 14.010.000	

\* Contrato no firmado

**TABLA Nº 80**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE CIERRE INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	* Penta INF S.A. (Hugo Bravo)	* CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	28/04/2010	28/05/2010	526,23	532,01	\$ 14.549.500	
Salida	* CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Azancot e Iván Rojas)	* Manuel Antonio Tocornal	28/04/2010	28/05/2010	526,25	532,01	-\$ 14.544.000	

\* Contrato no firmado

**TABLA Nº 81**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE CIERRE INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	Inmobiliaria Duero Ltda. (Hugo Bravo y Macarena Délano)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat e Iván Rojas)	02/11/2010	02/12/2010	482,70	485,34	\$ 200.244.000	
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A.	Inmobiliaria Coshuenco Ltda.	02/11/2010	02/12/2010	482,64	485,34	-\$ 80.055.000	-\$ 200.101.500
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A.	Inversiones Santa Verónica	02/11/2010	02/12/2010	482,75	485,34	-\$ 120.046.500	

**TABLA Nº 82**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A.	Inversiones Penta III Ltda. (Hugo Bravo)	17/11/2010	17/12/2010	478,95	473,92	\$ 15.090.000	
Salida	Jorge Valdivia Rodriguez	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	17/11/2010	17/12/2010	478,54	473,92	-\$ 12.012.000	-\$ 15.015.000
Salida	Jorge Valdivia Rodriguez	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	17/11/2010	17/11/2010	478,54	473,92	-\$ 3.003.000	

**TABLA Nº 83**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	Inversiones, Administracion y Asesorias Challico S.A.	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Axancot e Ivan Rojas.)	23/11/2010	23/12/2010	468,05	469,62	\$ 35.046.000	\$ 67.260.000
Entrada	Administracion e Inversiones Santa Sarella Ltda	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Axancot e Ivan Rojas.)	23/11/2010	23/12/2010	468,05	469,82	\$ 32.214.000	
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Axancot e Ivan Rojas)	Inversiones, Administracion y Asesorias Challico S.A.	23/11/2010	23/12/2010	467,83	469,82	-\$ 19.402.500	-\$ 67.130.000
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Axancot e Ivan Rojas)	Paulina Restovic Montero	23/11/2010	23/12/2010	468,35	469,82	-\$ 15.067.500	
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Axancot e Ivan Rojas)	Hugo Bravo lopez	23/11/2010	23/12/2010	468,35	469,82	-\$ 15.067.500	
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Axancot e Ivan Rojas)	Administracion e Inversiones Santa Sarella Ltda.	23/11/2010	23/12/2010	467,55	469,82	-\$ 17.592.500	

**TABLA Nº 84**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	Inversiones Penta III Ltda.	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Axancot e Ivan Rojas.)	24/02/2011	24/03/2011	480,69	482,69	\$ 47.919.500	
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Axancot e Ivan Rojas.)	Francisco Astorga Silva	24/02/2011	24/03/2011	480,30	482,69	-\$ 16.730.000	-\$ 47.800.000
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Axel Axancot e Ivan Rojas.)	Inversiones y Asesorias Marcos A. Castro EIRL	24/02/2011	24/03/2011	480,30	482,69	-\$ 31.070.000	

**TABLA Nº 85**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	Inversiones Penta III Ltda. (Hugo Bravo)	18/03/2011	18/04/2011	480,10	472,46	\$ 30.560.000	\$ 138.560.000
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	Inversiones Penta III Ltda. (Hugo Bravo)	18/03/2011	18/04/2011	479,66	472,46	\$ 108.000.000	
Salida	Inmobiliaria e Inversiones Noviembre	Hugo Bravo lopez	18/03/2011	18/04/2011	480,08	472,46	-\$ 30.480.000	-\$ 138.330.000
Salida	Inmobiliaria e Inversiones Noviembre (Manuel Antonio Tocornal)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	18/03/2011	18/04/2011	479,65	472,46	-\$ 107.850.000	

**TABLA Nº 86**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	Empresas Penta S.A.	25/03/2011	25/04/2011	475,03	467,77	\$ 29.040.000	
Salida	Manuel Antonio Tocornal	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	25/03/2011	25/04/2011	475,02	467,77	-\$ 29.000.000	

**TABLA Nº 87**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	CB Consultorias y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	Inversiones Banpenta Ltda.	02/05/2011	02/06/2011	470,74	466,78	\$ 19.206.000	
Salida	Marcos Comparini Fontecilla	CB Consultorias y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	02/05/2011	02/06/2011	470,70	466,78	-\$ 9.408.000	-\$ 19.012.000
Salida	Inversiones y Asesorias El Plomo Ltda	CB Consultorias y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	02/05/2011	02/06/2011	470,70	466,78	-\$ 6.076.000	
Salida	Inversiones y Asesorias El Plomo Ltda	CB Consultorias y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	02/05/2011	02/06/2011	470,70	466,78	-\$ 3.528.000	

**TABLA Nº 88**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	CB Consultorias y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	Andimistracion e Inversiones Convento Viejo Ltda. (Carlos Eugenio Lavín)	15/07/2011	16/08/2011	473,99	469,87	\$ 70.040.000	\$ 100.000.000
Entrada	Inversiones Chimbarongo	CB Consultorias y Proyectos S.A.	15/07/2011	16/08/2011	474,15	469,87	\$ 29.960.000	
Salida	CB Consultorias y Proyectos S.A.	Carlos Eugenio Lavín	15/07/2011	16/08/2011	473,88	469,87	-\$ 60.150.000	-\$ 99.840.000
Salida	CB Consultorias y Proyectos S.A.	María Chadwick	15/07/2011	16/08/2011	474,28	469,87	-\$ 39.690.000	

**TABLA Nº 89**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	CB Consultorias y Proyectos S.A.	Administracion e Inversiones Santa Sarella Ltda.	22/11/2011	22/12/2011	527,63	522,62	60.120.000	93.090.000
Entrada	CB Consultorias y Proyectos S.A.	Inversiones, Administracion y Asesorias Challico S.A.	22/11/2011	22/12/2011	527,33	522,62	\$ 32.970.000	
Salida	Hugo Bravo Lopez	CB Consultorias y Proyectos S.A. (Axel Axancot e Ivan Rojas.)	22/11/2011	22/12/2011	527,51	522,62	-\$ 92.910.000	

**TABLA Nº 90**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	CB Consultorias y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	Administraciones e Inversiones Convento Viejo Ltda (Carlos Eugenio Lavín)	28/11/2011	28/12/2011	530,52	521,78	131.100.000	939.514.000
Entrada	CB Consultorias y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	Administraciones e Inversiones Convento Viejo Ltda (Carlos Eugenio Lavín)	28/11/2011	28/12/2011	529,10	521,78	73.200.000	
Entrada	CB Consultorias y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	Inversiones Krakatoa Ltda. (Carlos Eugenio Lavín)	28/11/2011	28/12/2011	532,25	521,78	\$ 320.100.000	
Entrada	CB Consultorias y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	Inversiones Piedra Roja II S.A. (Carlos Eugenio Lavín)	28/11/2011	28/12/2011	523,21	521,78	\$ 415.114.000	
Salida	Inveriones Chimbarongo Ltda. (Carlos Eugenio Lavín)	CB Consultorias y Proyectos S.A. (ilegible firma.)	28/11/2011	28/12/2011	529,09	521,78	-\$ 73.100.000	-\$ 939.264.000
Salida	Inversiones Concordia Ltda. (Carlos Eugenio Lavín)	CB Consultorias y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	28/11/2011	28/12/2011	532,08	521,78	-\$ 204.970.000	
Salida	Carlos Eugenio Lavín García-Huidobro	CB Consultorias y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	28/11/2011	28/12/2011	530,51	521,78	-\$ 130.950.000	
Salida	Agrícola Santa Elena de Chimbarongo Ltda (Carlos Eugenio Lavín)	CB Consultorias y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	28/11/2011	28/12/2011	532,34	521,78	-\$ 210.144.000	
Salida	Agrícola Santa Elena de Chimbarongo Ltda (Carlos Eugenio Lavín)	CB Consultorias y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	28/11/2011	28/12/2011	532,45	521,78	-\$ 320.100.000	

**TABLA N° 91**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	Inversiones Banpenta Ltda. (Hugo Bravo)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	02/03/2012	02/04/2012	481,61	487,44	\$ 31.336.250	\$ 124.700.000
Entrada	Inversiones Penta III (Hugo Bravo)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	02/03/2012	02/04/2012	481,61	487,44	\$ 31.336.250	
Entrada	Empresas Penta S.A. (Hugo Bravo López)	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	02/03/2012	02/04/2012	481,67	487,44	62.027.500	
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	Francisco Astorga Silva	02/03/2012	02/04/2012	483,10	487,44	-\$ 15.190.000	-\$ 124.530.000
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	Oscar Buseta Undurraga	02/03/2012	02/04/2012	478,66	487,44	-\$ 48.290.000	
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	Gertrudis Matus Nuñez	02/03/2012	02/04/2012	482,70	487,44	-\$ 45.030.000	
Salida	CB Consultorías y Proyectos S.A. (Rodrigo Cruzat V. e Ivan Rojas)	Dora Perez Ruiz	02/03/2012	02/04/2012	482,10	487,44	-16.020.000	

De la misma forma, los representantes, controladores y administradores de **INVERSIONES PENTA III LIMITADA, EMPRESAS PENTA S.A. e INVERSIONES**

**BANPENTA S.A.**, presentaron en el año tributario 2013, declaraciones de Impuesto a la Renta, que contenían información falsa, al dar cuenta de pérdidas provocadas por contratos que tuvieron como objetivo deducir como necesarios gastos que poseen el carácter de rechazados de conformidad a la Ley sobre Impuesto a la Renta, evadiendo la tributación que les impone su artículo 21 y determinando un Impuesto de categoría inferior al que efectivamente les correspondía declarar y pagar. Lo anterior como consecuencia de la ejecución de operaciones de forward celebradas en el año 2012 entre las empresas mencionadas y la empresa **FORESTAL VALPARAÍSO S.A.**, mediante tres contratos de derivados tipo forwards, actuando las primeras en calidad de compradoras y la segunda en calidad de vendedora, en los que el activo que debía transarse en el mercado consistía en divisas, específicamente dólares, respecto de las cuales las partes manipulaban sus fechas de celebración y liquidación, utilizando aquellas fechas en que se hubiera producido una diferencia de tipo de cambio favorable a la empresa **FORESTAL VALPARAÍSO S.A.**, acordándose previamente entre las partes que el beneficiado al momento de su terminación, liquidación y finiquito sería esta última, teniendo por tanto conocimiento de antemano sobre el monto de la ganancia que se adjudicaría esta última empresa, y la pérdida experimentada por las sociedades del grupo Penta mencionadas anteriormente.

Además de lo anterior, ha podido establecerse que luego de ejecutados los contratos, **FORESTAL VALPARAÍSO S.A.**, celebró tres nuevos contratos de forwards, en los que también se manipularon sus fechas de celebración y

**TABLA N° 91**

liquidación, pactándose que los beneficiarios de la operación serían las

sociedades **INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.** sociedad representada legalmente por el imputado **TOCORNAL BLACKBURN, ADMINISTRACIÓN e INVERSIONES SANTA SARELLA LTDA.** y **MANUEL TOCORNAL BLACKBURN,** restituyendo así el dinero generado por los forwards con una diferencia a favor de **FORESTAL VALPARAÍSO S.A.** de **\$25.171.000.-**, que constituía un porcentaje de dinero que obtenía esta empresa por hacer de intermediario y permitir los traspasos de dinero ya referidos.

El detalle de los contratos Forward es el siguiente:

**TABLA Nº 92**

TIPO DE FORWARD	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE CIERRE INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA	
Entrada	Forestal Valparaíso S.A. (Arturo Espinoza P.)	Inversiones BanPenta Ltda. (Hugo Bravo López y Marco Comparini)	30/03/2012	30/04/2012	492,25	483,41	\$ 69.836.000	\$ 165.471.000
Entrada	Forestal Valparaíso S.A. (Arturo Espinoza)	Empresas Penta III Ltda. (Hugo Bravo)	30/03/2012	30/04/2012	491,50	483,41	\$ 40.450.000	
Entrada	Forestal Valparaíso S.A. (Arturo Espinoza)	Empresas Penta S.A. (Hugo Bravo)	30/03/2012	30/04/2012	491,90	483,41	\$ 55.185.000	
Salida	Inversiones Noviembre Ltda. (Manuel Tocornal)	Forestal Valparaíso S.A. (Arturo Espinoza P.)	30/03/2012	30/04/2012	492,00	483,41	-\$ 60.130.000	-\$ 140.300.000
Salida	Manuel Antonio Tocornal	Forestal Valparaíso S.A. (Arturo Espinoza P.)	30/03/2012	30/04/2012	491,76	483,41	-\$ 20.040.000	
Salida	Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda. (Hugo Bravo)	Forestal Valparaíso S.A. (Arturo Espinoza P.)	30/03/2012	30/04/2012	492,00	483,41	-\$ 60.130.000	

Por otro lado, **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SANTA SARELLA LTDA., INMOBILIARIA DUERO LTDA., ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES CONVENTO VIEJO LTDA., INVERSIONES PENTA III LTDA., y EMPRESAS**

**PENTA S.A.** con **IVÁN ROJAS BRAVO**, celebraron diez contratos forwards; y también entre **INVERSIONES BANPENTA S.A.**, con Edgard Mauricio Pinto Meneses, celebraron un contrato forward, actuando indistintamente las primeras en calidad de compradoras y los segundos en calidad de vendedores, en los que el activo que debía transarse en el mercado consistía en divisas, específicamente dólares, en que las partes manipularon sus fechas de celebración y liquidación, a objeto de utilizar aquellas en que se hubiera producido una diferencia de tipo de cambio favorable a quienes resultaron económicamente beneficiados con la celebración de los contratos, vale decir, **IVÁN ROJAS BRAVO** y Edgard Mauricio

Pinto Meneses. La explicación de dicha diferencia se encuentra en que realmente ella se debe a la comisión o beneficio que percibieron los imputados **IVÁN ROJAS BRAVO** y Edgard Mauricio Pinto Meneses por llevar a cabo la serie de contratos forwards con las empresas del grupo Penta.

Producto de estas maniobras, las sociedades **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SANTA SARELLA LTDA., INMOBILIARIA DUERO LTDA., ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES CONVENTO VIEJO LTDA., INVERSIONES**

**PENTA III LTDA., EMPRESAS PENTA S.A.** presentaron durante los años tributarios 2011 y 2012, declaraciones Formulario N° 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta maliciosamente falsas, al contabilizar montos de gastos amparados en 10 operaciones de contratos de compraventa a futuro de moneda extranjera celebradas con **IVÁN ROJAS BRAVO**. Por su parte, **INVERSIONES BANPENTA S.A.**, presentó durante el año tributario 2013, una declaración Formulario N° 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta, maliciosamente falsa, al contabilizar montos de gastos amparados en dos contratos de compraventa a futuro de moneda extranjera celebrados uno con Edgard Mauricio Pinto Meneses y otro con **IVÁN ROJAS BRAVO**.

Las conductas descritas tuvieron como única finalidad que **ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES SANTA SARELLA LTDA., INMOBILIARIA DUERO LTDA., ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES CONVENTO VIEJO LTDA., INVERSIONES PENTA III LTDA., EMPRESAS PENTA S.A.** generaran pérdidas ficticias por \$ 22.025.500, rebajando de esta manera su carga impositiva en forma antijurídica y maliciosa, al contabilizar como gastos las supuestas pérdidas generadas por estas operaciones; a su turno, **INVERSIONES BANPENTA S.A.**, generó pérdidas ficticias por \$8.728.000.

Las operaciones antes individualizadas corresponden al siguiente detalle:

**TABLA N° 93**

VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA DE CIERRE INDICADA EN EL CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO DE CAMBIO FORWARD PACTADO (CLP)	DÓLAR OBSERVADO AL VENCIMIENTO (CLP)	MONTO PERDIDA/GANANCIA
Inmobiliaria Duero Ltda. (Hugo Bravo y Macarena Défano)	Iván Rojas Bravo	02/11/2010	02/12/2010	482,64	485,34	\$ 6.075.000
Iván Rojas Bravo	Inversiones Penta III Ltda. (Hugo Bravo López)	17/11/2010	17/12/2010	478,55	472,92	\$ 463.000
Inversiones, Administración y Asesorías Challico Ltda. (Hugo Bravo)	Iván Rojas Bravo	23/11/2010	23/12/2010	469,41	469,82	\$ 2.050.000
Inversiones Penta III Ltda. (Hugo Bravo López)	Iván Rojas Bravo	24/02/2011	24/03/2011	482,40	482,69	\$ 1.450.000
Iván Rojas Bravo	Inversiones Penta III Ltda. (Hugo Bravo López)	18/03/2011	18/04/2011	481,96	472,46	\$ 4.275.000
Iván Rojas Bravo	Empresas Penta S.A.	25/03/2011	25/04/2011	474,45	467,77	\$ 1.002.000
Iván Rojas Bravo	Administraciones e Inversiones Convento Viejo Ltda. (Carlos Eugenio Lavín)	15/07/2011	16/08/2011	474,00	469,87	\$ 3.510.500
Iván Rojas Bravo	Administración e Inversiones Santa Sarella Ltda. (Hugo Bravo)	22/11/2011	22/12/2011	525,82	522,62	\$ 3.200.000
Iván Rojas Bravo	Administraciones e Inversiones Convento Viejo Ltda. (Carlos Eugenio Lavín)	28/11/2011	28/12/2011	525,39	521,78	\$ 18.050.000
Inversiones BanPenta Ltda. (Hugo Bravo López)	Iván Rojas Bravo	02/03/2012	02/04/2012	482,25	487,44	\$ 3.633.000
Edgard Mauricio Pinto Meneses	Inversiones BanPenta Ltda. (Hugo Bravo López)	30/03/2012	30/04/2012	493,60	483,41	\$ 5.095.000

Finalmente, el consolidado de las operaciones señaladas precedentemente, se encuentran contenidas en el siguiente cuadro, las cuales fueron verificadas en los respectivos libros contables de cada sociedad:

**TABLA N° 94**

RAZÓN SOCIAL	FWD con CB Consultoría y Proyectos S.A.	FWD con FORESTAL VALPARAISO S.A.	FWD con IVÁN ROJAS Y EDGARD MAURICIO PINTO MENESES	TOTAL
ADMINISTRACION E INVERSIONES CONVENTO VIEJO LIMITADA	274.340.000		21.560.500	295.900.500
INVERSIONES Y ASESORIAS CHALLICO LIMITADA	103.658.000		2.050.000	105.708.000
EMPRESAS PENTA S.A.	495.230.500	55.185.000	1.002.000	551.417.500
INVERSIONES BANPENTA S.A.	376.798.250	69.836.000	8.728.000	455.362.250
INVERSIONES PENTA III LIMITADA.	452.489.250	40.450.000	6.188.000	499.127.250
INMOBILIARIA DUERO LTDA.	261.744.000		6.075.000	267.819.000
INVERSIONES CHIMBARONGO LIMITADA	29.960.000			29.960.000
INVERSIONES KRAKATOA LIMITADA	320.100.000			320.100.000
INVERSIONES PIEDRA ROJA II S.A.	466.714.000			466.714.000
INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A.	15.363.600			15.363.600
PENTA INF S.A.	101.714.500			101.714.500
ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMITADA	113.244.000		3.200.000	116.444.000
CB CONSULTORÍA Y PROYECTOS S.A.	2.995.034.500			2.995.034.500
<b>TOTALES</b>	<b>6.006.390.600</b>	<b>165.471.000</b>	<b>48.803.500</b>	<b>6.220.665.100</b>

El perjuicio fiscal ocasionado a través de las conductas descritas asciende a **\$2.471.143.470**, de acuerdo al siguiente detalle:

**TABLA N° 95**

RAZÓN SOCIAL	Base Imponible actualizada al 31 de diciembre del ejercicio respectivo	PERJUICIO FISCAL
Inversiones y Asesorías Challico Limitada	106.707.648	111.998.147
Administración E Inversiones Santa Sarella Limitada	116.444.000	
Empresas Penta S.A.	568.991.721	388.235.264
Inversiones Banpenta S.A.	458.376.415	106.972.401
Administración E Inversiones Convento Viejo Limitada	297.003.859	266.082.239
Inversiones Penta III Limitada.	512.759.055	
Inmobiliaria Duero Ltda.	267.819.000	
Inversiones Chimbarongo Limitada	30.409.400	
Inversiones Krakatoa Limitada	320.100.000	140.779.980
Inversiones Piedra Roja II S.A.	466.714.000	189.536.701
Inmobiliaria Los Estancieros S.A.	16.208.598	6.478.576
Penta INF S.A.	105.811.280	43.433.100
CB Consultoría Y Proyectos S.A.	3.046.180.124	1.217.627.062
<b>TOTALES</b>	<b>6.313.525.100</b>	<b>2.471.143.470</b>

A su vez, los representantes legales, controladores y administradores de **CB CONSULTORÍAS Y PROYECTOS S.A., INVERSIONES BANPENTA S.A., EMPRESAS PENTA S.A., INVERSIONES PENTA III LTDA., INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA., INVERSIONES BANPENTA,** y los imputados **MANUEL ANTONIO TOCORNAL, IVÁN ROJAS BRAVO** y Edgard

Mauricio Pinto Meneses, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la Ley N° 20.544 del año 2011, y en la Resolución EX. SII N° 114, de fecha 29 de octubre de 2012, del Servicio de Impuestos Internos, se encontraban obligados a presentar declaraciones juradas N° 1820 (mensual), N° 1829 (anual) y N° 1839 (intermediarios) para así dar cuenta a la autoridad tributaria de la celebración de contratos derivados y en definitiva determinar el impuesto que correspondía pagar, obligación que maliciosa y dolosamente omitieron y negaron realizar en la oportunidad que exige la ley.

A continuación, se señalan a aquellos contratos suscritos en el año comercial 2012, que no fueron informados por las partes (comprador y vendedor) mediante las declaraciones juradas referidas en el párrafo anterior:

**TABLA N° 96**

FECHA VCTO	RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL	Resultado
30-04-2012	FORESTAL VALPARAISO S.A.	INVERSIONES BANPENTA S.A.	69.836.000
30-04-2012	FORESTAL VALPARAISO S.A.	EMPRESAS PENTA S.A.	55.185.000
30-04-2012	FORESTAL VALPARAISO S.A.	INVERSIONES PENTA III LIMITADA.	40.450.000
30-04-2012	FORESTAL VALPARAISO S.A.	INMOBILIARIA E INVERSIONES NOVIEMBRE LTDA.	60.130.000
30-04-2012	FORESTAL VALPARAISO S.A.	MANUEL TOCORNAL B.	20.040.000
30-04-2012	FORESTAL VALPARAISO S.A.	ADMINISTRACION E INVERSIONES SANTA SARELLA LIMITADA	60.130.000
02-04-2012	CB CONSULTORÍA Y PROYECTOS S.A.	INVERSIONES PENTA III LTDA.	31.336.250
02-04-2012	CB CONSULTORÍA Y PROYECTOS S.A.	INVERSIONES BANPENTA	31.336.250
02-04-2012	CB CONSULTORÍA Y PROYECTOS S.A.	EMPRESAS PENTA S.A.	62.027.500
02-04-2012	CB CONSULTORÍA Y PROYECTOS S.A.	FRANCISCO ASTORGA SILVA	15.190.000
02-04-2012	CB CONSULTORÍA Y PROYECTOS S.A.	OSCAR BUZETA	48.290.000
02-04-2012	CB CONSULTORÍA Y PROYECTOS S.A.	GERTRUDIS MATUS NUÑEZ	45.030.000
02-04-2012	CB CONSULTORÍA Y PROYECTOS S.A.	DORA PÉREZ RUIZ	16.020.000
30-03-2012	EDGARD MAURICIO PINTO MENESES	INVERSIONES BANPENTA S.A.	5.095.000
02-03-2012	IVÁN ROJAS BRAVO	INVERSIONES BANPENTA S.A.	3.633.000

**Calificación Jurídica:** Los hechos anteriormente relatados configuran los delitos descritos en el artículo **97 N° 4 inciso primero del Código Tributario**, ilícito que se encuentra en calidad de consumado, cometido entre los años 2009 y 2013 encontrándose en calidad de reiterado y en el artículo **97 N° 5 del Código Tributario**, ilícito que se encuentra en calidad de consumado, correspondiéndoles en ellos a los imputados **IVÁN HERNÁN ROJAS BRAVO, MARCOS ALBERTO**

# CASTRO SANGUINETTI y MANUEL ANTONIO TOCORNAL BLACKBURN una

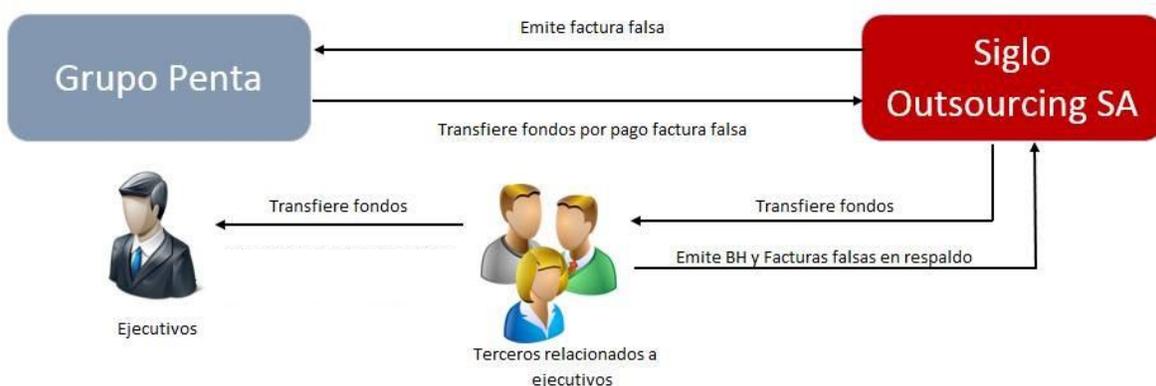
participación en calidad de autores conforme el artículo 15 N°1 del Código Penal y artículo 99 del Código Tributario.

## VIGESIMO SEPTIMO GRUPO DE HECHOS: REFERIDOS A TOMAS ROBERTO CARRASCO BURGOS.

### I. FACTURAS Y BOLETAS FALSAS de GS OUTSOURCING S.A. EN RELACION A OSCAR BUZETA, MARCOS CASTRO Y HECTOR CONCHA.

Durante el año tributario 2014 las sociedades **EMPRESAS PENTAS S.A., INVERSIONES PENTA III LIMITADA** y **GS OUTSOURCING S.A. (EX SIGLO OUTSOURCING S.A.)** registraron indebidamente en su contabilidad como gastos necesarios para producir la renta, facturas y boletas de honorarios falsas, con el propósito de ocultar el pago de bonos o remuneraciones por servicios prestados por sus ejecutivos. Producto de estas operaciones, las empresas evadieron indebida y deliberadamente el Impuesto Único establecido en el artículo 21 de la Ley de Impuesto a la Renta, además de rebajar la base imponible del Impuesto de Primera Categoría que debían soportar, toda vez que declararon como necesarios para producir la renta, en las correspondientes declaraciones anuales de Impuesto a la Renta, los desembolsos asociados al pago de las facturas y boletas falsas ya señaladas.

A objeto de graficar el modo en que se produjo la maniobra, a continuación, se incorpora un esquema de la operación referida en el presente libelo:



Los ejecutivos de empresas del grupo Penta beneficiados con esta maniobra fueron los imputados **OSCAR BUZETA UNDURRAGA, MARCOS CASTRO SANGUINETTI** y **HÉCTOR CONCHA MARAMBIO**, quienes, según se

ha explicado, a través de la utilización de documentos tributarios falsos, ocultaron el verdadero monto de sus ingresos correspondientes al Año Tributario 2014, por medio de declaraciones de impuestos incompletas, al no incluir estos pagos en sus declaraciones anuales de Impuesto a la Renta, evadiendo de esta forma el Impuesto Global Complementario que grava a este tipo de renta.

Conforme los antecedentes que obran en esta causa, se pudo establecer que durante los meses de abril y mayo de 2013, la sociedad **OUTSOURCING S.A. (EX SIGLO OUTSOURCING S.A.)**, emitió y facilitó dos facturas falsas, exentas o no afectas a IVA, a dos de las empresas del grupo Penta, de acuerdo al siguiente cuadro:

**TABLA N° 155: FACTURAS FACILITADAS POR OUTSOURCING S.A.**

Tipo Documento	Número de documento	Fecha emisión	Emisor	Receptor	Glosa	Monto Total
Factura Exenta	35760	01-04-2013	GS Outsourcing S.A.	Empresas Penta S.A.	Asesorías profesionales	\$ 110.301.600
Factura Exenta	36350	02-05-2013	GS Outsourcing S.A.	Inversiones Penta III Limitada.	Asesorías profesionales	\$ 67.500.000
<b>Total</b>						<b>\$ 177.801.600</b>

Los servicios que en ellas se detallan nunca fueron prestados por la sociedad emisora, sino que, por el contrario, las facturas fueron facilitadas por **TOMÁS ROBERTO CARRASCO BURGOS**, uno de los representantes legales de **OUTSOURCING S.A. (EX SIGLO OUTSOURCING S.A.)**, a petición de empresas del grupo Penta con el fin de encubrir el pago de bonos o remuneraciones a altos ejecutivos de dos empresas del grupo Penta. Dichas facturas fueron registradas en la contabilidad de **EMPRESAS PENTA S.A.** e **INVERSIONES PENTA III LTDA.** con lo cual rebajaron de forma indebida la base imponible del Impuesto de Primera Categoría que debía cancelar y evadieron el Impuesto Único establecido en el artículo 21 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, al declararse en el respectivo Formulario N° 22, como gasto necesario para producir la renta, el desembolso efectuado en virtud de las facturas falsas.

A continuación, los ejecutivos de empresas Penta **BUZETA UNDURRAGA**, **CASTRO SANGUINETTI** y **CONCHA MARAMBIO**, facilitaron boletas y facturas falsas a la empresa **GS OUTSOURCING S.A. (EX SIGLO OUTSOURCING S.A.)**, empresa que posteriormente las registró en su contabilidad e incorporó en sus declaraciones de impuestos, entregando de esta manera a dichos ejecutivos los mismos dineros que primitivamente le habían entregado **EMPRESAS PENTA S.A.** e **INVERSIONES PENTA III LIMITADA**, evitando de esta forma la tributación que hubiere correspondido, en caso de haber pagado directamente a los ejecutivos.

El monto total de boletas de honorarios y facturas falsas facilitadas por los imputados mencionados anteriormente, cuadra exactamente con los montos pagados por **EMPRESAS PENTA S.A.** y **EMPRESAS PENTA III LIMITADA** a **GS OUTSOURCING S.A. (EX SIGLO OUTSOURCING S.A.)**.

Al efecto, en relación con la **factura 35760** ha podido establecerse lo siguiente:

FACTURAS 2013 por Siglo Outsourcing S.A.			
Factura N° 35760 con Empresas Penta S.A. por	TOTAL	110.301.600	
<b>Pago líquido</b>			
Boleta de Honorarios (retención del 10%):			
Jaime Eduardo Arcuch Blackburn		-13.500.000	
Gertrudiz Matus Nunez		-16.200.000	
Hugo Alejandro Manushevich Fica		-10.100.000	
Hugo Alejandro Manushevich Fica		-180.000	
Loreto Alejandra Castro Latorre		-9.000.000	
Magdalena Maria Prieto Diaz		-10.500.000	
Diego Manushevich Fica		-11.900.000	
Diego Manushevich Fica		-160.000	
Loreto Macarena Edwards Undurraga		-12.160.000	
Retención Impuestos Boletas (10%)		-9.300.000	
Factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA:			
Inversiones y asesorías Marcos Alberto Castro S. EIRL		-17.300.000	
	<b>Subtotal</b>	<b>-110.300.000</b>	
<b>TOTALES</b>		<b>110.301.600</b>	<b>-110.300.000 1.600 Ajuste por diferencia</b>

Los montos pagados por **GS OUTSOURCING S.A. (EX SIGLO OUTSOURCING S.A.)** a Hugo Alejandro Manushevich Fica, Diego Manushevich Fica, Magdalena María Prieto Díaz y Loreto Macarena Edwards Undurraga tienen como respaldo boletas de honorarios ideológicamente falsas, toda vez que los servicios detallados en tales documentos jamás se realizaron, sino que fueron dolosamente facilitadas por **BUZETA UNDURRAGA**, para encubrir el pago de sus servicios como ejecutivo del Grupo Penta, ingresos que fueron enmascarados a través de las maniobras descritas para no declararlos como renta.

El detalle de las boletas facilitadas por el imputado **BUZETA UNDURRAGA**, que dan cuenta de la operatoria antes descrita, es el siguiente:

Tipo de Documento	Número de Documento	Emisor	Receptor	Total Bruto	Retención	Total
Boleta de Honorarios	45	HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA	GS Outsourcing S.A.	\$ 11.222.222	\$ 1.122.222	\$ 10.100.000
Boleta de Honorarios	46	HUGO ALEJANDRO MANUSCHEVICH FICA	GS Outsourcing S.A.	\$ 200.000	\$ 20.000	\$ 180.000
Boleta de Honorarios	80	DIEGO MANUSCHEVICH FICA	GS Outsourcing S.A.	\$ 13.222.222	\$ 1.322.222	\$ 11.900.000
Boleta de Honorarios	81	DIEGO MANUSCHEVICH FICA	GS Outsourcing S.A.	\$ 177.778	\$ 17.778	\$ 160.000
Boleta de Honorarios	1	LORETO MACARENA EDWARDS UNDURRAGA	GS Outsourcing S.A.	\$ 13.511.111	\$ 1.351.111	\$ 12.160.000
Boleta de Honorarios	31	MAGDALENA MARIA PRIETO DIAZ	GS Outsourcing S.A.	\$ 11.666.667	\$ 1.166.667	\$ 10.500.000
<b>Total</b>				<b>\$ 50.000.000</b>	<b>\$ 5.000.000</b>	<b>\$ 45.000.000</b>

El detalle del Formulario N° 22 que por los motivos ya expuestos corresponde a la declaración maliciosamente falsa de impuesto presentada por el imputado **BUZETA UNDURRAGA** el año tributario 2014 y en cuya realización se atribuye responsabilidad penal al imputado, es el siguiente:

Nº de Folio Formulario 22	Año Tributario
229880274	2014

A su turno, los montos pagados por **GS OUTSOURCING S.A. (EX SIGLO OUTSOURCING S.A.)**, a Jaime Eduardo Arcuch Cavieres, Loreto Alejandra Castro Torres e Inversiones y Asesorías Marco Alberto Castro Sanguinetti EIRL, también se encuentran respaldados en boletas de honorarios y facturas ideológicamente falsas, atendido que los servicios detallados jamás se prestaron, constándose que se trata de documentación dolosamente facilitada por **MARCOS ANTONIO CASTRO SANGUINETTI**, para encubrir el pago de sus servicios como ejecutivo del Grupo Penta, ingresos que fueron enmascarados a través de las maniobras descritas para no declararlos como renta.

El detalle de las boletas y factura facilitadas por el imputado **CASTRO SANGUINETTI**, que dan cuenta de la operatoria antes descrita, es el siguiente:

Tipo de Documento	Número de Documento	Emisor	Receptor	Total Bruto	Retención	Total
Boleta de Honorarios	28	LORETO ALEJANDRA CASTRO LATORRE	GS Outsourcing S.A.	\$ 10.000.000	\$ 1.000.000	\$ 9.000.000
Boleta de Honorarios	31	JAIME EDUARDO ARCUCH CAVIERES	GS Outsourcing S.A.	\$ 15.000.000	\$ 1.500.000	\$ 13.500.000
Factura Exenta	2	INV. Y ASES. MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI E.I.R.L.	GS Outsourcing S.A.	\$ 17.300.000	0	\$ 17.300.000
<b>Total</b>				\$ 42.300.000	\$ 2.500.000	\$ 39.800.000

El detalle del Formulario N° 22 que por los motivos ya expuestos corresponde a la declaración maliciosamente falsa de impuesto presentada por el imputado **CASTRO SANGUINETTI** el año tributario 2014 y en cuya realización se atribuye responsabilidad penal al imputado, es el siguiente:

Nº de Folio Formulario 22	Año Tributario
236017404	2014

Por su parte, en relación con la **factura N° 36350**, se ha podido establecer lo siguiente:

Factura N° 36350 con Inversiones Penta III Ltda: por	TOTAL	67.500.000
Pago:		
Ana Girardi Giordano		-9.000.000
Héctor Concha		-51.750.000
Provisión		-6.750.000
Pago Total	Subtotal	-67.500.000
<b>TOTALES</b>		67.500.000 -67.500.000 0 Ajuste por diferencia

El monto pagado por **GS OUTSOURCING S.A. (EX SIGLO OUTSOURCING S.A.)**, a Anna Luisa Girardi Giordano, tiene por respaldo una boleta de honorarios falsa, por servicios que jamás se prestaron por la emisora del documento, constatándose que esta fue dolosamente facilitada por **HÉCTOR CONCHA MARAMBIO**, con el objeto de encubrir el pago de sus servicios como ejecutivo del Grupo Penta y en una cuenta por cobrar en contra de **HÉCTOR CONCHA MARAMBIO**, como se detalla en el cuadro anterior, ingresos que fueron enmascarados a través de las maniobras descritas para no declararlos como renta.

El detalle de las boletas y cuenta por cobrar que da cuenta de la operatoria realizada por el imputado **CONCHA MARAMBIO** antes descrita, es el siguiente:

Tipo de Documento	Número de Documento	Emisor	Receptor	Total Bruto	Retención	Total
Boleta de Honorarios	107	ANA LUISA GIRARDI GIORDANO	GS Outsourcing S.A.	\$ 10.000.000	\$ 1.000.000	\$ 9.000.000
Cuenta por cobrar	S/N	HECTOR CONCHA MARAMBIO	GS Outsourcing S.A.	\$ 51.750.000	0	\$ 51.750.000
<b>Total</b>				\$ 61.750.000	\$ 1.000.000	\$ 60.750.000

El detalle del Formulario N° 22 que por los motivos ya expuestos corresponde a la declaración maliciosamente falsa de impuesto presentada por el imputado **CONCHA MARAMBIO** el Año Tributario 2014 y en cuya realización se atribuye responsabilidad penal al imputado, es el siguiente:

N° de Folio Formulario 22	Año Tributario
926594	2014

Finalmente, también pudo establecerse que **TOMAS CARRASCO BURGOS** en representación de la sociedad **OUTSOURCING S.A. (EX SIGLO OUTSOURCING S.A.)**, rebajó de forma indebida el Impuesto a la Renta que debía soportar, al contabilizar y declarar en su Formulario N° 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta, las boletas de honorarios y facturas falsas referidas precedentemente, con lo cual rebajó de forma indebida la base imponible del Impuesto de Primera Categoría que debía cancelar y evadió el Impuesto Único establecido en el artículo 21 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, al declararse en el respectivo Formulario N° 22, como gasto necesario para producir la renta, el desembolso efectuado en virtud de la factura falsa.

El detalle del Formulario N° 22 que por los motivos ya expuestos corresponde a la declaración maliciosamente falsa de impuesto presentada por el imputado **CARRASCO BURGOS** en representación de **GS OUTSOURCING S.A.** el año tributario 2014 y en cuya realización se atribuye responsabilidad penal al imputado, es el siguiente:

Nº de Folio Formulario 22	Año Tributario
220362454	2014

El perjuicio fiscal ocasionado **GS OUTSOURCING S.A.**, producto de las maniobras detalladas anteriormente, actualizado al mes de diciembre de 2015, alcanza la suma de **\$67.961.790**, de acuerdo al siguiente detalle:

**TABLA N° 159: PERJUICIO FISCAL**

Contribuyente	Base Imponible Impto. Único Art. 21° Actualizado	Impto. Único Art. 21° LIR (35%)	Reajuste Art. 72 LIR	Impto. Único Art. 21° LIR actualizado a abril 2014	Reajuste Art. 53, inciso 1°, Código Tributario	Impto. Único Art. 21° LIR actualizado a diciembre 2015
GS Outsourcing S.A.	\$175.283.600	\$ 61.349.260	\$1.288.334	\$ 62.637.594	\$ 5.324.196	\$ 67.961.790

## **II. OTRAS BOLETAS DE HONORARIOS FALSAS REGISTRADAS POR GS OUTOURCING S.A.**

Adicionalmente se pudo constar que **GS OUTSOURCING S.A.**, registró en la contabilidad y posteriormente incorporó en sus declaraciones impositivas correspondientes a los años tributarios 2011 a 2015, ambos inclusive, un total de 105 boletas de honorarios falsas de tres emisores distintos, con el fin de rebajar indebidamente la base imponible del Impuesto a la Renta, al contabilizar como gastos, los desembolsos asociados a estos documentos, evadiendo así el Impuesto Único establecido en el artículo 21 del mismo cuerpo legal y rebajando

indebidamente la carga tributaria que le afectaba por concepto de Impuesto de 1° Categoría.

El detalle de los supuestos proveedores es el siguiente:

1. **ROMINA DENISSE SALINAS RIOS:** Cabe hacer presente que esta contribuyente registra inicio de actividades con fecha 23 de junio de 2010, en el giro de Agentes y Liquidadores de Seguros, registrando un total de 53 boletas de honorarios emitidas a **GS OUTSOURCING S.A. (EX SIGLO OUTSOURCING S.A.)**, entre junio de 2010 a julio de 2014, según el siguiente detalle:

**TABLA Nº 156: BOLETAS EMITIDAS POR ROMINA SALINAS A SIGLO OUTSOURCING**

Núm.	Fecha Emisión	Nombre o Razón Social	Brutos	Retención Emisor	Retención Receptor	Líquidos
1	29-06-2010	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.500.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 1.350.000
2	20-07-2010	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.500.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 1.350.000
4	23-08-2010	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.500.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 1.350.000
6	24-09-2010	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.500.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 1.350.000
7	27-10-2010	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.500.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 1.350.000
8	29-11-2010	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.500.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 1.350.000
9	17-12-2010	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 10.000.000	\$ -	\$ 1.000.000	\$ 9.000.000
10	27-12-2010	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.500.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 1.350.000
11	21-01-2011	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.500.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 1.350.000
12	22-02-2011	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.500.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 1.350.000
13	26-03-2011	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.500.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 1.350.000
14	26-04-2011	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.500.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 1.350.000
15	25-05-2011	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.500.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 1.350.000
16	27-06-2011	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.500.000	\$ -	\$ 150.000	\$ 1.350.000
18	27-07-2011	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.554.000	\$ -	\$ 155.400	\$ 1.398.600
19	22-08-2011	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.554.000	\$ -	\$ 155.400	\$ 1.398.600
20	26-09-2011	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.554.000	\$ -	\$ 155.400	\$ 1.398.600
21	25-10-2011	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.554.000	\$ -	\$ 155.400	\$ 1.398.600
22	25-11-2011	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.554.000	\$ -	\$ 155.400	\$ 1.398.600
23	23-12-2011	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.554.000	\$ -	\$ 155.400	\$ 1.398.600
24	23-12-2011	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 5.800.000	\$ -	\$ 580.000	\$ 5.220.000
25	26-01-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.554.000	\$ -	\$ 155.400	\$ 1.398.600
26	27-02-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.554.000	\$ -	\$ 155.400	\$ 1.398.600

Núm.	Fecha Emisión	Nombre o Razón Social	Brutos	Retención Emisor	Retención Receptor	Líquidos
27	27-03-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.554.000	\$ -	\$ 155.400	\$ 1.398.600
28	25-04-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.554.000	\$ -	\$ 155.400	\$ 1.398.600
29	29-05-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.554.000	\$ -	\$ 155.400	\$ 1.398.600
30	25-06-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.554.000	\$ -	\$ 155.400	\$ 1.398.600
31	25-07-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.608.390	\$ -	\$ 160.839	\$ 1.447.551
32	27-08-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.608.390	\$ -	\$ 160.839	\$ 1.447.551
33	24-09-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.608.390	\$ -	\$ 160.839	\$ 1.447.551
34	26-10-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.608.390	\$ -	\$ 160.839	\$ 1.447.551
35	26-11-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.608.390	\$ -	\$ 160.839	\$ 1.447.551
36	20-12-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 2.060.000	\$ -	\$ 206.000	\$ 1.854.000
37	20-12-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.000.000	\$ -	\$ 100.000	\$ 900.000
38	27-12-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.608.390	\$ -	\$ 160.839	\$ 1.447.551
39	25-01-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.608.390	\$ -	\$ 160.839	\$ 1.447.551
40	27-02-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.608.390	\$ -	\$ 160.839	\$ 1.447.551
41	25-03-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.608.390	\$ -	\$ 160.839	\$ 1.447.551
42	28-04-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.608.390	\$ -	\$ 160.839	\$ 1.447.551
43	30-05-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.608.390	\$ -	\$ 160.839	\$ 1.447.551
45	27-07-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.638.949	\$ -	\$ 163.895	\$ 1.475.054
46	26-08-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.638.949	\$ -	\$ 163.895	\$ 1.475.054
47	26-09-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.638.949	\$ -	\$ 163.895	\$ 1.475.054
48	29-10-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.638.949	\$ -	\$ 163.895	\$ 1.475.054
49	27-11-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.638.949	\$ -	\$ 163.895	\$ 1.475.054
50	09-12-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.638.949	\$ -	\$ 163.895	\$ 1.475.054
52	22-01-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.638.949	\$ -	\$ 163.895	\$ 1.475.054
53	25-02-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.638.949	\$ -	\$ 163.895	\$ 1.475.054
54	26-03-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.638.949	\$ -	\$ 163.895	\$ 1.475.054
55	23-04-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.638.949	\$ -	\$ 163.895	\$ 1.475.054
56	27-05-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.638.949	\$ -	\$ 163.895	\$ 1.475.054
57	26-06-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.638.949	\$ -	\$ 163.895	\$ 1.475.054
58	23-07-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.717.618	\$ -	\$ 171.762	\$ 1.545.856
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 96.085.296</b>	<b>-</b>	<b>\$ 9.608.531</b>	<b>\$ 86.476.765</b>

2. **ANGELA FRANCESCA LAPIEREE ÁVALOS:** La contribuyente registra inicio de actividades con fecha 24 de septiembre de 2012, en el giro de

Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, registrando un total de 26 Boletas de Honorarios emitidas a **GS OUTSOURCING S.A. (EX SIGLO OUTSOURCING S.A.)**, entre los meses de septiembre 2012 a octubre 2014, comenzando la emisión en el mismo mes en que inició actividades ante este Servicio, con el siguiente detalle:

**TABLA Nº 157: BOLETAS EMITIDAS POR ANGELA LAPIERRE A SIGLO OUTSOURCING S.A.**

Núm.	Fecha Emisión	Nombre o Razón Social	Brutos	Retención Emisor	Retención Receptor	Líquidos
1	25-09-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
2	23-10-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
3	23-11-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
4	24-12-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
5	23-01-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
6	23-02-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
7	20-03-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
8	22-04-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
9	24-05-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
10	24-06-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
11	22-07-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
12	21-08-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
13	24-09-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
14	21-10-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
15	20-11-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
16	23-12-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
17	24-01-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
18	04-03-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
19	19-03-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
20	22-04-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
21	20-05-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
22	23-06-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
23	25-07-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
24	22-08-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
25	22-09-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
26	22-10-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.600.000	\$ -	\$ 160.000	\$ 1.440.000
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 41.600.000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 4.160.000</b>	<b>\$ 37.440.000</b>

3. **DENISSE PAULETTE LAPIERRE ÁVALOS:** Esta contribuyente, quien es hermana de la contribuyente analizada en el punto anterior, registra inicio

de actividades con fecha 24 de septiembre de 2012, en el giro de Servicios personales de traducción, interpretación y labores de oficina, registrando un total de 26 Boletas de Honorarios emitidas a **GS OUTSOURCING S.A. (EX SIGLO OUTSOURCING S.A.)**, entre los meses de septiembre 2012 a octubre 2014, comenzando la emisión en el mismo mes en que inició actividades ante este Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

**TABLA Nº 158: BOLETAS EMITIDAS POR PAULETTE LAPIERRE A SIGLO OUTSOURCING S.A.**

Núm.	Fecha Emisión	Nombre o Razón Social	Brutos	Retención Emisor	Retención Receptor	Líquidos
1	25-09-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
2	23-10-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
3	23-11-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
4	24-12-2012	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
5	23-01-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
6	23-02-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
7	20-03-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
8	22-04-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
9	24-05-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
10	24-06-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
11	22-07-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
12	21-08-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
13	24-09-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
14	21-10-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
15	20-11-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
16	23-12-2013	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
17	24-01-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
18	04-03-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
19	19-03-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
20	22-04-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
21	20-05-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
22	23-06-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
23	25-07-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
24	22-08-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
25	22-09-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
26	22-10-2014	Siglo Outsourcing S.A.	\$ 1.580.000	\$ -	\$ 158.000	\$ 1.422.000
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 41.080.000</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 4.108.000</b>	<b>\$ 36.972.000</b>

El detalle de los Formularios Nº 22 que por los motivos ya expuestos corresponden a declaraciones maliciosamente falsas de impuestos presentadas por el imputado **TOMAS CARRSACO BURGOS** en representación de **GS**

**OUTSOURCING S.A.** entre los años tributarios 2011 a 2015 y en cuya realización se atribuye responsabilidad penal al imputado es el siguiente:

Nº de Folio Formulario 22	Año Tributario
96631441	2011
61698792	2012
227886103	2013
220362454	2014
222919505	2015

La contabilización de las 105 boletas de honorarios falsas individualizadas anteriormente, provocó un perjuicio fiscal, por parte de **GS OUTSOURCING S.A.**, ascendente a \$178.765.296, valor histórico.

**Calificación Jurídica:** Los hechos relatados anteriormente configuran los delitos descritos y sancionados en el artículo **97 Nº 4 inciso primero y final del Código Tributario**, ilícitos que se encuentran en grado de consumado y en carácter de reiterados, correspondiéndoles en ellos a los imputados **OSCAR BUZETA UNDURRAGA, MARCOS CASTRO SANGUINETTI, HÉCTOR CONCHA MARAMBIO y TOMAS CARRASCO BURGOS**, una participación en calidad de autor de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 Nº 1 del Código Penal y artículo 99 del Código Tributario.

## TRIGESIMO CUARTO GRUPO DE HECHOS: REFERIDOS A LAS PERSONAS JURIDICAS EMPRESAS PENTA S.A. E INVERSIONES PENTA III LIMITADA.

Como matriz del Holding o Grupo Económico PENTA, la sociedad **EMPRESAS PENTA S.A.**, RUT Nº87.107.000-8, con domicilio en Avenida El Bosque 0440, oficina 15, Las Condes, se encontraba representada legalmente hasta el mes de abril del año 2010, por su gerente general, el imputado HUGO JOAQUÍN ELIZARDO BRAVO LÓPEZ, quien a partir de esa fecha se desempeñó como Vicepresidente de Empresas Penta S.A. hasta el año 2014. La sociedad **EMPRESAS PENTA S.A.**, tiene un giro de sociedad de inversión y rentistas de capitales mobiliarios en general, actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramientos tributarios, actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

A su turno, la sociedad **INVERSIONES PENTA III LIMITADA**, RUT N°78.776.990-K, con domicilio en Avenida El Bosque 0440, oficina 15, Las Condes, se encontraba representada legalmente a la época de los hechos por los imputados CARLOS ALBERTO DELANO ABBOTT y CARLOS EUGENIO LAVIN GARCIA-HUIDOBRO, por el Gerente de Contabilidad del Grupo PENTA, el imputado MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI y, a contar del mes de mayo de 2010, también por su gerente general, el referido imputado, HUGO JOAQUÍN ELIZARDO BRAVO LÓPEZ. El giro de la Sociedad de inversión y rentistas de capitales mobiliarios en general, otras actividades N.C.P.

También formaba parte de este Holding la sociedad **INVERSIONES BANPENTA S.A.** RUT N°77.962.160-K, hoy **EMPRESAS PENTA S.A.**, cuya representación legal en esa época estaba en manos de los imputados CARLOS ALBERTO DELANO ABBOTT y CARLOS EUGENIO LAVIN GARCIA-HUIDOBRO.

Adicionalmente a lo menos desde el año 2005 el imputado Marcos Castro Sanguinetti se desempeñaba como Gerente de Contabilidad de Empresas Penta S.A. y de Inversiones PENTA III Ltda., teniendo también la representación de ambas sociedades.

Por su parte el imputado IVÁN ÁLVAREZ DÍAZ, funcionario público del S.I.I., se desempeñó en cargo público de fiscalizador de la Dirección Regional Oriente, del Servicio de Impuestos llegando al grado XV en el SII, oficinas ubicadas en calle General del Canto N°281, comuna de Providencia, desempeñando la función pública a lo menos entre el año 2007 a diciembre de 2012.

En este contexto, los imputados BRAVO y CASTRO antes mencionados, realizaron entre los años 2009 y 2012, de manera concertada con el imputado IVAN EDUARDO ÁLVAREZ DIAZ a esa época fiscalizador del Servicio de Impuestos Internos, una serie de hechos mediante los cuales cometieron consciente y voluntariamente uno o más de los delitos que a continuación se señalan. Por intermedio del ex - martillero Jorge Valdivia, Álvarez tomó contacto con su gerente general, el imputado HUGO BRAVO LÓPEZ y con el Gerente de Contabilidad, el imputado MARCOS CASTRO SANGUINETTI, a lo menos desde el año 2008 comenzó una relación entre ellos que se mantuvo incluso hasta después de haberse desvinculado del SII en diciembre del año 2012.

El imputado IVÁN ÁLVAREZ aceptó recibir un beneficio económico de parte de MARCOS CASTRO, HUGO BRAVO y JORGE VALDIVIA, consistente en:

- \$4.000.000, pagados en efectivo por MARCOS CASTRO y Jorge Valdivia en concierto con HUGO BRAVO a Iván Álvarez durante el año 2011.
- Álvarez recibió de parte de Jorge Valdivia, parte de los dineros entregados a Valdivia por la empresa Inversiones Penta III a través de forwards con la

empresa CB consultorías y proyectos, recibiendo Valdivia sumas ascendentes a \$12.012.000 y por \$3.003.000 respectivamente en

- 
- Para estos cometidos se le entregaron a Álvarez las claves de las empresas Penta y de sus controladores CARLOS ALBERTO DELANO **ABBOTT** , CARLOS LAVÍN GARCIA **HUIDOBRO**, y además, la de HUGO BRAVO, para que ingresara al sistema del SII sin dejar registro como funcionario, y así detectar errores o inconsistencias y comunicarlos posteriormente al contribuyente, ayudándolos desde su posición en el SII para la presentación de declaraciones sin errores;
- ÁLVAREZ le indicó a MARCOS CASTRO, para efectos de asegurarse que a él le correspondiera fiscalizar las declaraciones por pérdidas tributarias, que el monto de las PPUA se ingresara en aquel correspondiente a los Pagos Provisionales Mensuales (PPM), de manera que esa impugnación le fuera asignada directamente a él, y así hacer el trámite más rápido, procediendo a desbloquear a las empresas con observaciones.
- Álvarez se reunió con Bravo y Valdivia le propusieron la idea de que pudiera revisar inconsistencias en temas tributarios relacionados con empresas del grupo Penta para desarrollar y darles solución a las contingencias que tuvieran de carácter tributario. Luego le presentaron a Marcos Castro con quien veía los temas operativos del día a día. A él le llegaban las notificaciones y Álvarez se comienza a relacionar con el gerente de contabilidad Marcos Castro. Bravo y Castro le solicitan a Álvarez que hiciera un check con las declaraciones de renta de los formularios 22 de las Empresas Penta y de algunas sociedades personales. Álvarez las revisaba a medida que se las iba enviando Castro antes de ser presentadas ante el SII. Álvarez realizaba comparaciones de las declaraciones con las del año anterior para ver si coincidían los datos. Álvarez realizaba la cuadratura matemática de las declaraciones y luego eran presentadas por Penta ante el SII. Si había observaciones por parte del SII Álvarez las revisaba para tratar de levantar las observaciones. Álvarez le ofreció a Marcos Castro que podía gestionar temas tributarios con otros funcionarios del SII. Si se podía rectificar por internet lo hacía. Álvarez les propuso que presentaran las declaraciones de formulario 22 cuando se solicitaban devoluciones PPU que lo hicieran en el código 36 en vez del 167, esto es, en PPM en vez de PPUA con la finalidad de que esta declaración saliera observada, siendo posteriormente rectificadas a través de internet modificando el código de 36 a

167 y así se subsanaba la observación y se autorizaba la rectificatoria por internet, de este modo se evitaba la rectificación personal o en las oficinas del SII, encargándose Álvarez de efectuar la rectificatoria por Internet. Álvarez cambiaba los códigos para para que se pudieran rectificar por internet.

- Álvarez informaba vía correo electrónico a Valdivia de sus gestiones a favor de empresas Penta, remitiéndole un reporte de todas las declaraciones que había visto y revisado para que Valdivia se lo enviara a su vez a Marcos Castro y también informaba de su labor directamente a Marcos castro. Así Álvarez informaba las gestiones que había realizado en favor de las empresas del grupo Penta para obtener una retribución económica por este trabajo.
- Por correo electrónico de 23 de diciembre de 2009, de Marcos Castro a Iván Álvarez le indica que Jorge (Valdivia) le comentó que Álvarez necesitaba información respecto de Agrícola Santa Elena y Agrícola Demen, indicándole que respecto DJJ de Inv. Pentagrama iban a insistir con la fiscalizadora para que solucionara el tema, dándole las gracias a Álvarez señalándole que estarían atentos a sus noticias y que esperaban que todo estuviera bajo su control. Con fecha de 28 de diciembre de 2009 por correo electrónico de Álvarez a Marcos Castro, Álvarez le informó que las sociedades Agrícola Santa Elena y Agrícola Delmen estaban con impugnaciones y que no pudieron ser rectificadas por Internet debido al tipo de observaciones y que por eso le había solicitado la renta líquida, el Fut y los balances desde el inicio para armar carpeta, verificar y solucionar impugnaciones, en su oficina, indicándole que pertenecen a un segmento que no ve pero que ya lo había conversado y las vería, esa dos sociedades primero y luego las faltantes. Así por correo electrónico de 31 de marzo de 2010, de Álvarez a Marcos Castro, que se relaciona con los dos correos anteriores, en cuanto a poder resolver el tema de las observaciones asociadas a dichas declaraciones de impuestos, para eso Álvarez le solicitó el FUT AT 2005 al 2009 de Agrícola Delmen y por correo de la misma fecha 31 de marzo de 2010 Iván Álvarez le pidió a Marcos Castro el FUT, Balance y renta líquida (libros legales) de la empresa Penta INF, para resolver inconsistencias u observaciones de dicha sociedad, correo que copió a Jorge Valdivia.
- Por correo de 12 de abril de 2010, Marcos Castro, le envía información para la revisión de Álvarez, rectificatorias del formulario 22 Inmobiliaria Chosheunco y de Inversiones Krakatoa, también para el proceso de operación renta 2010, y se adjuntó el borrador del formulario 22 de ambas sociedades, indicándole

Castro a Álvarez lo siguiente “adjunto las rectificatorias de Inmobiliaria Choshuenco y de Inversiones Krakatoa,

anotando esta vez, los créditos recibidos por retiros desde Inversiones Pentagrama y de Inversiones Pentágono”. Álvarez se lo reenvió a Jorge Valdivia el 13 de mayo de 2010, para informar lo que se estaba haciendo a la fecha.

- Con fecha 28 de abril de 2010 Marcos Castro le envió un correo a Iván Álvarez en que le remite los formularios 22 de declaraciones de impuestos de las empresas Banpenta, Inversiones Pacífico, AT 2010 entre otras para su revisión. Correo que Álvarez reenvía a Jorge Valdivia con fecha 13 de mayo de 2010. Ese mismo 28 de abril Marcos Castro le remite un correo a Álvarez en que solicita en relación con la sociedad Los Estancieros si es posible rebajar impuestos en relación a una diferencia de valor en la venta de un inmueble en leasing, adjuntándole documentos de Inmobiliaria Los Estancieros S.A.
- Por correo de 4 de mayo de 2010, Álvarez le adjuntó a Jorge Valdivia un detalle en archivo Excel de 22 contribuyentes que corresponden a sociedades del grupo Penta, personas naturales relacionadas con los controladores, o los controladores mismos, entre otras, respecto de los cuales Álvarez revisó el formulario 22 de declaración de impuestos previo al envío al SII por internet en el proceso de declaraciones de operación renta AT 2010, entre las que se encuentran Inversiones Penta III, Inversiones del Pacífico, Ban Penta, Los Estancieros y Carlos Eugenio Lavín García Huidobro y Carlos Délano Aboott.
- Con fecha 7 de mayo de 2010 Marcos Castro le envió un correo a Iván Álvarez en que le remite los formularios 22 de declaraciones de impuestos de las empresas Penta Corredores y de Inversiones Pentagrama AT 2010 entre otras para su revisión, correo que Álvarez reenvía a Jorge Valdivia el 13 de mayo de 2010,
- Con fecha 12 de octubre 2010 Iván Álvarez le envió un correo a Marcos Castro en que adjunta datos de rectificatorias de impuestos realizadas por él y solicita claves y antecedentes de algunas empresas. En dicho correo informa sobre el trabajo realizado, entre las cuales está la rectificatoria que realizó a la sociedad Inversiones Banpenta, informando además que se encuentra sin observaciones, solicitando Álvarez antecedentes, Fut libros legales de PENTA INF. Con fecha 24 de octubre de 2010, también Álvarez le informa a Marcos Castro que la empresa Penta INF está Ok y tiene devoluciones por \$ 33.656.388.-, entre otras empresas que informa.

- Con fecha 27 de octubre de 2010 Álvarez le envió por correo a Valdivia un informe a través de archivo Excel que contenía información de distintos contribuyentes entre estos Inversiones Penta III, Banpenta, Inversiones del Pacífico, Los Estancieros, Inv. Pentagrama Ltda, Pentágono, entre otras.
- Por correo de Gustavo Zenteno a Marcos Castro de 16 de septiembre de 2011 le informa que Jorge Valdivia informó que Banpenta se desbloqueó, adjuntando estatus de la rectificatoria de impuestos respectiva cursada, información que se obtenía por gestión de Iván Álvarez como asimismo el desbloqueo tributario

De esta manera Álvarez vía correos electrónicos daba cuenta del trabajo realizado en beneficio de las empresas antes mencionadas para que posteriormente fuera remunerado. Jorge Valdivia realizó una labor de intermediación para el pago hacia Álvarez. Recibiendo Álvarez pagos materialmente de Marcos Castro y Jorge Valdivia concertados con Hugo Bravo tal como se indicó.

En relación con todos los hechos expuestos, ÁLVAREZ infringió diversos deberes funcionarios que tenía como fiscalizador del SII, como los establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el DFL N°7 del Ministerio de Hacienda del año 1980, que establece las prohibiciones e inhabilidades a las que están sujetos los funcionarios del Servicio, siendo relevantes a estos efectos, las señaladas en las letras a), c) y d).

A partir de esta referencia de la citada letra d) del art. 40 de la Ley Orgánica del SII, es posible señalar que ÁLVAREZ infringió sus deberes funcionarios establecidos en el art. 101 del Código Tributario, en sus numerales 1º, 2º y 3º.

Además, a partir de la referencia a la citada letra d) del art. 40 de la Ley Orgánica del SII, es posible señalar que ÁLVAREZ infringió sus deberes funcionarios establecidos en el Estatuto Administrativo en el artículo 61 letras b), g) y h), y en el artículo 84 letras f), y g).

De esta manera IVÁN ÁLVAREZ, un funcionario del SII encargado de fiscalizar el cumplimiento tributario de las personas naturales y jurídicas del sector en el que se desempeñaba, aprovechándose de su condición de funcionario público, infringió diversos deberes funcionarios que tenía como fiscalizador del S.I.I., favoreciendo a las empresas del grupo Penta indicadas, y obtuvo beneficios económicos indebidos por parte de altos ejecutivos de empresas del grupo PENTA, según se ha detallado.

Los hechos ejecutados por los altos ejecutivos de EMPRESAS PENTA S.A e INVERSIONES PENTA III LTDA., Hugo Bravo y Marcos Castro, son constitutivos del delito de soborno contemplado en el Art. 250 del Código Penal, en relación con el artículo 248 bis del mismo Código, y fueron formalizados conforme con eso, con fecha 4 de marzo de 2015.

Las acciones constitutivas de delito descritas precedentemente, fueron en directo interés y provecho de las empresas antes mencionadas, por cuanto sus representantes legales y altos ejecutivos Marcos Castro Sanguinetti y Hugo Bravo López, ofrecieron dar y dieron en distintas oportunidades beneficios económicos a un funcionario público, a cambio de obtener beneficios frente al SII en cuanto a tener a un fiscalizador revisando sus presentaciones y declaraciones dentro de la institución, evitando cualquier error, y proporcionándoles ventaja frente a otros contribuyentes al momento de revisar sus declaraciones de impuestos, por asignársele preferentemente a Álvarez evitando que se produjera una fiscalización real, todo ello con infracción a los deberes de su cargo, además de contar con información confidencial.

Las conductas se desplegaron como consecuencia directa del incumplimiento, por parte de las personas jurídicas imputadas, de los deberes de dirección y supervisión, al no haberse implementado, a la época, ningún tipo de modelo de organización, administración y supervisión, tendiente a prevenir ese tipo de delitos, razón por la cual ellas son legalmente responsables de los delitos cometidos por sus ejecutivos.

**Calificación Jurídica:** Los hechos descritos son constitutivos de infracción a los deberes de dirección y de supervisión de los artículos 1° y 3° de la Ley 20.393, consumada, en calidad de autoras las personas jurídicas indicadas.

### **PERJUICIO FISCAL EJECUTIVOS**

Cada uno de los ejecutivos de las empresas Penta, como consecuencia de las conductas imputadas como contribuyentes, provocaron, según se detalla a continuación, un detrimento en la recaudación fiscal ascendiente a:

- **MARCO CASTRO SANGUNETTI \$ 17.635.937**

### **II.- CALIFICACIÓN JURÍDICA, DESARROLLO Y PARTICIPACION:**

A juicio del Ministerio Público los hechos descritos son constitutivos de los siguientes delitos:

5. Respecto de **Marcos Alberto Castro Sanguinetti**, los hechos detallados son constitutivos de los siguientes delitos:

- Delito de Cohecho activo descrito y sancionado en el artículo 250 en relación con el artículo 248 bis, ambos del Código Penal, ilícito que se encuentra en grado de consumado y reiterado, correspondiéndole una intervención en calidad de autor de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal.
- Delitos descrito y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, ilícito que se encuentra en grado de consumado y reiterado, correspondiéndole una intervención en calidad de autor de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal y artículo 99 del Código Tributario.
- Delitos descrito y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso final del Código Tributario, ilícito que se encuentra en grado de consumado y reiterado, correspondiéndole una intervención en calidad de autor de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal y artículo 99 del Código Tributario.
- Delitos descrito y sancionado en el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, ilícito que se encuentra en grado de consumado, correspondiéndole una intervención en calidad de autor de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal y artículo 99 del Código Tributario.

23. Respecto de **Empresas Penta S.A.**, los hechos detallados son constitutivos de infracción a los deberes de dirección y de supervisión de los artículos 1° y 3° de la Ley N° 20.393 que sanciona la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

24. Respecto de **Inversiones Penta III Ltda.**, los hechos detallados son constitutivos de infracción a los deberes de dirección y de supervisión de los artículos 1° y 3° de la Ley N° 20.393 que sanciona la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

### **III.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL:**

El Ministerio Público estima que concurre respecto del acusado persona

natural antes individualizado la atenuante de irreprochable conducta anterior establecida del artículo 11 N° 6, y la atenuante del artículo 11 N° 9, ambas del Código Penal.

Asimismo, estima que concurre respecto de las acusadas Empresas Penta S.A e Inversiones Penta III Ltda., la atenuante del art. 6° N° 3) de la Ley 20.393 esto es, la adopción por parte de la persona jurídica, antes del comienzo del juicio, de medidas eficaces para prevenir la reiteración de la misma clase de delitos objeto de la investigación.

#### **IV.- PRECEPTOS LEGALES APLICABLES AL CASO:**

Son aplicables al caso los siguientes preceptos legales: artículos 1, 7, 15, 24, 28, 29, 30, 50, 68, 248, 248 bis, 250 y siguientes y demás pertinentes del Código Penal, artículos 259 y siguientes y 351 del Código Procesal Penal; artículos 97 N°4 y 5 y siguientes del Código Tributario, artículos 1° y siguientes de la Ley 20.393.

#### **V. PENA SOLICITADA:**

Por tales consideraciones, el Ministerio Público solicita se imponga las penas que se indicaran respecto de cada acusado, siendo estas las siguientes:

**1. MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, la pena de dos años de presidio menor en su grado medio y multa del 100% del valor del tributo eludido y 4 UTA como autor de los delitos tributarios contemplados en el artículo 97 número 4 inciso primero y final y 97 número 5 del Código Tributario, estando dichos delitos consumados y en carácter de reiterados.

Y la pena de 1 año de reclusión menor en su grado mínimo, multa de \$33.015.000.- (treinta y tres millones quince mil pesos) por concepto del provecho otorgado al funcionario público y a 5 años de inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos en su grado mínimo como autor del delito de soborno contemplado en el artículo 250 del Código Penal, estando dicho delito de consumado y en carácter de reiterado.

Respecto de las personas jurídicas que se indican las penas de:

**1. EMPRESAS PENTA S.A.**, 4 años de prohibición temporal de celebrar actos y contratos con organismos del Estado en su grado mínimo y 3 años de prohibición absoluta de percibir beneficios fiscales y 10.000 UTM de

multa a Beneficio Fiscal en su grado medio y accesorias del artículo 13 de la Ley N°20.393.

**2. INVERSIONES PENTA III LTDA** 4 años de prohibición temporal de celebrar actos y contratos con organismos del Estado en su grado mínimo y 3 años de prohibición absoluta de percibir beneficios fiscales y 10.000 UTM de multa a Beneficio Fiscal en su grado medio y accesorias del artículo 13 de la Ley N° 20.393.

Solicitó que también se impongan las penas accesorias contempladas en los artículos 28 y siguientes del Código Penal y se les exima del pago de las costas de la causa en la medida que acepten el procedimiento abreviado con el consiguiente ahorro de recursos para el Estado.

#### **B. DEBATE EN JUICIO:**

Expuesta la acusación y sus modificaciones en forma verbal, en audiencia, los acusados, aceptaron los hechos de la acusación y los antecedentes de la investigación que obran en su contra, los que expresamente declararon conocer, manifestando que su voluntad de expresa de manera libre e informada, lo que ratifican sus abogados defensores.

Acto seguido, se abrió debate, manifestando el abogado del Servicio de Impuestos Internos que adhiere a la acusación fiscal en todos sus términos, así como a las penas solicitadas.

El abogado del Consejo de Defensa del Estado, en tanto, adhirió a los términos de la acusación en cuanto a los hechos, calificación jurídica de los delitos imputados y penas propuestas. Sin embargo, difirió del Ministerio Público en cuanto a la forma en que, en definitiva, debía establecerse la responsabilidad penas de las personas jurídicas acusadas.

Por su parte, la defensa del acusado Castro Sanguinetti pidió que se rebajara la multa por debajo del mínimo legal, quedando, en definitiva, en la suma de diez millones de pesos; y se concedan 12 parcialidades para su pago.

La defensa de las personas jurídicas, a su vez, se opuso a la petición del Consejo de defensa del Estado, en razón de que la responsabilidad penal que a ellas se atribuye se basa sobre la infracción del deber de dirección y supervisión que le impone la ley, y no sobre el delito que cometan sus dependientes o

representantes, entre otros.

Cerrado el debate, se arribó a un veredicto condenatorio, quedando la causa en estado de dictar sentencia.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, para sustentar su acusación, el Ministerio Público se valió de los antecedentes detalladamente expuestos en su acusación relativa estos acusados, que se dieron por reproducidos y que todos los intervinientes declararon conocer.

**SEGUNDO:** Que los acusados aceptaron los hechos de la acusación, así como los antecedentes de la investigación, que se dieron por conocidos y no cuestionados en cuanto a su mérito probatorio por todos los intervinientes.

Tales antecedentes, latamente expuestos, y que consisten, en síntesis, en las declaraciones de funcionarios policiales que participaron de diligencias de incautación y análisis de documentación contable, declaraciones de diversas personas acerca de la forma o modalidades en que se materializaban las distintas operaciones descritas en la acusación; formularios de declaraciones de impuestos, boletas, facturas, libros de contabilidad y otros tantos documentos que dan cuenta de operaciones ficticias que simulaban operaciones verdaderas, así como otros relativos a la implementación de los mandatos y obligaciones impuestos por la ley N° 20.393, que obraban en poder de las empresas acusadas.

Todos estos antecedentes resultan concordantes y coherentes con la aceptación de los hechos por parte de los acusados, de modo que permiten tener por establecida la existencia de los hechos en los mismos términos expuestos en la acusación, y que se dan por reproducidos íntegramente.

#### **I. EN CUANTO AL PRIMER GRUPO DE HECHOS:**

**TERCERO:** Así establecidos los hechos, denominados como “Primer grupo de hechos”, configuran el delito de **Soborno** previsto y sancionado en el artículo **250 del Código Penal, en relación con el artículo 248 bis del mismo Código**, correspondiéndole en este al imputado **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, una participación en calidad de autor de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal, estando el delito en carácter de reiterado.

En efecto, el artículo 250 del Código Penal, incisos 1° y 3°, vigente a la fecha de los hechos, establece:

“El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas, será castigado con las mismas penas de multa e inhabilitación establecidas en dichas disposiciones.

Tratándose del beneficio consentido u ofrecido en relación con las acciones u omisiones señaladas en el artículo 248 bis, el sobornante será sancionado, además, con pena de reclusión menor en su medio, en el caso del

beneficio ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio consentido”.

Por su parte, el artículo 248 bis, inciso 1º, disponía:

“El empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico para sí o un tercero para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio, y además, con la pena de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en cualquiera de sus grados y multa del tanto al duplo del provecho solicitado o aceptado”.

Así, como ha quedado establecido, el acusado Castro Sanguinetti, ofreció y consintió en dar a un empleado público, funcionario del Servicio de Impuestos Internos, reiterados beneficios económicos como contraprestación para “obtener beneficios frente al S.I.I en cuanto a tener a un fiscalizador revisando sus presentaciones y declaraciones dentro de la institución, evitando cualquier error, y proporcionándoles ventaja frente a otros contribuyentes al momento de revisar sus declaraciones de impuestos, por asignársele preferentemente a Iván Álvarez Díaz evitando que se produjera una fiscalización real, todo ello con infracción a los deberes de su cargo, además de contar con información confidencial”, además de obtener devoluciones a favor de la empresa que representaba.

## **II. EN CUANTO AL SEXTO GRUPO DE HECHOS:**

**CUARTO:** Establecidos los hechos, denominados como “Sexto grupo de hechos”, en la forma descrita en la acusación, configuran el delito previsto y sancionado en el **artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario**, en grado de consumado y en carácter de reiterado, correspondiéndoles en él al acusado **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, en conjunto con otros, una participación en calidad de coautor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal y artículo 99 del Código Tributario.

En efecto, el artículo 97 N° 4, inciso 1º, del Código Tributario, vigente a la fecha de los hechos, establece:

“Las declaraciones maliciosamente incompletas o falsas que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda o la omisión maliciosa en los libros de contabilidad de los asientos relativos a las mercaderías adquiridas, enajenadas o permutadas o a las demás operaciones gravadas, la adulteración de balances o inventarios o la presentación de éstos dolosamente falseados, el uso de boletas, notas de débito, notas de crédito o facturas ya utilizadas en operaciones anteriores, o el empleo de otros procedimientos dolosos encaminados a ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas o a burlar el impuesto, con multa del cien por ciento al trescientos por ciento del valor del tributo defraudado y con presidio menor en su grado máximo.”

Así, como ha quedado establecido, el acusado Castro Sanguinetti, junto a otros controladores, administradores y/o representantes, en su caso, de la sociedad **EMPRESAS PENTA S.A.**, emplearon durante los años 2009,2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, procedimientos dolosos encaminados a desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas por la sociedad o a burlar el impuesto que, como contribuyente, aquella debía pagar, al haber resuelto e instruido el registro e incorporación en la contabilidad de la sociedad y en las declaraciones juradas N° 1879, de boletas de honorarios y facturas no afectas o exentas de IVA ideológicamente falsas, y la presentación de declaraciones de impuesto maliciosamente falsas, ocasionando un perjuicio fiscal proporcional al monto total de los documentos falsos registrados, ascendentes a \$195.862.146.

### **III. EN CUANTO AL SÉPTIMO GRUPO DE HECHOS:**

**QUINTO:** Establecidos los hechos, denominados como “Séptimo grupo de hechos”, en la forma descrita en la acusación, configuran el delito previsto y sancionado en el artículo 97 N° 4 inciso primero, del Código Tributario –ya transcrito– en grado de consumado y en carácter de reiterado, correspondiéndole al imputado **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, una participación en calidad de autor de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal y artículo 99 del Código Tributario.

Así, como ha quedado establecido, el acusado Castro Sanguinetti, junto a representantes, actuando en representación de la sociedad **INVERSIONES PENTA III LIMITADA**, emplearon durante los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, procedimientos dolosos encaminados a desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas por la sociedad o a burlar el impuesto que como contribuyente aquella debía pagar, al haber resuelto e instruido el registro e incorporación en la contabilidad de la sociedad y en las declaraciones juradas N° 1879, de boletas de honorarios y facturas no afectas o exentas de IVA ideológicamente falsas, y la presentación de declaraciones de impuesto maliciosamente falsas; ocasionando un perjuicio fiscal proporcional al monto total de los documentos falsos registrados, ascendentes a la suma de \$152.345.039.-

### **III. EN CUANTO AL DECIMO SÉPTIMO GRUPO DE HECHOS:**

**SEXTO:** Establecidos los hechos, denominados como “Décimo Séptimo grupo de hechos”, en la forma descrita en la acusación, configuran el delito previsto y sancionado en el **artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario**, en grado de consumado y en carácter de reiterado, correspondiéndoles en él al acusado **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, en conjunto con otros, una participación en calidad de coautor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal y artículo 99 del Código Tributario.

Quedó así establecido que el objeto de la operación descrita y denominada como “contratos forwards”, fue traspasar dineros desde las empresas

del grupo Penta ya mencionadas, hacia la sociedad Asesorías VSA Ltda., mediante la generación de pérdidas artificiales para las primeras, que permitieran presentar luego declaraciones maliciosamente falsas vía Formularios N° 22, sobre Impuestos Anuales a la Renta, para el año tributario 2014, al registrar en sus contabilidades gastos por pérdidas falsas por la suma total de \$ 370.939.466.-, que reconocen su génesis en el supuesto mal negocio generado por los contratos de forwards, y que permitieron a las sociedades INMOBILIARIA DUERO LTDA., INVERSIONES PENTA III LTDA. y EMPRESAS PENTA S.A., rebajar artificialmente su carga impositiva y recuperar luego las supuestas pérdidas que generaron, desfigurando con tales maniobras los impuestos que efectivamente debían soportar.

Con la finalidad anterior, y como parte de la mecánica implementada por los imputados para su logro, los contratantes convinieron en fijar un precio de entrega (tipo de cambio de contrato) superior al precio referencial (dólar observado del día de la celebración del contrato), para que, una vez llegado el día de liquidación de los contratos, al no superar el dólar observado el precio de entrega pactado por las partes, se provocara el efecto de que la parte de INMOBILIARIA DUERO LTDA., INVERSIONES PENTA III LTDA. y EMPRESAS PENTA S.A., tuviera que compensar a la parte de Asesorías VSA Ltda. por esa diferencia de precio, a causa de haberse obligado a pagar un precio por dólar mayor al precio observado a la fecha de liquidación del contrato.

Así, el perjuicio fiscal provocado por el acusado y otros sujetos, por las conductas descritas en este capítulo, en relación con los contribuyentes INMOBILIARIA DUERO LTDA., INVERSIONES PENTA III LTDA. y EMPRESAS PENTA S.A., actualizado al año 2015, por impuesto único del art. 21 de la Ley de la Renta, asciende a \$129.817.173.

#### **IV. EN CUANTO AL DÉCIMO OCTAVO GRUPO DE HECHOS:**

**SÉPTIMO:** Establecidos los hechos, denominados como “Décimo Octavo grupo de hechos”, en la forma descrita en la acusación, configuran el delito previsto y sancionado en el **artículo 97 N° 4, inciso primero, del Código Tributario**, en grado de consumado y en carácter de reiterado, correspondiéndoles en él al acusado **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, en conjunto con otros, una participación en calidad de coautor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal y artículo 99 del Código Tributario.

En efecto, el acusado MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI, junto a otros imputados, durante los años tributarios 2009 a 2014, ambos inclusive, actuando en representación de las sociedades INVERSIONES PENTA III LTDA., INMOBILIARIA LOS ESTANCIEROS S.A., INVERSIONES BANPENTA S.A., EMPRESAS PENTA S.A. y PENTA INF.S.A., emplearon procedimientos dolosos encaminados a desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas por

las sociedades o a burlar el impuesto que como contribuyentes aquellas debían pagar, al haber resuelto e instruido el registro a título de gastos en sus respectivas contabilidades, de 329 boletas de honorarios de terceros ideológicamente falsas y 386 facturas no afectas o exentas de IVA ideológicamente falsas pertenecientes a sociedades de altos ejecutivos del grupo de empresas Penta, por servicios que estos terceros y sociedades nunca prestaron ni realizaron a las empresas del mencionado conglomerado, con el propósito de ocultar el pago de bonos o remuneraciones por servicios prestados por estos ejecutivos a las empresas señaladas.

A raíz de esta maniobra, y tratándose por tanto de gastos que no cumplían los requisitos copulativos establecidos en el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta para ser considerados como necesarios para producir la renta, los imputados lograron rebajar artificiosamente la Renta Líquida Imponible del Impuesto de Primera Categoría declarado en el Formulario N° 22, sobre Declaración Anual de Impuesto a la Renta, correspondiente a los años tributarios 2009 a 2014, deduciendo gastos que tienen el carácter de rechazados de conformidad con la Ley sobre Impuesto a la Renta, produciéndose con ello no sólo la determinación de un Impuesto de Primera Categoría inferior al que efectivamente les correspondía declarar y pagar, sino que también la evasión del Impuesto Único establecido en el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

#### **V. EN CUANTO AL DÉCIMO NOVENO GRUPO DE HECHOS:**

**OCTAVO:** Establecidos los hechos, denominados como “Décimo Noveno grupo de hechos”, en la forma descrita en la acusación, configuran Los hechos anteriormente relatados configuran los delitos descritos en el artículo 97 N° 4 inciso primero del Código Tributario, ilícito que se encuentra en calidad de consumado, cometido entre los años 2009 y 2013 encontrándose en calidad de reiterado, y en el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, ilícito que se encuentra en calidad de consumado, correspondiéndoles en ellos al acusado MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI, junto con otros imputados, participación en calidad de autores conforme el artículo 15 N°1 del Código Penal y artículo 99 del Código Tributario.

Además de la disposición ya citada, el artículo 97 N° 5, prescribe:

“La omisión maliciosa de declaraciones exigidas por las leyes tributarias para la determinación o liquidación de un impuesto, en que incurran el contribuyente o su representante, y los gerentes y administradores de personas jurídicas o los socios que tengan el uso de la razón social, con multa del cincuenta por ciento al trescientos por ciento del impuesto que se trata de eludir y con presidio menor en sus grados medio a máximo”.

En efecto, y en el marco de las operaciones latamente descritas en este apartado de la acusación, relacionadas con contratos forward, el imputado

**MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, quien se desempeñaba como uno de los gerentes del grupo Penta, teniendo a su cargo la responsabilidad la preparación y confección de las declaraciones de impuesto de las empresas del grupo Penta, y actuando en su calidad representante legal o administrador de la empresa **INVERSIONES Y ASESORIAS MARCOS CASTRO E.I.R.L.** y por intermedio de su cónyuge Gertrudis Matus Núñez, suscribió “forwards de salida” por un total de \$183.200.000.- pesos, ingresos que maliciosamente omitió en sus declaraciones de impuesto a la renta como persona natural, pues dichos ingresos correspondían a remuneraciones y bonos por su trabajo.

#### **VI. EN CUANTO AL VIGÉSIMO SÉPTIMO GRUPO DE HECHOS:**

**NOVENO:** Los hechos establecidos en este apartado configuran los delitos descritos y sancionados en el artículo **97 N° 4 inciso primero y final del Código Tributario**, ilícitos que se encuentran en grado de consumado y en carácter de reiterados, correspondiéndoles en ellos al imputado **MARCOS CASTRO SANGUINETTI, HÉCTOR CONCHA MARAMBIO**, junto a otros, una participación en calidad de coautor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal y artículo 99 del Código Tributario.

La citada disposición, en su inciso final y anterior, además señalaba:

“El que confeccione, venda o facilite, a cualquier título, guías de despacho, facturas, notas de débito, notas de crédito o boletas falsas, con o sin timbre del Servicio, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio y multa de hasta 40 unidades tributarias anuales.

El que incurra en alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior para cometer o posibilitar la comisión de delitos de este número, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de hasta 100 unidades tributarias anuales”.

Así, durante el año tributario 2014 las sociedades **EMPRESAS PENTAS S.A., INVERSIONES PENTA III LIMITADA** y **GS OUTSOURCING S.A. (EX SIGLO OUTSOURCING S.A.)** registraron indebidamente en su contabilidad como gastos necesarios para producir la renta, facturas y boletas de honorarios falsas, con el propósito de ocultar el pago de bonos o remuneraciones por servicios prestados por sus ejecutivos. Producto de estas operaciones, las empresas evadieron indebida y deliberadamente el Impuesto Único establecido en el artículo 21 de la Ley de Impuesto a la Renta, además de rebajar la base imponible del Impuesto de Primera Categoría que debían soportar, toda vez que declararon como necesarios para producir la renta, en las correspondientes declaraciones anuales de Impuesto a la Renta, los desembolsos asociados al pago de las facturas y boletas falsas ya señaladas.

Por su parte, **MARCOS CASTRO SANGUINETTI**, ejecutivo de algunas de las empresas del grupo Penta, junto a otros ejecutivos, que resultaron

beneficiados con esta maniobra, a través de la utilización de documentos tributarios falsos, ocultaron el verdadero monto de sus ingresos correspondientes al Año Tributario 2014, por medio de declaraciones de impuestos incompletas, al no incluir estos pagos en sus declaraciones anuales de Impuesto a la Renta, evadiendo de esta forma el Impuesto Global Complementario que grava a este tipo de renta.

#### **VII. EN CUANTO AL TRIGESIMO CUARTO GRUPO DE HECHOS:**

**DÉCIMO:** Los hechos descritos en este apartado, ya transcritos, son constitutivos de infracción a los deberes de dirección y de supervisión de los artículos 1° y 3° de la Ley 20.393, y resultan suficientes para atribuir responsabilidad penal, por cumplirse cada uno de los presupuestos de imputación previstos en el citado artículo 3° que, a la fecha de los hechos, disponía:

“Atribución de responsabilidad penal. Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1° que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.”

Como ya se estableció, los hechos ejecutados por los altos ejecutivos de EMPRESAS PENTA S.A e INVERSIONES PENTA III LTDA., Hugo Bravo y Marcos Castro, el acusado, son constitutivos del delito de soborno, contemplado en el artículo 250 del Código Penal, relación con el artículo 248 bis, del mismo Código; de manera que concurre el primer requisito o condición.

Las acciones constitutivas de delito descritas precedentemente, fueron en directo interés y provecho de las empresas antes mencionadas, por cuanto sus representantes legales y altos ejecutivos Marcos Castro Sanguinetti y Hugo Bravo López, ofrecieron dar y dieron en distintas oportunidades beneficios económicos a un funcionario público, a cambio de obtener beneficios frente al SII en cuanto a tener a un fiscalizador revisando sus presentaciones y declaraciones dentro de la institución, evitando cualquier error, y proporcionándoles ventaja frente a otros contribuyentes al momento de revisar sus declaraciones de impuestos, por asignársele preferentemente a Álvarez, evitando que se produjera una fiscalización real, todo ello con infracción a los deberes de su cargo, además de contar con información confidencial. Por consiguiente, concurre también el segundo y tercer requisito o condición, a saber, que los delitos cometidos por Castro y otros, lo fueron en interés directo o indirecto de las empresas acusadas, siendo Castro Sanguinetti, en particular, representante de aquellas sociedades.

Se estableció, además, que las conductas se desplegaron como consecuencia directa del incumplimiento, por parte de las personas jurídicas

imputadas, de los deberes de dirección y supervisión, al no haberse implementado, a la época, ningún tipo de modelo de organización, administración y supervisión, tendiente a prevenir ese tipo de delitos, razón por la cual ellas son legalmente responsables de los delitos cometidos por sus ejecutivos. Por lo tanto, concurre también el cuarto y último requisito de atribución de responsabilidad penal.

#### **VIII. EN CUANTO A LA DETERMINACIÓN DE LAS PENAS PARA EL SENTENCIADO CASTRO SANGUINETTI.**

**UNDÉCIMO:** Que a favor del acusado Castro Sanguinetti el Ministerio Público y los demás acusadores reconocieron las atenuantes del artículo 11 N° 6 y 11 N° 9 del Código Penal, por lo que éstas serán reconocidas, al no contar con anotaciones penales anteriores y al haber colaborado aceptando los hechos y los antecedentes de la acusación.

**DUODÉCIMO:** Que, de acuerdo con las disposiciones citadas, el delito de soborno, previsto en el artículo 250 en relación con el artículo 248 bis del Código Penal, contempla la pena de reclusión menor en su grado medio, la que se aumentará en un grado, en consideración a la reiteración de delitos, conforme lo previsto en el artículo 351 del Código Procesal Penal.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Penal, y habiéndose reconocido dos atenuantes, se accederá a la rebaja de la pena en un grado, quedando así en la de presidio menor en su grado medio, pena que se establecerá en un año de presidio menor en su grado mínimo, es decir, rebajada en un grado, conforme lo solicitado por el Ministerio Público en virtud de sus facultadas previstas en el artículo 407 inciso 5° del citado Código Procesal Penal.

En cuanto a la pena de inhabilitación especial o absoluta para cargos u oficios públicos temporales en cualquiera de sus grados, prevista en el citado artículo 248 bis, se impondrá ésta en la de 5 años, conforme con lo solicitado por el Ministerio Público.

**DÉCIMO TERCERO:** Que, en cuanto a la multa del tanto al duplo del provecho solicitado o aceptado, el Ministerio Público solicitó se imponga una multa equivalente al 100% del provecho otorgado al funcionario público, la que asciende a \$ 33.015.000.-

La defensa del acusado, por su parte, pidió que la multa solicitada se imponga por debajo del mínimo legal, quedando en la suma de \$10.000.000, en razón de que se le han reconocido dos atenuantes, y en tanto la conducta sancionada fue cometida por varias personas, de manera que todas ellas concurrieron al provecho otorgado al funcionario público; además de las circunstancias económicas que actualmente afectan a su defendido, según informe social que incorpora en la audiencia.

Al efecto, el artículo 70 del Código Penal, dispone:

“Asimismo, en casos calificados, de no concurrir agravantes y considerando las circunstancias anteriores, el juez podrá imponer una multa inferior al monto señalado en la ley, lo que deberá fundamentar en la sentencia”.

Conforme con el mandato legal, se entenderá como una circunstancia muy calificada el hecho de que, en la comisión del delito en referencia, intervinieron diversas personas, tanto naturales como jurídicas, de manera que resulta atendible sostener que el provecho obtenido por el funcionario público provino de la acción conjunta de todas ellas, que formaban parte de un conglomerado empresarial del cual el ahora sentenciado era, desde una perspectiva comparativa, un empleado de menor rango.

A ello se suma el hecho de que el acusado ha aceptado los hechos de la acusación, lo que ha redundado indudablemente en un importante ahorro para el Estado, tanto en medios materiales como personales, lo que debe tenerse como una circunstancia muy calificada, junto con el hecho de que ha debido enfrentar un proceso que se ha extendido por más de 10 años.

Otra circunstancia calificada la constituye la edad del acusado, 70 años, y su calidad de pensionado, lo que importa –es de presumir– una importante merma en sus fuentes de ingreso y posibilidades de reordenamiento profesional.

En consecuencia, se hará lugar a lo solicitado por la defensa, concediendo el máximo de cuotas para su pago, como se dirá en lo resolutivo.

**DÉCIMO CUARTO:** Que el delito previsto en el artículo 97 N° 4, inciso 1°, del Código Tributario, vigente a la fecha de los hechos, prevé la pena de “multa del cincuenta por ciento al trescientos por ciento del valor del tributo eludido y con presidio menor en sus grados medio a máximo”.

A su turno, el inciso final de la misma disposición contempla la pena de “presidio menor en sus grados medio a máximo y con una multa de hasta 40 unidades tributarias anuales”.

Y el artículo 97 N° 5 del mismo código, prescribe la pena de “multa del cincuenta por ciento al trescientos por ciento del impuesto que se trata de eludir y con presidio menor en sus grados medio a máximo”.

Así, la pena privativa de libertad para las tres figuras delictivas es la de presidio menor en sus grados medio a máximo, pena que, conforme con lo prevenido en el artículo 351 del Código Procesal Penal, se aumentará en un grado, lo que supone un aumento en bloque, que debe quedar en la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código Penal, y habiéndose reconocido dos atenuantes, se accederá a la rebaja de la pena en un grado, nuevamente en bloque, quedando así en la originalmente considerada por el legislador, pena que se establecerá en dos años, conforme lo

solicitado por el Ministerio Público y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 407 y siguientes del citado Código Procesal Penal.

En cuanto a la multa, el Ministerio Público solicitó la de 4 Unidades Tributarias Anuales, más una multa única del 100% del tributo eludido, que asciende a \$ 17.635.937.-; a lo que se estará el sentenciador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 412 del Código Procesal Penal.

**DECIMO QUINTO:** Que se concederá la pena sustitutiva de remisión condicional, por concurrir los requisitos legales, previstos en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley Nº 18.216, toda vez que, sumadas las penas privativas de libertad, estas no superan los 3 años, además de no contar a su haber con condenas anteriores lo que, unido al informe social presentado en audiencia, que da cuenta del arraigo social, educacional y laboral de sentenciado, permiten presumir que servirá de suficiente disuasivo para cometer nuevo delito.

#### **IX. EN CUANTO A LA DETERMINACIÓN DE LAS PENAS PARA PENTA S.A. E INVERSIONES PENTA III LIMITADA:**

**DÉCIMO SEXTO:** Que el Ministerio Público solicitó que se impongan las mismas penas para ambas sociedades por infracción a los deberes de dirección y supervisión de los arts. 1º y 3º de la Ley Nº 20.393.

Asimismo, reconoció la atenuante del artículo 6 Nº 3 de la Ley Nº 20.393, vigente a la fecha de los hechos, sin oposición de las querellantes, por lo que se accederá derechamente a la solicitud, reconociendo la referida atenuante, que es del siguiente tenor:

“3) La adopción por parte de la persona jurídica, antes del comienzo del juicio, de medidas eficaces para prevenir la reiteración de la misma clase de delitos objeto de la investigación”.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que el Ministerio Público solicitó la pena de cuatro años de prohibición temporal de celebrar actos y contratos con el Estado en su grado mínimo; tres años de prohibición absoluta de percibir beneficios fiscales y la accesoria del artículo 13 Nº 1 de la Ley 20.393, esto es, la publicación de un extracto de la sentencia en el Diario Oficial u otro diario de circulación nacional.

Todo ello, en virtud de que los hechos atribuidos “son constitutivos de infracción a los deberes de dirección y de supervisión de los artículos 1º y 3º de la Ley Nº 20.393 que sanciona la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”.

En cuanto a esta petición –a las que adhirieron los acusados y el Servicio de Impuestos internos manifestó no oponerse– el querellante Consejo de Defensa del Estado se opuso en razón de que no se ajusta al mandato legal, pidiendo, en cambio, que la resolutive de la sentencia rezara de la siguiente manera:

“Delitos reiterados de los artículos 1º y 3º de la Ley Nº 20.393, respecto de la conducta de soborno descrita en el artículo 250 del Código Penal, con relación a los artículos 248 bis, inciso 1º, del mismo cuerpo normativo, perpetrados en grado de desarrollo consumados, y en él le ha correspondido participación a la persona

jurídica acusada en calidad de autora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 N° 1, primera parte, del Código Penal”.

A esta petición, la defensa de las acusadas se opuso, sosteniendo que las personas jurídicas no pueden tener participación en los términos del artículo 15 N° 1 citado, pues no pueden ser autoras del delito. Sostuvo, además, que la conducta sancionada es la infracción de deberes de vigilancia y control, y no el delito cometido por la persona natural con conexión a la empresa, como lo ha precisado Doctrina y Jurisprudencia que cita.

Para resolver la controversia, conviene hacer algunas precisiones sobre los modelos de responsabilidad penal de las corporaciones.

Los autores Javier Wilenmann y Miguel Schürmann distinguen, *grosso modo*, dos modelos generales: el de *responsabilidad vicarial estricta* y el de *responsabilidad vicarial estricta personalmente limitada o bien, simplemente limitada*.

Por la primera (vicarial estricta), si una persona, actuando en el marco de las actividades empresariales, comete un delito, entonces también la empresa responde penalmente. Es decir, la corporación responde por los hechos de sus empleados.

Por la segunda (vicarial personalmente limitada), responde la empresa por los actos de sus altos directivos dado que estos son “la mente y voluntad de la empresa”.

Y por la tercera (vicarial limitada) la sociedad responde por los delitos cometidos por empleados, entendiendo el concepto en términos amplios, pero con un criterio de atribución limitado, a saber, que la corporación pueda argüir como defensa la actuación diligente en la prevención de la comisión de delitos “bajo la noción de programas de cumplimiento” (“Derecho Penal Económico Chileno. Tomo II. DER Ed, 1ª Ed. 2024. Pág. 128-130).

Luego, los mismos autores sostienen: “...el núcleo de las exigencias de imputación de responsabilidad penal: la exigencia de una conexión personal entre **el autor** o interviniente en el delito y las exigencias de conexión normativa entre la perpetración del delito y las obligaciones de prevención de la persona jurídica” (Obra citada, Wilenmann, Hernández y Schürmann. Pág. 202. El destacado es nuestro)

Y más adelante: “... la estructura de la Ley 20.393, después de la modificación por la LDE, responde de forma clara a un modelo vicarial moderado. Esto quiere decir que una empresa es penalmente responsable **por los delitos cometidos por alguien** que tiene una conexión suficiente con ella, siempre que el delito se haya cometido con conexión personal y funcional suficiente con la empresa, y que se vincule con una infracción de sus obligaciones de prevención de delitos”. (igual cita. El destacado es nuestro).

Desde luego, vale prevenir que, aun cuando en este último apartado se

hace alusión a la actual redacción de la ley en comento, resulta plenamente aplicable a su redacción original, por lo menos en lo que respecta a la responsabilidad por los “delitos cometidos por alguien”.

También cabe precisar que en el párrafo citado se hace alusión a la división doctrinaria respecto de cuál es el modelo de atribución de responsabilidad contenido en la Ley 20.393. Así, por ejemplo, Osvaldo Artaza, sobre la materia, sostiene:

“En suma, las diferencias en nuestro medio oscilan entre la consideración del modelo como uno de responsabilidad derivada atenuado, a un modelo de responsabilidad autónoma por un injusto “propio” de la persona jurídica. Resultaría un modelo de responsabilidad derivada atenuado en la medida que no bastaría la constatación **de que un integrante ha cometido un delito** y se cumplan las condiciones para poder “transferir” o derivar tal responsabilidad, sino que debe verificarse un **defecto de organización** –de la propia persona jurídica– que haya contribuido a la comisión del delito, ya sea porque lo ha favorecido o porque no ha dificultado su realización [...] Además, se ha señalado que la persona jurídica respondería por un injusto diverso al del integrante, sin perjuicio de haberse planteado diversas alternativas para comprender tal objeto de la imputación. Así, por una parte, se ha señalado que la persona jurídica respondería por la creación de un “sistema de injusto” y, por la otra, que lo haría por su intervención omisiva respecto a la comisión del delito de los integrantes, entendida como la infracción del mandato que gestionar adecuadamente sus propios riesgos de comisión de delitos”. (Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Serie de Documentos Material docente N° 25 Santiago, Academia Judicial. Chile 2021. Pág. 71-72. Lo destacado es nuestro).

Pues bien, de la doctrina citada resulta inconcuso que, sea cual sea el modelo de atribución de responsabilidad que se estime contenido en la Ley 20.393, existe consenso en que, en cualquier caso, la empresa responde por “el hecho ajeno”; por el delito que, en determinadas condiciones, ha cometido otro.

Y como corolario de lo que se viene exponiendo, a nuestro entender, el artículo 3° de la referida ley es meridianamente claro en cuanto a que la persona jurídica responde “de los delitos señalados en el artículo 1° que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que...”

Luego, en ningún caso puede sostenerse que las empresas acusadas responden ni por los “delitos reiterados de los artículos 1° y 3°”, ni “respecto de la conducta de soborno”, ni como “autora de conformidad con el artículo 15 N° 1 del Código Penal”.

En efecto, no es por los delitos del artículo 1° por lo que responde la empresa, sino cuando alguno de esos delitos ha sido cometido por una persona

natural en condiciones de conexión reguladas en el artículo 3°; no es respecto de (relativo a) la conducta de soborno por la que responde, sino por la infracción de deberes legales que hicieron posible la comisión de esos delitos; y no es en calidad de autora de delito alguno por lo que ha de responder, sino por la simple atribución de responsabilidad en razón de la autoría delictiva que corresponde a un tercero.

Habrá que descartar, entonces, la petición del Consejo de defensa del Estado, por cuanto su petición de condena se aparta de lo establecido en el artículo 3° de la ley de marras, o a lo menos lo hace equívoco, con la evidente afectación del principio de legalidad que el mismo querellante esgrime.

Sin embargo, y sobre la base de las mismas consideraciones aquí planteadas, tampoco puede accederse a la declaración en resolutive que pretende el Ministerio Público en acuerdo con las acusadas, pues aquello supondría establecer que la responsabilidad emana de la sola infracción de deberes, cuando lo que la ley establece es que las personas jurídicas *“serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1°”,* que no fueron cometidos por ella, **sino por otro** (una persona natural), *“directa e inmediatamente en su interés o para su provecho”;* y solo en cuanto ese delito *“fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión”.*

Como se desprende inequívocamente de la norma, el “injusto” no radica en el solo incumplimiento de aquellos deberes, sino en el hecho de que se haya cometido un delito a consecuencia de dicho incumplimiento.

En efecto, basta tener presente que, de constatarse un flagrante incumplimiento de aquellos deberes de dirección y supervisión, ninguna responsabilidad cabría a la corporación, si no se ha cometido delito alguno. Por consiguiente, la declaración de responsabilidad no puede establecerse en los términos que peticiona el Ministerio Público.

**DÉCIMO OCTAVO:** Que el Ministerio Público solicitó la aplicación de las siguientes penas para cada una de las sociedades acusadas:

- 4 años de prohibición temporal de celebrar actos y contratos con organismos del Estado en su grado mínimo y 3 años de prohibición absoluta de percibir beneficios fiscales y 10.000 UTM de multa a Beneficio Fiscal en su grado medio y accesorias del artículo 13 de la Ley N° 20.393.

En cuanto a las penas de prohibición, estas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 8°, en relación con los artículos 10 letra b), 11 inciso final y 12 letra b), todos de la Ley 20.393, vigente a la fecha de los hechos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15:

“A los delitos sancionados en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, y en el artículo 8° de la ley N° 18.314, se les aplicarán las penas previstas en esta

ley para los simples delitos...”

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 16:

“En caso de concurrir una circunstancia atenuante y ninguna agravante, tratándose de simples delitos se aplicarán sólo dos de las penas contempladas en el artículo 14, debiendo imponerse una de ellas en su grado mínimo”.

Concurriendo, entonces, una atenuante y ninguna agravante, cabe la aplicación de dos de las penas solicitadas por el Ministerio Público, previstas en el artículo 14, mientras que una de ellas debe aplicarse en su grado mínimo. En la especie, corresponde a la pena de “Prohibición temporal de celebrar actos y contratos con organismos del Estado en su grado mínimo a medio”.

Así, el artículo 10, prescribe:

“Prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. Esta prohibición consiste en la pérdida del derecho a participar como proveedor de bienes y servicios de los organismos del Estado.

Para determinar esta pena, el tribunal se ceñirá a la siguiente escala:

2) Prohibición temporal de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado. Su duración se graduará del siguiente modo:

a) En su grado mínimo: de dos a tres años”.

Por consiguiente, siguiendo las reglas recién transcritas, la pena de prohibición temporal de celebrar actos y contratos con organismos del Estado en su grado mínimo, no puede imponerse en 4 años, según lo peticionado, por cuanto la norma en comento establece que su extensión, en ese grado, no puede superar los 3 años, con lo que se impondrá en esa cuantía.

Y en lo que respecta a la multa, se impondrá en el monto peticionado, al no haber discusión entre las partes en cuanto a su determinación, y en cuanto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 14 N° 2, letra C), en relación con el artículo N° 12, ambos de la ley 20.393, esto es, 10.000 Unidades Tributarias Mensuales.

En consecuencia, acorde con lo prevenido en el citado artículo 16, se descartará la aplicación de la pena de 3 años de prohibición absoluta de percibir beneficios fiscales.

**DÉCIMO NOVENO:** Que, en cuanto a la petición del Consejo de Defensa del Estado de imponer, además, a las sociedades sentenciadas, una multa de 20.000 Unidades Tributarias Mensuales deberá ser rechazada, por prohibirlo perentoriamente el artículo 27, inciso final, de la ley de marras, que señala:

“El tribunal no podrá imponer una pena superior ni más desfavorable a la requerida por el fiscal”.

Por la misma razón, resulta innecesario hacerse cargo de las menciones de individualización de la pena a que alude el artículo 17 de la ley 20.393.

**VIGÉSIMO:** Que se le eximirá del pago de las costas a todos los sentenciados por haber aceptado el juicio abreviado, evitando con ello el consiguiente costo material y humano para el Estado.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 1, 14 N° 1, 11 N° 6, 11 N° 9, 18, 50, 248 bis y 250 del Código Penal; 406, 407 y siguientes del Código Procesal Penal; artículos 1°, 3°, 8°, 10°, 12, 13, 14, 15, 16 y 27 de la Ley N° 20.393; y artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5 y 38 Ley N° 18.216; se declara:

I. Que se condena a **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, Cédula de Identidad N°6.073.132-2, ya individualizado, como autor de delitos reiterados de soborno, consumados, previstos y sancionados en el artículo 250, en relación con el artículo 248 bis del Código Penal, cometidos en la comuna de Providencia, entre los años 2007 a 2012, a una pena única de 1 (un) año de presidio menor en su grado mínimo y la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena; a la pena accesoria especial, prevista en el artículo 248 bis del Código Penal, de 5 (cinco) años de inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos en su grado mínimo; y al pago de una multa de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

II. Que se condena a **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, Cédula de Identidad N°6.073.132-2, ya individualizado, como autor de delitos reiterados, consumados, previstos y sancionados en los artículos 97 N° 4, inciso 1° e inciso final, y 97 N° 5, todos del Código Tributario, cometidos en la comuna de Providencia entre los años 2008 a 2014, a una pena única de dos años de presidio menor en su grado medio, a la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, a pagar una multa de 4 (cuatro) Unidades Tributarias anuales, y al pago de una multa del 100% del tributo eludido, la que asciende a \$ 17.635.937.-

III. Que se sustituye la pena privativa de libertad impuesta al sentenciado por la de **3 (tres) años de remisión condicional**, bajo las condiciones descritas en el artículo 5° de la Ley N° 18.216.

Para tal efecto, el sentenciado deberá presentarse en dependencias del Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, correspondiente a su domicilio, dentro del plazo de cinco días contados desde que la sentencia quede ejecutoriada, bajo apercibimiento de despachar orden de detención en su contra si no lo hiciere, bastando para ello el solo informe de Gendarmería dando cuenta de su no presentación.

Para el caso en que la pena sustitutiva sea revocada y deba, en consecuencia, cumplir la sentencia de manera efectiva, se deja constancia de que **no hay abonos** a favor del sentenciado.

IV. Que, para el pago de cada una de las multas impuestas en los apartados I y II, se le conceden 12 (doce) parcialidades mensuales, iguales y sucesivas, cada una, pagadera la primera de ellas dentro de 30 (treinta) días, contados desde que la sentencia quede ejecutoriada, y así sucesivamente, hasta

enterar el pago de las 12 cuotas en que se ha dividido cada una de las multas.

En consecuencia, en cada mes deberá atender al pago de cada cuota de cada una de las tres multas.

En caso de no pago de cualquiera de las cuotas concedidas, se hará exigible el total de lo adeudado por el solo ministerio de la ley, conforme lo prescribe el artículo 70 del Código Penal, sin perjuicio de los apremios que procedieren para su pago.

**V.** Que se condena a la **EMPRESAS PENTA S.A.**, Rut N° 87.107.000-8; y a **INVERSIONES PENTA III LTDA.**, Rut N° 78.776.990-K, ya individualizadas, como responsables, cada una de ellas, de los delitos de soborno (previsto y sancionado en el artículo 250, en relación con el artículo 248 bis, ambos del Código Penal), cometidos en los términos expresados en el acápite I de esta sentencia, directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por el sentenciado **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, Cédula de Identidad N°6.073.132-2, quien las representaba, por cuanto el delito cometido por éste, lo fue como consecuencia del incumplimiento, por parte de aquellas, de los deberes de dirección y supervisión, previstos en la Ley 20.393.

Las penas por cumplir, cada una de dichas personas jurídicas, son las siguientes:

a) 3 (tres) años de prohibición temporal de celebrar actos y contratos con el Estado en su grado mínimo, que se contará desde que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

b) Una multa, a beneficio fiscal, de 10.000 (diez mil) Unidades Tributarias Mensuales, en su grado medio.

Para el pago de la multa se concede un plazo de 30 (treinta) días, contados desde que la sentencia quede ejecutoriada.

Una vez ejecutoriada la sentencia condenatoria, comuníquese la aplicación de la multa a la Tesorería General de la República, quien se hará cargo de su cobro y pago.

**VI.** Que se condena, además, a ambas personas jurídicas, a cumplir, cada una de ellas, la pena accesoria prevista en el artículo 13 de la Ley 20.393, esto es, la publicación, a su costa, de un extracto de la parte resolutive de la sentencia condenatoria en el Diario Oficial, lo que deberá cumplirse dentro del plazo de 30 días, contados desde que la sentencia quede ejecutoriada.

**VII.** Se exime a los sentenciados del pago de las costas.

Ejecutoriada que sea la sentencia, ofíciase al Servicio de Registro Civil e Identificación para que omita en los certificados de antecedentes del sentenciado **MARCOS ALBERTO CASTRO SANGUINETTI**, toda anotación a que diere lugar

esta sentencia, conforme lo dispone el artículo 38 de la Ley N° 18.216.

Cúmplase, en su oportunidad, con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

**RUC 1400637392-6**

**RIT 6873-2014**

Dictada por don Leonardo Valdivieso lobos, Juez del Octavo Juzgado de Garantía de Santiago.